

ALCANCE Nº 65 A LA GACETA Nº 57

Año CXLVI

San José, Costa Rica, martes 2 de abril del 2024

237 páginas

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N.º 2433-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ANA	SALITRAL	POZOS
DEL SOL	1 029	172	1 389
LIBERACIÓN NACIONAL	853	404	958
NUEVA REPÚBLICA	93	-	75
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	657	427	713
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 128	356	856
UNIDOS PODEMOS	111	25	123
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 871	1 384	4 114

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	URUCA	PIEADADES	BRASIL
DEL SOL	637	517	157
LIBERACIÓN NACIONAL	507	527	261
NUEVA REPÚBLICA	55	23	13
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	435	435	93
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	638	521	161
UNIDOS PODEMOS	123	172	56
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 395	2 195	741

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ANA	SALITRAL	POZOS
AQUÍ COSTA RICA MANDA	141	35	129
DEL SOL	1 029	172	1 389
LIBERACIÓN NACIONAL	853	404	958
NUEVA REPÚBLICA	93	-	75
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	657	427	713
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 128	-	-
UNIDOS PODEMOS	111	25	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 012	1 063	3 264

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN SANTA ANA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	URUCA	PIEADADES	BRASIL
AQUÍ COSTA RICA MANDA	68	67	-
DEL SOL	637	517	157
LIBERACIÓN NACIONAL	507	527	261
NUEVA REPÚBLICA	55	23	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	435	435	93
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	521	161
UNIDOS PODEMOS	123	172	56
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 825	2 262	728

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTA ANA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 003,000
SUBCOCIENTE	501,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 012	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	141	-	-	-	-
DEL SOL	1 029	1	26,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	853	-	853,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	93	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	657	-	657,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 128	1	125,000	-	1
UNIDOS PODEMOS	111	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SALITRAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	265,750
SUBCOCIENTE	132,875

PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	356

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 063	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	35	-	-	-	-
DEL SOL	172	-	172,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	404	1	138,250	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	427	1	161,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	25	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

DISTRITO POZOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 816,000
 SUBCOCIENTE 408,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 856
 UNIDOS PODEMOS 123

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 264	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	129	-	-	-	-
DEL SOL	1 389	1	573,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	958	1	142,000	-	1
NUEVA REPÚBLICA	75	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	713	-	713,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: DEL SOL

DISTRITO URUCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 456,250
 SUBCOCIENTE 228,125

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 638

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 825	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	68	-	-	-	-
DEL SOL	637	1	180,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	507	1	50,750	-	1
NUEVA REPÚBLICA	55	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	435	-	435,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	123	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PIEDADES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 565,500
 SUBCOCIENTE 282,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 262	-	-	4	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	67	-	-	-	-
DEL SOL	517	-	517,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	527	-	527,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	23	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	435	-	435,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	521	-	521,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	172	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO BRASIL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 182,000
 SUBCOCIENTE 91,000

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
 NUEVA REPÚBLICA 13

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	728	1	-	3	4
DEL SOL	157	-	157,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	261	1	79,000	-	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	93	-	93,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	161	-	161,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	56	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santa Ana, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Brasil, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Republicano Social Cristiano suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Brasil, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Santa Ana de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SANTA ANA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

114100357 KAREN VANESSA VALVERDE ORTEGA PUSC

SUPLENTE

103730556 ALVARO CASTRO ACUÑA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110460972 JONATHAN GUADAMUZ FERNANDEZ PUSC

106050664 ROBERTO SPESNY GARRON PDS

116420862 EMMANUEL ANTONIO AZOFEIFA ZUMBADO PLN

107660338 ISELA VALEZZA MONTES RODRIGUEZ PRSC

SUPLENTES

105580072 ANA ISABEL FERNANDEZ VARGAS PUSC

105750367 GREIVIN BENAVIDES MORALES PDS

110930999 RODOLFO PACHECO MENDEZ PLN

105670032 ALICIA ESTHER AYMERICH BARRANTES PRSC

SALITRAL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

114470561 STEPHANIE MARIA CHAVARRIA UREÑA PRSC

SUPLENTE

110320272 FREDDY RICARDO AGUILAR SANCHO PRSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

113150192 MARIA GABRIELA GOMEZ MARTINEZ PRSC

108260793 ROLBIN ALBERTO OVARES CORDERO PRSC

108030175 CARLOS JIMENEZ SOLIS PLN

113850123 MARIA PAOLA JIMENEZ UREÑA PDS

SUPLENTES

207410351 YELSIN MARIA VEGA ARRIETA PRSC

108650335 MINOR ENRIQUE SANDI SOLIS PRSC

117650704 ESTEBAN JOSUE GONZALEZ SOLIS PLN

106900181 ELSA MARIA GODINEZ VALVERDE PDS

POZOS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107900369 SONIA CHAVARRIA MARIN PDS

SUPLENTE

900880254 MAURICIO AGUERO SEGURA PDS

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110310102 PEDRO MIGUEL MORA MARIN PDS

107660284 MARIA BEGOÑA CORDERO ARTIÑANO PDS

C.C. MARIA BEGOÑA CINTRON

113260490 TERESITA DE JESUS CENTENO MENA PLN

501640513 ULISES DIAZ LARA PRSC

SUPLENTES

110770455 JORGE GABRIEL HERNANDEZ CARMONA PDS

106240926 ZAIDA LORENA VALVERDE HERNANDEZ PDS

112500216 GEORGEANA ANGULO OVARES PLN

118150217 CARLOS JOSE CALVO CHAVES PRSC

URUCA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

109870699 EILEEN CASTRO CORDERO PUSC

SUPLENTE

118000341 HASSELL JANPIER GONZALEZ ARGOTE PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109080312 ALLAN UZAGA BARRIENTOS PDS

205040400 NOEMY MEJIA MARIN PDS

900470521 JOAQUIN ALBERTO PORRAS SOLIS PLN

113320790 GIANCARLOS CHONG JIMENEZ PRSC

SUPLENTES

109340642 OSWALDO CEBALLOS SALAZAR PDS

104990679 MARIA ESTELA RODRIGUEZ GUILLEN PDS

111850390 DANIEL VIQUEZ SOLIS PLN

112840788 RIGOBERTO JOSUE ANGULO OROZCO PRSC

PIEADAES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

112700009 MARLON ENRIQUE JIMENEZ ARTAVIA PLN

SUPLENTE

114960153 CARMEN DE LOS ANGELES SOLIS MORALES PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105150302 DUNIA MARIA ARTAVIA CASTRO PLN

601440787 ETELVINA VALVERDE VALERIN PUSC

116560028 KAREN SANCHEZ BADILLA PDS

117790656 PRISCILLA DE LOS ANGELES MADRIGAL CARMONA PRSC

SUPLENTES

115000494 DAYANA MARIA JIMENEZ ARTAVIA PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC

108340930 OLGA ARAYA MADRIGAL PDS

117480927 MARIA JIMENA CORDERO CASTRO PRSC

BRASIL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

111650005 JOSE PABLO GUADAMUZ RAMIREZ PLN

SUPLENTE

600710004 MARIA EMILIET CARRILLO ROJAS PLN
C.C. MARIA EMILIA CARRILLO ROJAS

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

701920329 MAYRA CECILIA MASIS MORALES PLN
600620609 BENIGNO CRUZ NUÑEZ PUSC
602390912 SIDALY ELIZONDO MUÑOZ PDS
108560487 RANDALL ESPINOZA JIMENEZ PRSC

SUPLENTE

112210948 SUSAN MIRANDA BEITA PLN
108660517 EVELYN MARIA GONZALEZ SOLIS PUSC
110470348 MARIA LOURDES CORDERO SALAZAR PDS
112930140 HELLEN ANDREA PANIAGUA VILLALOBOS PRSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498568.—(IN2024850914).

N.º 2434-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
LIBERACIÓN NACIONAL	716	319	129	368	546
LIBERAL PROGRESISTA	351	72	32	116	251
NUESTRO PUEBLO	-	133	27	240	306
NUEVA GENERACIÓN	-	943	368	724	1 805
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	127	26	9	-	55
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	681	319	87	1 096	516
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 875	1 812	652	2 544	3 479

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN ALAJUELITA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	ALAJUELITA	SAN JOSECITO	SAN ANTONIO	CONCEPCIÓN	SAN FELIPE
AQUÍ COSTA RICA MANDA	403	105	35	186	211
LIBERACIÓN NACIONAL	716	319	129	368	546
LIBERAL PROGRESISTA	351	72	-	116	251
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	127	26	9	38	55
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	681	319	87	1 096	516
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 278	841	260	1 804	1 579

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ALAJUELITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	569,500
SUBCOCIENTE	284,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 278	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	403	-	403,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	716	1	146,500	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	351	-	351,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	127	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	681	1	111,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JOSECITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	210,250
SUBCOCIENTE	105,125

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	133
NUEVA GENERACIÓN	943

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	841	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	105	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	319	1	108,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	72	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	26	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	319	1	108,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	65,000
SUBCOCIENTE	32,500

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	32
NUESTRO PUEBLO	27
NUEVA GENERACIÓN	368

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	260	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	35	-	35,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	129	1	64,000	1	2
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	9	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	87	1	22,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	451,000
SUBCOCIENTE	225,500

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	240
NUEVA GENERACIÓN	724

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 804	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	186	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	368	-	368,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	116	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	38	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 096	2	194,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN FELIPE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	394,750
SUBCOCIENTE	197,375

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUESTRO PUEBLO	306
NUEVA GENERACIÓN	1805

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 579	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	211	-	211,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	546	1	151,250	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	251	-	251,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	55	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	516	1	121,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección de la señora Sandra Vanessa Brenes Ortega, quien fue propuesta por el Partido Liberación Nacional a las concejalías propietaria y suplente del distrito San Josecito, por ser improcedente declararla electa en ambos cargos, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, la interesada no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Josecito, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VII.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Greibin Rivera Alvarado quien fue propuesto por el partido Unidad Social Cristiana a la sindicatura suplente y a la concejalía propietaria del distrito Concepción, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VIII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía propietaria de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Felipe, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y

concejalías de distrito del cantón Alajuelita de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

ALAJUELITA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303650876 MAUREEN PATRICIA SOLANO SEGURA PLN

SUPLENTE

118540645 HECTOR JOSE BRENES VILLALOBOS PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302230102 ROLANDO ANTONIO BRENES FERNANDEZ PLN

117930770 CRISTAL DARLING SANCHEZ MARIN PUSC

203420703 ANA LORENA GAMBOA ARRIETA ACRM

104610244 RIGOBERTO MURILLO CASTILLO PLP

SUPLENTES

119200593 ADRIEL JOSUE CALDERON MONGE PLN

106730216 ANA CECILIA BONILLA CORRALES PUSC

111820870 KRISTEL DYLANA SAAVEDRA QUESADA ACRM

115150521 JEREMY ANTONIO VILLARREAL DUARTE PLP

SAN JOSECITO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107940059 GINA SANCHEZ HIDALGO PNG

SUPLENTE

113400022 YEINER ORLANDO RAMIREZ ZUÑIGA PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

700740212 ISIDRO CARCAMO VINDAS PLN

109570377 SANDRA VANESSA BRENES ORTEGA PLN

104270558 FRANCISCO VARGAS TORRES PUSC

201950650 MARIA CECILIA CHINCHILLA ALPIZAR PUSC

SUPLENTES

106060970 FREDDY JOSE ALVAREZ VIQUEZ PLN

107980070 JUVENAL GERARDO TORRES HERRERA PLN

501720223 EDGAR SANCHEZ SOLIS PUSC

111670750 YESENIA BENITEZ FUENTES PUSC

SAN ANTONIO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

111870785 MONICA LISSETH MESEN TRIGUEROS PNG

SUPLENTE

116450993 ANDY JESUS AGUERO BENAVIDES PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

113500329 JONATHAN ALBERTO PADILLA RODRIGUEZ PLN

206000858 LADY MARIA ROMERO REQUENE PLN

115080588 GLENDA DE LOS ANGELES PANIAGUA GAMBOA PUSC

109120894 YESENIA FIGUEROA JIMÉNEZ ACRM

SUPLENTES

107150877 ARSENIO SOLANO MENA PLN

119250289 ALONDRA CASANDRA MORALES DIAZ PLN

107220831 XINIA PICADO CALDERON PUSC

117870026 ANGELICA FRANCINY CURLING CORRALES ACRM

CONCEPCIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108050825 MARIA VANESSA AGUERO CHAVES PUSC

C.C. KATTIA AGUERO CHAVES

SUPLENTE

302640094 GREIBIN RIVERA ALVARADO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302610542 SANDRA PATRICIA ZUÑIGA RAMIREZ PUSC

800530370 PAULINO DAVILA MARTINEZ PUSC

114890823 ALEXANDRA DANIELA VIALES ZUÑIGA PUSC

115860138 DIOSIBETH ADELIN BEJARANO RODRIGUEZ PLN

SUPLENTES

119400364 EYTHAN YORMEIN MERCADO VIALES PUSC

116200024 GENESIS PAMELA MONTERO MORA PUSC

117870141 JOSHUA DAVID MONTERO MORA PUSC

104870538 MARTA GRACE JIMÉNEZ BARRANTES PLN

SAN FELIPE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

106940337 MARIBELL GOMEZ RETANA PNG

SUPLENTE

109960960 GUSTAVO ADOLFO REYES CASTRO PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112470760 SHARON MARCELA RODRIGUEZ CALVO PLN

900830264 OSCAR LOPEZ PAZOS PUSC

C.C. OSCAR NARVAEZ LOPEZ

109260686 CHRISTIAN VARGAS REYES PLP

108380203 JENNY RIVERA HERNANDEZ ACRM

SUPLENTES

104530766 YOLANDA CALVO HERNANDEZ PLN

302430582 LILLIANA ROMERO VEGA PUSC

701400914 HENRY MIGUEL ULATE ZUÑIGA PLP

106560344 MARIA DE LOS ANGELES AGUERO AGUILAR ACRM

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498593.—(IN2024850916).

N.º 2431-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	COLÓN	GUAYABO	TABARCIA	PIEDRAS NEGRAS
FRENTE AMPLIO	363	62	41	16
LIBERACIÓN NACIONAL	1 028	181	255	24
LIBERAL PROGRESISTA	1 781	542	550	85
NUEVA REPÚBLICA	116	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	128	-	31	1
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 416	785	877	126

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PICAGRES	JARIS	QUITIRRISI
FRENTE AMPLIO	-	8	9
LIBERACIÓN NACIONAL	78	137	92
LIBERAL PROGRESISTA	258	138	157
NUEVA REPÚBLICA	-	20	11
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	11	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	347	303	269

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	COLÓN	GUAYABO	TABARCIA	PIEDRAS NEGRAS
FRENTE AMPLIO	363	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 028	181	255	24
LIBERAL PROGRESISTA	1 781	542	550	85
NUEVA REPÚBLICA	116	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	-	-
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	1 283	210	188	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 571	933	993	109

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PICAGRES	JARIS	QUITIRRISI
FRENTE AMPLIO	-	-	9
LIBERACIÓN NACIONAL	78	137	92
LIBERAL PROGRESISTA	258	138	157
NUEVA REPÚBLICA	-	20	11
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	17
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	-	51	121
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	336	346	407

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO COLÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 142,750
 SUBCOCIENTE 571,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 128

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 571	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	363	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 028	-	1 028,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	1 781	1	638,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	116	-	-	-	-
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	1 283	1	140,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO GUAYABO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 233,250
 SUBCOCIENTE 116,625

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 62

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	933	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	181	-	181,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	542	2	75,500	-	2
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	210	-	210,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO TABARCIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 248,250
 SUBCOCIENTE 124,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 41
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 31

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	993	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	255	1	6,750	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	550	2	53,500	-	2
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	188	-	188,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO PIEDRAS NEGRAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 27,250
 SUBCOCIENTE 13,625

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 16
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 1

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	109	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	24	-	24,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	85	3	3,250	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO PICAGRES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 84,000
 SUBCOCIENTE 42,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 11

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	336	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	78	-	78,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	258	3	6,000	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO JARIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 86,500
 SUBCOCIENTE 43,250

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 8

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	346	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	137	1	50,500	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	138	1	51,500	1	2
NUEVA REPÚBLICA	20	-	-	-	-
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	51	-	51,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO QUITIRRISÍ**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

101,750

SUBCOCIENTE

50,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	407	2	-	2	4
FRENTE AMPLIO	9	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	92	-	92,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	157	1	55,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	11	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	17	-	-	-	-
UNIDOS PARA EL DESARROLLO	121	1	19,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Maynor Guevara Mora, quien fue propuesto a la vicealcaldía segunda del cantón Mora y a la sindicatura propietaria del distrito Picagres, es procedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que al menos uno de los puestos es como suplente, bajo la condición de que, de ser llamado a sustituir, cualquiera que sea el plazo, deberá renunciar al cargo de su escogencia.

V.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Ricardo Antonio Mata Cascante, quien fue propuesto a la sindicatura suplente y a la concejalía suplente del distrito Tabarcia, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo

de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VI.- Que en virtud de la elección del señor Ricardo Antonio Mata Cascante a la sindicatura suplente del distrito Tabarcia, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Mora de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

COLÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

115020698 MARCELA MARIA CASTRO ARIAS PLP

SUPLENTE

114950066 LUIS ALONSO SANDI MATAMOROS PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106220940 OLIVIER FRANCISCO ALVARADO AZOFEIFA PLP

106240080 ROSA VALVERDE DIAZ PLP

104730342 MARTA EUGENIA CHAVARRIA MORA PUEDE

107910942 ROXANA CRISTINA SOLIS SOLIS PLN

SUPLENTES

107970697 ROBERTO VARELA MONGE PLP

113920685 MELISSA DE LOS ANGELES BARRANTES AZOFEIFA PLP

114000740 EVELYN MARIN MORA PUEDE

117820831 FABIANA MARIA GUEVARA VARGAS PLN

GUAYABO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107810811 IVAN MENA PEREZ PLP

SUPLENTE

110680772 ALEXANDRA GUTIERREZ SANCHEZ PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108830101 KATTY CASTRO BARBOZA PLP

103650166 CARLOS HERRERA DELGADO PLP

105490185 LEONEL ARAYA SANDI PUEDE

117670193 FRANCINI CRISTINA CHAVARRIA DELGADO PLN

SUPLENTES

105730533 MARITZA ALTAMIRANO MUÑOZ PLP

106310261 JORGE ALBERTO MORALES MONTES PLP

108670219 MANUEL VARGAS ARTAVIA PUEDE

111710645 ANA GABRIELA CHINCHILLA QUESADA PLN

TABARCIA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

114300764 CRISTEL VARGAS MATA PLP

SUPLENTE

105810859 RICARDO ANTONIO MATA CASCANTE PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110390838 ROY ELIZONDO CAMBRONERO PLP

109800863 RUTH MARIELA ZUÑIGA SANDI PLP

108800775 JUAN MASIS PEREZ PLN

105870603 ANA DAMARIS MATA CASCANTE PUEDE

SUPLENTES

109250227 YANSY ANCHIA ARTAVIA PLP

109060515 FERNAN LEON UREÑA PLP

900660292 MIGUEL ANGEL MARIN QUESADA PLN

115310509 MARIA JESUS MATAMOROS BUSTAMANTE PUEDE

PIEDRAS NEGRAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

104141172 EZEQUIEL AGUERO BERROCAL PLP

SUPLENTE

106290571 ELIZABETH AGUERO GUEVARA PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109770054 MARIA MAGDALENA QUIROS QUIROS PLP

104910171 AMANCIO VILLALOBOS BORBON PLP

116420915 STEPHANNY SANDI BARQUERO PLP

108530956 JAVIER ROJAS AGUERO PLN

SUPLENTES

108840061 SILVIA MONGE CORRALES PLP

503070833 MARIANO GONZALEZ ALVARADO PLP

113680022 CAROLINA CALVO GUZMAN PLP

116160875 JEINER AGUSTIN BARQUERO SALGUERO PLN

PICAGRES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107200928 MAYNOR GUEVARA MORA PLP

SUPLENTE

104380151 ALDEMIRA CHACON RAMIREZ PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

113460094 LADY DAYANA ARIAS FALLAS PLP

115060797 JIMMY ALONSO RAMIREZ MONGE PLP

112080362 YERLIN MARIA MEZA RODRIGUEZ PLP

110490662 ALBAN ELIZONDO ELIZONDO PLN

SUPLENTES

118450763 MARIANA DE LOS ANGELES MONGE JIMENEZ PLP

105950835 JOSE FRANCISCO AGUERO JIMENEZ PLP

112230057 HELEN MILENA MORA MORA PLP

105780490 ARIMAY BERMUDEZ SALAZAR PLN

JARIS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

106000590 JUAN CARLOS AVALOS MORA PLP

SUPLENTE

107450978 ZULAY VARGAS CHAVARRIA PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109550007 DORIS ROJAS SANDI PLP

116140120 ALBERTH JAVIER GARITA RETANA PLP

106200912 XINIA CHINCHILLA CAMBRONERO PLN

108150715 RONALD JOAQUIN ALPIZAR ROJAS PUEDE

SUPLENTES

116870309 NAOMI DAYANA QUESADA CERDAS PLP

118860548 KENDALL JESUS ALPIZAR AGUERO PLP

118860185 JIMENA DE LOS ANGELES AVALOS CERDAS PLN

114620760 LUIS ALEJANDRO QUIROS GARITA PUEDE

QUITIRRISÍ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

110690994 ISABEL UREÑA VASQUEZ PLP

SUPLENTE

900920816 SIDE SANCHEZ MENA PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107970835 ISAAC MARTIN PEREZ VASQUEZ PLP

113460146 JOHANNA MENA PEREZ PLP

900850949 NOEMI LUISA MENA CASTRO PUEDE

106870573 FERNANDO MENA PARRA PLN

SUPLENTES

117150462 CARLOS ALEJANDRO MENA PEREZ PLP

207440392 KIMBERLY VANESSA FERNANDEZ BERROCAL PLP

110850765 GABRIELA VARGAS MARIN PUEDE

111460352 DENIS VASQUEZ HERNANDEZ PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la

correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos

Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498624.—(IN2024850917).

N.° 2435-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SAN RAFAEL	DULCE NOMBRE DE JESÚS	PATALILLO	CASCAJAL
FRENTE AMPLIO	227	87	-	293	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 195	529	532	727	484
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	995	415	511	776	492
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	813	499	286	660	451
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 230	1 530	1 329	2 456	1 427

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN VÁZQUEZ DE CORONADO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SAN RAFAEL	DULCE NOMBRE DE JESÚS	PATALILLO	CASCAJAL
AQUÍ COSTA RICA MANDA	317	91	163	362	149
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	887	311	681	901	-
FRENTE AMPLIO	227	87	-	293	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 195	529	532	727	484
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	995	415	511	776	492
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	813	499	286	660	451
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 434	1 932	2 173	3 719	1 576

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 108,500
SUBCOCIENTE	554,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 434	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	317	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	887	-	887,000	1	1
FRENTE AMPLIO	227	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 195	1	86,500	-	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	995	-	995,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	813	-	813,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 483,000
 SUBCOCIENTE 241,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 932	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	91	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	311	-	311,000	1	1
FRENTE AMPLIO	87	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	529	1	46,000	-	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	415	-	415,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	499	1	16,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DULCE NOMBRE DE JESÚS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 543,250
 SUBCOCIENTE 271,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 173	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	163	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	681	1	137,750	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	532	-	532,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	511	-	511,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	286	-	286,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PATALILLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 929,750
 SUBCOCIENTE 464,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 719	-	-	4	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	362	-	-	-	-
AUTÉNTICO LABRADOR DE CORONADO	901	-	901,000	1	1
FRENTE AMPLIO	293	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	727	-	727,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	776	-	776,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	660	-	660,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

DISTRITO CASCAJAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	394,000
SUBCOCIENTE	197,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 576	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	149	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	484	1	90,000	-	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	492	1	98,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	451	1	57,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Auténtico Labrador de Coronado suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Isidro, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Auténtico Labrador de Coronado suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Dulce Nombre de Jesús, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Progreso Social Democrático suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Dulce Nombre de Jesús, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VII.- Que al no haber propuesto el partido Auténtico Labrador de Coronado suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Patalillo, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Progreso Social Democrático suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Patalillo, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Vázquez de Coronado de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN ISIDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

105540322 JOSE JOAQUIN CALVO JIMENEZ PLN

SUPLENTE

110570465 MONICA VANESSA MURILLO MENDEZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109850413 ADRIANA PATRICIA SOLIS RAMIREZ PLN

111390595 FABIAN ULLOA OCAMPO PSD

107040589 ANA RUTH MARIN SALAZAR PALABRA

110500855 SILVIA ARAYA CHANTO PUSC

SUPLENTES

601880157 ENEY TORRES ABARCA PLN

117530697 LUIS ESTEBAN UMAÑA ZUÑIGA PSD

116470592 JUAN PABLO BRENES QUESADA PALABRA

111140736 VIVIANA DE LOS ANGELES MARIN AMPIE PUSC

SAN RAFAEL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

110240806 VANESSA MENDEZ LORIA PLN

SUPLENTE

113390571 JERRY ENRIQUE WILSON SALAZAR PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106690064 JOSE EDUARDO MORALES ZUÑIGA PLN

115500391 LISaura VANNESSA RAMIREZ BARRIENTOS PUSC

108550987 HANNIA CALDERON MORALES PSD

110110403 NATALIA GRACIELA ROJAS LAO PALABRA

SUPLENTES

303130728 CARLOS MAURICIO MENDEZ MONGE PLN

110940178 CINTHYA PEREIRA MIRANDA PUSC

303070915 MARIA ZULAY LIZANO SOLANO PSD

C.C. ZULLY LIZANO SOLANO

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PALABRA

DULCE NOMBRE DE JESÚS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

601970118 ANA CECILIA NUÑEZ GONZALEZ PLN

SUPLENTE

118610484 STEVEN DIAZ AVILA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

105120267 MAYRA SOLIS LEON PALABRA

800730195 FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LEZAMA PLN

117080461 SEBASTIAN PAOLO SOTO GUTIERREZ PSD

202440525 GERARDO FERNANDEZ BOLAÑOS PUSC

SUPLENTES

112760725 WENDELL SANDOVAL HERNANDEZ PALABRA

104960288 FERNANDO ENRIQUE BLANCO BARQUERO PLN

501390094 TERESA QUIROS QUIROS PSD

111010948 RUDY RUIZ OBANDO PUSC

PATALILLO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107240882 JOSE ALBERTO BRENES SANCHEZ PSD

SUPLENTE

302530738 ROSALIA PEREZ RIVERA PSD

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

115230316 FABIAN GERARDO LORIA ALVARADO PALABRA

302880812 ANA ISABEL PEREZ RIVERA PSD

107780574 ROXANNA SOLIS MORA PLN

114700655 JORGE ARTURO QUESADA MEJIAS PUSC

SUPLENTES

107960405 LILLIAM GABRIELA BONILLA MONTERO PALABRA

115390135 ESTEBAN FRANCISCO AZOFEIFA ALVAREZ PSD

107760697 MARIA GABRIELA CHACON MASIS PLN

117590313 SEBASTIAN ROBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ PUSC

CASCAJAL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

105900803 MIRIAM LIGIA GUTIERREZ MONTERO PSD

C.C. MYRIAM GUTIERREZ MONTERO

SUPLENTE

115400510 HERMES JESUS FALLAS TENORIO PSD

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107120077 MAXIMILIANO ORTEGA ULLOA PSD

106160557 PATRICIA MAYELA MONGE VARGAS PSD

502420431 GUILLERMINA ZUÑIGA GUILTRES PLN

105930789 JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ PUSC

SUPLENTES

105370999 JOSE RAFAEL TENORIO MORA PSD

106600068 MERCEDES QUIROS RODRIGUEZ PSD

103650950 VIRGINIA MARIA QUIROS ARTAVIA PLN

109210256 JORGE ALBERTO HERRERA SEGURA PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498655.—(IN2024850919).

N.° 2436-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN ACOSTA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN IGNACIO	GUAITIL	PALMICHAL	CANGREJAL	SABANILLAS
LIBERACIÓN NACIONAL	1 379	377	530	166	257
LIBERAL PROGRESISTA	479	-	236	163	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	259	71	263	52	49
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 030	283	313	275	432
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 147	731	1 342	656	738

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN ACOSTA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN IGNACIO	GUAITIL	PALMICHAL	CANGREJAL	SABANILLAS
LIBERACIÓN NACIONAL	1 379	377	530	166	257
LIBERAL PROGRESISTA	479	-	-	163	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	259	71	263	52	49
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 030	283	313	275	432
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 147	731	1 106	656	738

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN IGNACIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	786,750
SUBCOCIENTE	393,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 147	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	1 379	1	592,250	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	479	-	479,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	259	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 030	1	243,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO GUAITIL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	182,750
SUBCOCIENTE	91,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	731	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	377	2	11,500	-	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	71	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	283	1	100,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PALMICHAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 276,500
 SUBCOCIENTE 138,250

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 236

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 106	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	530	1	253,500	1	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	263	-	263,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	313	1	36,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CANGREJAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 164,000
 SUBCOCIENTE 82,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	656	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	166	1	2,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	163	-	163,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	52	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	275	1	111,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SABANILLAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 184,500
 SUBCOCIENTE 92,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	738	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	257	1	72,500	1	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	49	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	432	2	63,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que en virtud de la renuncia de la señora María Alejandra López Mora, a quien correspondería designar a la sindicatura suplente del partido Liberación Nacional en el distrito San Ignacio, procede para efectos de la presente declaratoria, no asignar dicha plaza.

V.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Ignacio, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista candidaturas a concejalías propietarias en el distrito Cangrejal, corresponde considerar a los suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarios.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Acosta de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN IGNACIO

SINDICATURA

PROPIETARIO

106670911 HECTOR ANTONIO MORA ARAYA

PLN

SUPLENTE

PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

106470737	LIDIETTE MORA MARIN	PLN
	C.C. LIDIETH MORA MARIN	
105930849	CARLOS EDUARDO PADILLA RODRIGUEZ	PLN
603710101	GERALDINE MONTOYA ELIZONDO	PUSC
110260468	JUAN CARLOS GARCIA CASTRO	PLP

SUPLENTE

113020774	SILVIA ELENA FERNANDEZ GUTIERREZ	PLN
113520207	BRYAN VINICIO SANCHEZ ARAYA	PLN
114760278	CINTHYA NOELIA BADILLA ESQUIVEL	PUSC
116960089	MARIA CLARETH CASTRO SANCHEZ	PLP

GUAITIL**SINDICATURA****PROPIETARIA**

115570798	SAILYN DE LOS ANGELES ARIAS BONILLA	PLN
-----------	-------------------------------------	-----

SUPLENTE

106290488	HONORIO CASTRO QUIROS	PLN
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107500403	OSCAR EDUARDO NAVARRO SEGURA	PLN
109340443	LEIDY DE LOS ANGELES AZOFEIFA AGUILAR	PLN
118820497	JIMENA YAILIN HIDALGO TORUÑO	PUSC
110300662	CARLOS ENRIQUE CASCANTE CORRALES	PUSC

SUPLENTE

112960510	ALEJANDRO AGUILAR MONGE	PLN
108660533	SHIRLEY JEANNETTE CASCANTE VARGAS	PLN
117130249	MIRIAM ILEANA SANCHEZ MORA	PUSC
104710628	VIRGILIO EDUARDO HIDALGO FALLAS	PUSC

PALMICHAL**SINDICATURA****PROPIETARIO**

103360138	GERMAN MONGE AZOFEIFA	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

116090329	STEPHANIE BRIGITTE GONZALEZ HERNANDEZ	PLN
-----------	---------------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

701450729	SUSANA VEGA ELIZONDO	PLN
112560977	DANNY WILLIAM CALDERON ALFARO	PLN

110740560	NORMAN MORA MONGE	PUSC
113840844	KAROLAY GINETTE JIMENEZ LOPEZ	PSD
SUPLENTES		
107610403	MARTINA MONGE PORTILLA	PLN
	C.C. MARTINA LIDIETH MONGE PORTILLA	
112010168	VERNNY MENDEZ JIMENEZ	PLN
	C.C. BERNY MENDEZ JIMENEZ	
114640830	DIXON JOSE MORA MONGE	PUSC
111370904	LISBETH LEON ARLEY	PSD

CANGREJAL

SINDICATURA

PROPIETARIO

105630387	ALBERTO MORA CRUZ	PUSC
-----------	-------------------	------

SUPLENTE

112040311	HILDA MARIA PRADO ESCOBAR	PUSC
-----------	---------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

116470645	RUTHBERLY JIMENEZ GARRO	PUSC
110130011	SERGIO ANTONIO FALLAS DIAZ	PUSC
114000452	JORGE ARTURO ELIZONDO CHINCHILLA	PLN
113470053	ALEJANDRA DEL CARMEN ASTUA MORA	PLP

SUPLENTES

112910947	KAREN ADRIANA ELIZONDO CHINCHILLA	PUSC
106380819	WALTER ELIZONDO CHINCHILLA	PUSC
108640328	LUIS MONGE UREÑA	PLN
-----	-----	PLP

SABANILLAS

SINDICATURA

PROPIETARIO

111870145	JUAN CARLOS RODRIGUEZ CHINCHILLA	PUSC
-----------	----------------------------------	------

SUPLENTE

117340957	YENDRY MICHELLE MENDEZ GODINEZ	PUSC
-----------	--------------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104730578	JOSE PICADO CAMACHO	PUSC
603850427	YORLENI MELISSA CAMACHO MUÑOZ	PUSC
104160524	VIRGINIA ABARCA AZOFEIFA	PLN
105720180	GERARDO GODINEZ GARCIA	PLN

SUPLENTE

115320511	ANTHONNY JESUS FALLAS ORTEGA	PUSC
113640055	MARIA GODINEZ GODINEZ	PUSC
115360822	MARIA FERNANDA ROJAS MONTES	PLN
106730448	MARCO TULIO NAVARRO FUENTES	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

N.° 2437-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con diez minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN TIBÁS: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN JUAN	CINCO ESQUINAS	ANSELMO LLORENTE	LEÓN XIII	COLIMA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	-	133	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 342	550	888	363	1 092
NUESTRO PUEBLO	180	41	-	410	109
NUEVA REPÚBLICA	323	86	172	117	257
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 026	165	544	249	389
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	671	466	319	309	460
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	770	165	233	267	241
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 312	1 606	2 156	1 715	2 548

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TIBÁS: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN JUAN	CINCO ESQUINAS	ANSELMO LLORENTE	LEÓN XIII	COLIMA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	436	75	198	70	225
LIBERACIÓN NACIONAL	2 342	550	888	363	1 092
NUESTRO PUEBLO	180	41	-	410	109
NUEVA REPÚBLICA	323	-	172	117	257
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 026	165	544	249	389
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	671	466	319	309	460
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	770	165	233	267	241
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 748	1 462	2 354	1 785	2 773

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 437,000
SUBCOCIENTE	718,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 748	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	436	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 342	1	905,000	1	2
NUESTRO PUEBLO	180	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	323	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 026	-	1 026,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	671	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	770	-	770,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO CINCO ESQUINAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 365,500
SUBCOCIENTE 182,750

PARTIDOS A SUSTRARER VOTOS
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL 133
NUEVA REPÚBLICA 86

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 462	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	75	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	550	1	184,500	1	2
NUESTRO PUEBLO	41	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	165	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	466	1	100,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	165	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ANSELMO LLORENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 588,500
SUBCOCIENTE 294,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 354	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	198	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	888	1	299,500	1	2
NUEVA REPÚBLICA	172	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	544	-	544,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	319	-	319,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	233	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LEÓN XIII

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 446,250
 SUBCOCIENTE 223,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 785	-	-	4	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	70	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	363	-	363,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	410	-	410,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	117	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	249	-	249,000	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	309	-	309,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	267	-	267,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUESTRO PUEBLO

DISTRITO COLIMA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 693,250
 SUBCOCIENTE 346,625

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 773	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	225	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 092	1	398,750	1	2
NUESTRO PUEBLO	109	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	257	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	389	-	389,000	1	1
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	460	-	460,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	241	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Progreso Social Democrático suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Anselmo Llorente, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Tibás de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN JUAN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

106940214 KATTIA ARCEYUT BARAHONA PLN

SUPLENTE

117660786 JOSE IGNACIO AMPIE MATA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106540419 MILTON LOBO NUÑEZ PLN

107940073 MAGDA LIZETH CHACON RODRIGUEZ PLN

108220136 MARLON HUGO MOYA SALAZAR PSD

110510247 JUAN RAFAEL ARIAS NUÑEZ PUSC

SUPLENTES

108200674 CARLOS ENRIQUE CHACON ARIAS PLN

110020700 GISELLE LORENA MONTERO PAEZ PLN

110100886 MINOR IGNACIO RODRIGUEZ CRUZ PSD

111340445 LAURENCE MADRIGAL URIBE PUSC

CINCO ESQUINAS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108110142 ROXANA SALAZAR HERNANDEZ PLN

SUPLENTE

116580132 EDGAR BALLARDO ARTETA CRUZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107190673	JUAN CARLOS NAVARRO RAMIREZ	PLN
109550982	SILVIA ELENA VILLALOBOS QUIROS	PLN
113070993	AARON ASUB ALPIZAR GONZALEZ	PRSC
109000812	CYNTHIA SANCHEZ PRADO	PRSC

SUPLENTE

206390445	FELIX ANTONIO GONZALEZ SOLORZANO	PLN
115780388	SHARON KARINA VALVERDE RODRIGUEZ	PLN
110630310	VICTOR MAURICIO CASTRO ZAMORA	PRSC
501760367	JOSELYN ARYENIDE ALPIZAR BERMUDEZ	PRSC

ANSELMO LLORENTE**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

111720981	NAPOLEON COTO CAVALLINI	PLN
-----------	-------------------------	-----

SUPLENTE

114570366	KARINA ANTONIA BARBOZA PEREZ	PLN
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

112020203	PAMELA CASTRO FLORES	PLN
602380984	DIEGO CASTILLO FLORES	PLN
800690157	MOISES ALEJANDRO LOPEZ PINTO	PSD
116750931	MARIA FERNANDA CHAVES VALVERDE	PRSC

SUPLENTE

105530261	FLORY EUGENIA CHACON VILLALOBOS	PLN
601420330	FLORENTINO JAVIER ABARCA CHACON	PLN
105950955	MARIA DEL ROSARIO DE LA TORRE CORDOBA	PSD
202840766	IRIA MARIA BALDI ALVARADO	PRSC

LEÓN XIII**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

110070557	JOHANNA PATRICIA ACUÑA JIMENEZ	PNP
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

119310887	SAMUEL DANIEL RODRIGUEZ CASTILLO	PNP
-----------	----------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

116340780	JULIAN HERIBERTO LOPEZ MARTINEZ	PNP
107310660	KATTIA LUCIA ACUÑA HERNANDEZ	PLN

106810214	HAIDY MARIA ARCE VEGA C.C. HEIDY MARIA ARCE VEGA	PRSC
601080761	SANDRA DUARTE TORRES	PUSC
SUPLENTE		
117660759	CRISTOFER JESUS VARGAS FERNANDEZ	PNP
118840561	DHARLA YULEISY FONSECA ARAYA	PLN
117150384	HILARY MARIA CECILIANO CASTILLO	PRSC
111260818	MARCELA DE LOS ANGELES PEREZ ARIAS	PUSC

COLIMA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107090209	ILEANA CECILIA SALAZAR ALPIZAR	PLN
-----------	--------------------------------	-----

SUPLENTE

108830437	ROLANDO BENAVIDES GUTIERREZ	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

112730559	ANDRES RAMIREZ PRADO	PLN
107750393	FRANCIS ELIZABETH CERNAS PORRAS	PLN
104680299	SANDRA MARIA RODRIGUEZ RIVERA	PRSC
108450584	JOSE ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	PSD

SUPLENTE

106360305	FREDDY ALVARO MARIN SABORIO	PLN
110900164	LILLIANA PATRICIA ROJAS VALLEJO	PLN
900880305	MARIA DE LOS ANGELES JINESTA ALVARADO	PRSC
105120986	CARLOS RICARDO MEJIAS OROZCO	PSD

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498696.—(IN2024850922).

N.º 2438-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con quince minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN MORAVIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN VICENTE	SAN JERÓNIMO	LA TRINIDAD
FRENTE AMPLIO	575	60	182
LIBERACIÓN NACIONAL	1 100	154	568
LIBERAL PROGRESISTA	1 442	332	812
NUEVA REPÚBLICA	178	-	174
SOMOS MORAVIA	3 498	533	1 219
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	340	143	246
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	7 133	1 222	3 201

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN MORAVIA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN VICENTE	SAN JERÓNIMO	LA TRINIDAD
AQUÍ COSTA RICA MANDA	378	73	235
FRENTE AMPLIO	575	60	182
LIBERACIÓN NACIONAL	1 100	154	568
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	340	143	246
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 393	430	1 231

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN VICENTE

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	598,250
SUBCOCIENTE	299,125
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	1442
NUEVA REPÚBLICA	178
SOMOS MORAVIA	3498

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 393	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	378	-	378,000	1	1
FRENTE AMPLIO	575	-	575,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 100	1	501,750	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	340	-	340,000	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: SOMOS MORAVIA

DISTRITO SAN JERÓNIMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 107,500
 SUBCOCIENTE 53,750

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 332
 SOMOS MORAVIA 533

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	430	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	73	-	73,000	1	1
FRENTE AMPLIO	60	-	60,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	154	1	46,500	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	143	1	35,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: SOMOS MORAVIA

DISTRITO LA TRINIDAD

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 307,750
 SUBCOCIENTE 153,875

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 812
 NUEVA REPÚBLICA 174
 SOMOS MORAVIA 1219

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 231	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	235	-	235,000	1	1
FRENTE AMPLIO	182	-	182,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	568	1	260,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	246	-	246,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: SOMOS MORAVIA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Moravia de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN VICENTE

SINDICATURAS

PROPIETARIA

501420603 REINA FONSECA ORTEGA PSM

SUPLENTE

105510029 LUIS FERNANDO SOLANO MORA PSM

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

107720264 ISELA AGUIRRE CHAVARRIA PLN

111700495 ANDRES ESTEBAN FERNANDEZ PACHECO PLN

105260201 MARIA NIEVES BARAHONA RIERA FA

113190830 MICHAEL ARTURO CAMPOS CAMPOS ACRM

SUPLENTES

116540968 VALERIA RODRIGUEZ AGUIRRE PLN

108880587 JORGE ULLOA GUERRERO PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA FA

106310501 FERNANDO ALBERTO ARAYA ALVARADO ACRM

SAN JERÓNIMO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

115250138 LEYDI JOHNA UMAÑA RAMOS PSM

SUPLENTE

105060739 LUIS CARLOS GARCIA CAMACHO PSM

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

116650784 GERARDO ESTEBAN BADILLA MARTINEZ PLN

107130221 ROLANDO DIAZ FERNANDEZ PUSC

106260648 ANABELLE MILANES ENRIQUEZ ACRM

203650020 ROBERTO ANTONIO CORDERO SOLORZANO FA

SUPLENTES

900820813	JOHNSON DANIEL OCAMPO CHEVEZ	PLN
601560935	RONALD LEONCIO APUY VARGAS	PUSC
110590657	SINDY ALEJANDRA CORREDERA UMAÑA	ACRM
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		FA

LA TRINIDAD**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

105200599	JOSE ANGEL FALLAS SABORIO	PSM
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

111300341	MERIELEN VARGAS HERRERA	PSM
-----------	-------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

203750167	VICTOR JULIO SANCHEZ OROZCO	PLN
106060898	VIVIAN MARITZA MOLINA CHAVES	PLN
112520119	KIMBERLY REBECA MORA MOLINA	PUSC
106740076	WALTER ANDRES BARBOZA FERNANDEZ	ACRM

SUPLENTES

114720070	JASSON JOSE MENA RIVAS	PLN
104680722	VIRGINIA ROCIO DIAZ CAMPOS	PLN
117990596	MARIA CELESTE PIEDRA SANCHEZ	PUSC
105970515	BERNAL ROGELIO GONZALEZ RIVERA	ACRM

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498697.—(IN2024850923).

N.° 2439-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con veinte minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Montes de Oca de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN MONTES DE OCA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	SABANILLA	MERCEDES	SAN RAFAEL
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	1 068	640	-	312
COALICIÓN SOMOS MONTES DE OCA	778	512	90	288
EN COMÚN	740	508	98	186
LIBERACIÓN NACIONAL	-	484	242	257
LIBERAL PROGRESISTA	276	226	41	96
NUESTRO PUEBLO	55	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	167	80	-	61
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	978	986	171	633
UNIDOS PODEMOS	353	201	51	92
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 415	3 637	693	1 925

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN MONTES DE OCA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	SABANILLA	MERCEDES	SAN RAFAEL
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	1 068	640	155	312
COALICIÓN SOMOS MONTES DE OCA	778	512	90	288
EN COMÚN	740	508	98	186
LIBERACIÓN NACIONAL	702	484	242	257
NUESTRO PUEBLO	55	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	167	80	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	978	986	171	633
UNIDOS PODEMOS	353	201	51	92
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 841	3 411	807	1 768

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 1 210,250
 SUBCOCIENTE 605,125

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 276

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 841	-	-	4	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	1 068	-	1 068,000	1	1
COALICIÓN SOMOS MONTES DE OCA	778	-	778,000	1	1
EN COMÚN	740	-	740,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	702	-	702,000	-	-
NUESTRO PUEBLO	55	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	167	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	978	-	978,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	353	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA

DISTRITO SABANILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 852,750
 SUBCOCIENTE 426,375

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 LIBERAL PROGRESISTA 226

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 411	1	-	3	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	640	-	640,000	1	1
COALICIÓN SOMOS MONTES DE OCA	512	-	512,000	1	1
EN COMÚN	508	-	508,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	484	-	484,000	-	-
NUEVA REPÚBLICA	80	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	986	1	133,250	-	1
UNIDOS PODEMOS	201	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO MERCEDES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 201,750
 SUBCOCIENTE 100,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 41

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	807	1	-	3	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	155	-	155,000	1	1
COALICIÓN SOMOS MONTES DE OCA	90	-	-	-	-
EN COMÚN	98	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	242	1	40,250	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	171	-	171,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	51	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 442,000
 SUBCOCIENTE 221,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 96
 NUEVA REPÚBLICA 61

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 768	1	-	3	4
COALICIÓN GENTE MONTES DE OCA	312	-	312,000	1	1
COALICIÓN SOMOS MONTES DE OCA	288	-	288,000	1	1
EN COMÚN	186	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	257	-	257,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	633	1	191,000	-	1
UNIDOS PODEMOS	92	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos

SABANILLA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

103740525 JORGE GERARDO RODRIGUEZ VINDAS PUSC

SUPLENTE

105680554 FLOR DE MARIA NAVARRO VALVERDE PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111830410 JENNIFER PATRICIA BARQUERO RAMIREZ PUSC

104330981 ALVARO FERNANDEZ GONZALEZ CGMO

110290994 WILLIAM ROMAN MUÑOZ CATEDRAL CSMO

117700868 SANTIAGO ODIO RETANA PEC

SUPLENTES

110310590 YAJAIRA LOAICIGA VASQUEZ PUSC

105461000 JOSE GABRIEL RIVAS DUCCA CGMO

117280205 IAN AGUILAR SIBAJA CSMO

105400846 MARVIN ROBERTO SANCHEZ LEITON PEC

MERCEDES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

106610348 ALEXIS JOSE PICADO BARQUERO PLN

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106710107 DOUGLAS CALVO AGUILAR PLN

701250382 SHEILA YAHAIRA COLERON MAHONY PLN

114810853 JOSE ADOLFO GELL LORIA PUSC

205590541 AMANDA ALFARO CORDOBA CGMO

SUPLENTES

115310253 IVAN JOSUE CASTRO ROJAS PLN

111440765 MAGALY JIMENEZ MORA PLN

107510950 WARREN ALBERTO MADRIGAL QUESADA PUSC

603870793 MARIANA OBANDO ARROYO CGMO

SAN RAFAEL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

110130086 ENITH MILENA SOLIS DIAZ PUSC

SUPLENTE

116260228 DANIEL ANDRES VILCHEZ MORA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

114880480 OMAR ANDRES UMAÑA MENA PUSC

116890556 SEBASTIAN GONZALEZ VEGA CGMO

112110459 KAREN SOJO ZAMORA CSMO

109170999 EVELYN IVANNIA RAMIREZ GARCIA PLN

SUPLENTES

107090308 DIEGO GUTIERREZ AGUILAR PUSC

114910599 NATALIA MARIA SAENZ RODRIGUEZ CGMO

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA CSMO

111550369 MIRIAM MORALES QUESADA PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498699.—(IN2024850927).

N.° 2440-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con veinticinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
LIBERACIÓN NACIONAL	97	85	68	21	73
LIBERAL PROGRESISTA	276	160	187	181	478
UNIDOS PODEMOS	483	91	255	135	412
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	856	336	510	337	963

CANTÓN TURRUBARES: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN PEDRO	SAN JUAN DE MATA	SAN LUIS	CARARA
LIBERACIÓN NACIONAL	97	85	68	21	73
LIBERAL PROGRESISTA	276	160	187	181	478
UNIDOS PODEMOS	483	91	255	135	412
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	856	336	510	337	963

DISTRITO SAN PABLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	214,000
SUBCOCIENTE	107,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	856	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	97	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	276	1	62,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	483	2	55,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 84,000
 SUBCOCIENTE 42,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	336	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	85	1	1,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	160	1	76,000	1	2
UNIDOS PODEMOS	91	1	7,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO SAN JUAN DE MATA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 127,500
 SUBCOCIENTE 63,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	510	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	68	-	68,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	187	1	59,500	-	1
UNIDOS PODEMOS	255	2	-	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SAN LUIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 84,250
 SUBCOCIENTE 42,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	337	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	21	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	181	2	12,500	-	2
UNIDOS PODEMOS	135	1	50,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO CARARA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 240,750
SUBCOCIENTE 120,375

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	963	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	73	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	478	1	237,250	1	2
UNIDOS PODEMOS	412	1	171,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Pablo, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Pedro, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que en virtud de la renuncia de la señora Ania Milena Campos Mora, a quien correspondería designar a la concejalía suplente del partido Unidos Podemos en el distrito San Pedro, procede considerar, para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VII.- Que al no haber propuesto el partido Liberación Nacional suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Pedro, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Juan de Mata, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Luis, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

X.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Carara, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrubares de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN PABLO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

603350370 NOELIA ALFARO RAMIREZ UP

SUPLENTE

104610752 EGIDIO GUADAMUZ AGUERO UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108170717 MAINOR CALVO PRADO UP

C.C. MINOR CALVO PRADO

114100089 KEILYN TATIANA PORRAS RODRIGUEZ UP

115720041 MARIA FERNANDA JIMENEZ SANDI PLP

114990942	JESUS ALBERTO MATA ULLOA	PLP
SUPLENTE		
115500825	JUAN JOSE JIMENEZ SANDI	UP
204190360	MAYELA RUBIET MATARRITA ORTIZ	UP
	C.C. RUBIETH MATARRITA ORTIZ	
115070529	DANIELA MARIA SANDI ROBLES	PLP
115060350	ERICK ROBERTO ROJAS ROBLES	PLP

SAN PEDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

116430501	MARIA JOSE ARIAS NUÑEZ	PLP
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

	NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA	PLP
--	--------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106830098	GUILLERMO AGUILAR MADRIGAL	PLP
118430902	ANA LIVE FERNANDEZ QUIROS	PLP
109990822	JENNY MARIA CAMPOS BRENES	UP
105810612	WILLIAM GUTIERREZ AGUERO	PLN

SUPLENTE

112760148	DENIS EDUARDO BERMUDEZ ALPIZAR	PLP
204900355	VERA PATRICIA ARIAS MURILLO	PLP
116040687	WILLIAM SALAZAR CAMPOS	UP
111650358	ANDREA ANCHIA MEJIA	PLN

SAN JUAN DE MATA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

116960380	IVANNIA ISABEL CAMPOS FERNANDEZ	UP
-----------	---------------------------------	----

SUPLENTE

114090572	JOSE CARLOS RUBI GONZALEZ	UP
-----------	---------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104010165	JOSE MARIA PEREZ ELIZONDO	UP
401310550	SONIA LORENA CESPEDES LOPEZ	UP
900810948	YAMILETH ARIAS ROJAS	PLP
604280992	DIANA DE LOS ANGELES ARIAS BRENES	PLN

SUPLENTE

105050803	FRANCISCO CAMPOS TREJOS	UP
112520418	STEPHANIE PORRAS VEGA	UP

115430808	JOSE CARLOS CHAVARRIA HERNANDEZ	PLP
604930105	SOFIA BADILLA GUERRERO	PLN

SAN LUIS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

117640126	HUGO DARIO SALAZAR HERNANDEZ	PLP
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLP
--------------------------	--	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106200917	MARVIN TREJOS CHAVARRIA	PLP
-----------	-------------------------	-----

107790531	LILLIANA JIMENEZ ROJAS	PLP
-----------	------------------------	-----

113850095	SHIRLEY VANESSA MENA TREJOS	UP
-----------	-----------------------------	----

702800523	ANTHONY MORA VARGAS	UP
-----------	---------------------	----

SUPLENTES

503060142	YOJHAN RODRIGUEZ SEQUEIRA	PLP
-----------	---------------------------	-----

111190485	VIVIANA ALVARADO CARMONA	PLP
-----------	--------------------------	-----

305030183	ALISON BRIYID GODINEZ ROCHA	UP
-----------	-----------------------------	----

108440601	FRANCISCO JOSE RAMIREZ HERNANDEZ	UP
-----------	----------------------------------	----

CARARA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

109070418	VERA FERNANDEZ MURILLO	PLP
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PLP
--------------------------	--	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109900787	IVANIA VILLAVICENCIO VALVERDE	PLP
-----------	-------------------------------	-----

109250977	MELVIN SANCHEZ SALAZAR	PLP
-----------	------------------------	-----

208180383	JUSTIN MOISES CALDERON QUIROS	UP
-----------	-------------------------------	----

105730819	YOLANDA DE LA LUZ GUTIERREZ VALVERDE	UP
-----------	--------------------------------------	----

SUPLENTES

116310105	JEILIN LISETH GUZMAN QUIROS	PLP
-----------	-----------------------------	-----

110150801	CARLOS MAGNO QUIROS VALVERDE	PLP
-----------	------------------------------	-----

104600261	BOSCO QUIROS PORRAS	UP
-----------	---------------------	----

601200024	NELSY VARGAS CALDERON	UP
-----------	-----------------------	----

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

N.º 2441-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO DE EL GENERAL	EL GENERAL	DANIEL FLORES	RIVAS
FRENTE AMPLIO	1 258	134	1 015	91
LIBERACIÓN NACIONAL	1 278	224	790	200
LIBERAL PROGRESISTA	162	40	110	55
NUESTRO PUEBLO	3 844	439	2 767	375
NUEVA REPÚBLICA	410	65	353	36
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 130	104	556	135
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 070	651	2 745	1 060
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	12 152	1 657	8 336	1 952

CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	PLATANARES	PEJIBAYE	CAJÓN
FRENTE AMPLIO	115	-	32	100
LIBERACIÓN NACIONAL	179	473	173	553
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	464	439	347	391
NUEVA REPÚBLICA	56	63	32	77
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	87	134	218	107
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 093	1 136	525	1 197
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 994	2 245	1 327	2 425

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	BARÚ	RÍO NUEVO	PÁRAMO	LA AMISTAD
FRENTE AMPLIO	70	87	85	49
LIBERACIÓN NACIONAL	102	158	260	110
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	16	-
NUESTRO PUEBLO	36	101	346	223
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	72	91	110	87
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	337	434	723	402
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	617	871	1 540	871

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO DE EL GENERAL	EL GENERAL	DANIEL FLORES	RIVAS
AQUÍ COSTA RICA MANDA	485	59	304	52
FRENTE AMPLIO	1 258	134	1 015	91
LIBERACIÓN NACIONAL	1 278	224	790	200
LIBERAL PROGRESISTA	162	-	110	-
NUESTRO PUEBLO	3 844	439	2 767	375
NUEVA REPÚBLICA	410	-	353	36
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 130	-	556	135
PUEBLO SOBERANO	49	8	39	9
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 070	651	2 745	1 060
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	12 686	1 515	8 679	1 958

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SAN PEDRO	PLATANARES	PEJIBAYE	CAJÓN
AQUÍ COSTA RICA MANDA	58	60	33	81
FRENTE AMPLIO	115	136	32	100
LIBERACIÓN NACIONAL	179	473	173	553
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	464	439	347	391
NUEVA REPÚBLICA	56	-	-	77
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	134	218	107
PUEBLO SOBERANO	7	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 093	1 136	525	1 197
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 972	2 378	1 328	2 506

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PÉREZ ZELEDÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	BARÚ	RÍO NUEVO	PÁRAMO	LA AMISTAD
AQUÍ COSTA RICA MANDA	19	20	26	10
FRENTE AMPLIO	-	87	85	49
LIBERACIÓN NACIONAL	102	158	260	110
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	36	101	346	223
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	72	91	110	87
PUEBLO SOBERANO	5	4	7	7
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	337	434	723	402
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	571	895	1 557	888

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN ISIDRO DE EL GENERAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 3 171,500
 SUBCOCIENTE 1 585,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	12 686	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	485	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 258	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 278	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	162	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	3 844	1	672,500	1	2
NUEVA REPÚBLICA	410	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	1 130	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	49	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	4 070	1	898,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO EL GENERAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 378,750
 SUBCOCIENTE 189,375

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 40
 NUEVA REPÚBLICA 65
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 104

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 515	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	59	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	134	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	224	-	224,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	439	1	60,250	-	1
PUEBLO SOBERANO	8	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	651	1	272,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO DANIEL FLORES**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

2 169,750

SUBCOCIENTE

1 084,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 679	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	304	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	1 015	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	790	-	-	-	-
LIBERAL PROGRESISTA	110	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	2 767	1	597,250	1	2
NUEVA REPÚBLICA	353	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	556	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	39	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 745	1	575,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: NUESTRO PUEBLO

DISTRITO RIVAS**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

489,500

SUBCOCIENTE

244,750

PARTIDO A SUSTRARER**VOTOS**

LIBERAL PROGRESISTA

55

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 958	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	52	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	91	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	200	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	375	-	375,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	36	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	135	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	9	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 060	2	81,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO SAN PEDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 493,000
 SUBCOCIENTE 246,500

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 87

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 972	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	58	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	115	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	179	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	464	-	464,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	56	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	7	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 093	2	107,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PLATANARES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 594,500
 SUBCOCIENTE 297,250

PARTIDO A SUSTRAER VOTOS
 NUEVA REPÚBLICA 63

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 378	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	60	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	136	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	473	-	473,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	439	-	439,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	134	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 136	1	541,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PEJIBAYE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 332,000
 SUBCOCIENTE 166,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA REPÚBLICA 32

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 328	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	33	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	32	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	173	-	173,000	-	-
NUESTRO PUEBLO	347	1	15,000	-	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	218	-	218,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	525	1	193,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO CAJÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 626,500
 SUBCOCIENTE 313,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 506	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	81	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	100	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	553	-	553,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	391	-	391,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	77	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	107	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 197	1	570,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO BARÚ

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 142,750
 SUBCOCIENTE 71,375

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 70

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	571	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	19	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	102	-	102,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	36	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	72	-	72,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	5	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	337	2	51,500	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO RÍO NUEVO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 223,750
 SUBCOCIENTE 111,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	895	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	20	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	87	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	158	-	158,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	101	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	91	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	4	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	434	1	210,250	2	3

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO PÁRAMO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 389,250
 SUBCOCIENTE 194,625

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 16

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 557	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	26	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	85	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	260	-	260,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	346	-	346,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	110	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	7	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	723	1	333,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO LA AMISTAD

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 222,000
 SUBCOCIENTE 111,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	888	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	10	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	49	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	110	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	223	1	1,000	1	2
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	87	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	7	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	402	1	180,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejals de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Pérez Zeledón de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN ISIDRO DE EL GENERAL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303140289 GRETHEL CAMPOS JIMENEZ PUSC

SUPLENTE

107930538 ERICK GERARDO ARCE ACUÑA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106780276 GERARDO GODINEZ ARROYO PUSC

112480950 WENDY CECILIANO RAMIREZ PUSC

106150979 HERMES RAFAEL BARRANTES ARIAS PNP

107290737 ROXANA RETANA SOLIS PNP

SUPLENTES

109200993 ROBERTO MORA SANCHEZ PUSC

106380745 MARIA ELENA JIMENEZ PICADO PUSC

106940940 OSCAR EDUARDO FALLAS CESPEDES PNP

900840318 NADIA SARAY FLORES CECILIANO PNP

EL GENERAL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

111370348 MATILDE VARGAS MORALES PUSC

SUPLENTE

106910070 GERARDO SOLIS CASTRO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106630777 LEIDY BARRANTES HIDALGO PUSC

601170671 GERARDO LEIVA AGUILAR PUSC

114530615 NATALIA SOFIA MORA VALVERDE PNP

108360543 ROY ALBERTO ROJAS GARCIA PLN

SUPLENTES

111930551	MAURILYN EVELYN UMAÑA ZUÑIGA	PUSC
302270343	RODRIGO ROMERO VALVERDE	PUSC
111530969	ADRIANA ROJAS BERMUDEZ	PNP
115730946	EMIGDIO ANTONIO UREÑA VARGAS	PLN

DANIEL FLORES**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

603650114	JOSE ANTONIO QUESADA RANGEL	PNP
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

110780346	KAROLIN PEREZ UGALDE	PNP
-----------	----------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

112110178	CARLOS FRANCISCO BARRANTES ULLOA	PNP
104230990	MARIA TERESA SEGURA UREÑA	PNP
107030680	MARCELO BLANCO GONZALEZ	PUSC
105430196	CARMEN LIDIA MOYA RODRIGUEZ	PUSC

SUPLENTES

601870914	ISMAEL ALVARADO QUESADA	PNP
601590537	MARIA ELENA RAMIREZ GRANADOS	PNP
107230988	GREIVIN AZOFEIFA UREÑA C.C. GREIVEN AZOFEIFA UREÑA	PUSC
109430300	MARISOL LIZANO FERNANDEZ	PUSC

RIVAS**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

107230916	RONNY CRUZ HIDALGO	PUSC
-----------	--------------------	------

SUPLENTE

108430579	RITA VALVERDE MARTINEZ	PUSC
-----------	------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

106780336	ELEUTERIO JOSE FONSECA VALVERDE	PUSC
107570961	MARIA JINETH LEIVA CRUZ	PUSC
104560114	RAFAEL ANGEL VALVERDE QUIROS	PUSC
603300671	YINIA FALLAS RIVERA	PNP

SUPLENTES

114050029	KENNETH ANTONIO QUIROS CHAVES	PUSC
108670408	GISELLE CALDERON CAMACHO	PUSC
109440795	JUAN CARLOS UREÑA ARIAS	PUSC
110240210	HELLEN IVETH UREÑA HERNANDEZ	PNP

SAN PEDRO**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

105840093	MARVIN CORRALES MORA	PUSC
-----------	----------------------	------

SUPLENTE

110130579	YESENIA UMAÑA PIEDRA	PUSC
-----------	----------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107960202	OLMAN JOSE BEITA BEITA	PUSC
116040554	JOSETTE PAOLA CARRILLO DELGADO	PUSC
401480300	LUIS FERNANDO CASCANTE PANIAGUA	PUSC
108400783	LEONEY BLANCO LEIVA	PNP
	C.C. LEONEL BLANCO LEIVA	

SUPLENTES

106090983	LUIS ADOLFO QUIROS GODINEZ	PUSC
109940538	SEIDY MARIA CORRALES BONILLA	PUSC
113190576	JUAN CARLOS CORRALES UREÑA	PUSC
900960820	ELIBER LEIVA LEIVA	PNP

PLATANARES**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

900930709	SIMON ERNESTO BONILLA RIVERA	PUSC
-----------	------------------------------	------

SUPLENTE

111470576	BETSY DAYANA ELIZONDO CASTILLO	PUSC
-----------	--------------------------------	------

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

107700420	OTONIEL ARIAS PICADO	PUSC
116720181	DAYAN CRISTINA RAMIREZ HIDALGO	PUSC
116980671	ALISSON VIVIANA RODRIGUEZ FERNANDEZ	PLN
111040425	JENNY GARRO ABARCA	PNP

SUPLENTES

106250512	HENRY VARGAS BEJARANO	PUSC
112430361	DUNIA MARIA LEIVA UMAÑA	PUSC
116110756	ERICKA IVONNE MORALES FERNANDEZ	PLN

107470099 OLGA MARTA CAMPOS GONZALEZ PNP

PEJIBAYE

SINDICATURAS

PROPIETARIO

109140880 CARLOS ANTONIO MURILLO MURILLO PUSC

SUPLENTE

111100887 ROXINIA PEREZ ROJAS PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

108830325 NOEMY ACUÑA ROJAS PUSC

106620965 GERARDO MONGE MENA PUSC

108110001 ALEXANDER BERROCAL AGUERO PNP

116410444 GEISEL REBECA BERMUDEZ MENDEZ PSD

SUPLENTES

112190143 JENNY CORDERO JIMENEZ PUSC

106620496 FREDDY ARIAS CAMPOS PUSC

202540151 MARCO TULIO MENA MURILLO PNP

105660342 XINIA CUBILLO BARBOZA PSD

CAJÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

108060715 FRANCISCO VALVERDE VALVERDE PUSC

SUPLENTE

107690393 MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ SEGURA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

109160433 ELIZABETH NAVARRO VEGA PUSC

106780292 JORGE ARTURO ARIAS FONSECA PUSC

113830477 ELIZABETH SOLANO MORA PLN

602390972 IRIS MARIA ACUÑA RODRIGUEZ PNP

SUPLENTES

111910604 ANA CECILIA VEGA MATAMOROS PUSC

106090946 PRUDENCIO SANCHEZ NAVARRO PUSC

118080837 JULIANA MARIA RODRIGUEZ TAMES PLN

107410798 NIDIA PEREIRA BENAVIDES PNP

BARÚ

SINDICATURAS

PROPIETARIO

106840693 NELSON CERDAS MORA PUSC

SUPLENTE

108410358 ZOBEIDA FERNANDEZ MORA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

104940339 FRANCISCO VARGAS FERNANDEZ PUSC

115570172 ADIS MARIA BERMUDEZ HERNANDEZ PUSC

105730805 JOSE JOAQUIN ROJAS JIMENEZ PLN

111590474 ALONSO OBANDO CERDAS PSD

SUPLENTES

107350583 MANUEL DELGADO QUESADA PUSC

114790318 MARIELA GAMBOA CERDAS PUSC

105140460 ALVARO CERDAS LOPEZ PLN

104670113 CRISTOBAL PICADO MENDEZ PSD

RÍO NUEVO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

105830410 LUIS FERNANDO ROJAS MENA PUSC

SUPLENTE

303610681 ROSIBEL CORDERO VALVERDE PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

113530599 CLAUDIA MARIA MENA CERDAS PUSC

105660390 JIMMY MENA MADRIZ PUSC

C.C. JIMIS MENA MADRIZ

900870037 SONIA CORDERO MENA PUSC

108610260 MARIA DE LOS ANGELES PADILLA ARIAS PLN

C.C. MARIELOS PADILLA ARIAS

SUPLENTES

109070927 ANA GRACE SALAZAR MATA PUSC

112270860 GUSTAVO ZUÑIGA MORA PUSC

113080048 SANDRA MARIA GAMBOA MORA PUSC

115870979 MARIA LILLIANA ZUÑIGA CORDERO PLN

PÁRAMO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

109790114 IVANNIA NAVARRO ELIZONDO PUSC

SUPLENTE

304170827 PABLO CESPEDES JIMENEZ PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110000823 MARIA ISABEL ZUÑIGA VALVERDE PUSC

108100460 RANDALL ADOLFO NAVARRO MORA PUSC

118680887 ISAAC DANIEL SALAS BARTELS PNP

117270258 JOSE DAVID MORA CORDERO PLN

SUPLENTES

116020551 SARA PAULINA VALVERDE CHACON PUSC

107980197 ELEAQUIN FALLAS BLANCO PUSC

114910660 JOSE MARIA HERNANDEZ QUIROS PNP

107480938 EDGAR CAMACHO PORRAS PLN

LA AMISTAD

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107840989 RONALD ARAYA UREÑA PUSC

SUPLENTE

112270890 ROSA DELGADO NARANJO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

116550892 ILIANY DE LA TRINIDAD SIBAJA JIMENEZ PUSC

107420929 ALEXANDER BADILLA ACUÑA PUSC

115220646 YESELYN PICADO ARIAS PNP

114330908 ANDREY STEVEN MORA AMADOR PNP

SUPLENTES

112070150 DENIA RIVERA VINDAS PUSC

118250129 CARLOS ANDRES UREÑA VEGA PUSC

106510234 RITA ELIZONDO VALVERDE PNP

118330840 BRYAN DE LOS ANGELES TABACH CORDERO PNP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la

correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498703.—(IN2024850934).

N.º 2442-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón León Cortés Castro de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón León Cortés Castro de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón León Cortés Castro de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN ANDRÉS	LLANO BONITO
FRENTE AMPLIO	719	215	306
LIBERACIÓN NACIONAL	583	211	236
LIBERAL PROGRESISTA	53	12	13
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 355	438	555

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SANTA CRUZ	SAN ANTONIO
FRENTE AMPLIO	332	212	136
LIBERACIÓN NACIONAL	180	343	185
LIBERAL PROGRESISTA	6	20	5
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	10
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	518	575	336

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN PABLO	SAN ANDRÉS	LLANO BONITO
AQUÍ COSTA RICA MANDA	62	3	21
FRENTE AMPLIO	719	215	306
LIBERACIÓN NACIONAL	583	211	236
LIBERAL PROGRESISTA	53	12	13
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 417	441	576

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN LEÓN CORTÉS CASTRO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN ISIDRO	SANTA CRUZ	SAN ANTONIO
AQUÍ COSTA RICA MANDA	40	19	25
FRENTE AMPLIO	332	212	136
LIBERACIÓN NACIONAL	180	343	185
LIBERAL PROGRESISTA	6	20	5
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	10
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	558	594	361

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN PABLO**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

354,250

SUBCOCIENTE

177,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 417	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	62	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	719	2	10,500	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	583	1	228,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	53	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: FRENTE AMPLIO

DISTRITO SAN ANDRÉS**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

110,250

SUBCOCIENTE

55,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	441	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	3	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	215	1	104,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	211	1	100,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	12	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: FRENTE AMPLIO

DISTRITO LLANO BONITO**CONCEJALÍAS A ELEGIR****4**

COCIENTE

144,000

SUBCOCIENTE

72,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	576	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	21	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	306	2	18,000	-	2
LIBERACIÓN NACIONAL	236	1	92,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	13	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: FRENTE AMPLIO

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 139,500
 SUBCOCIENTE 69,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	558	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	40	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	332	2	53,000	1	3
LIBERACIÓN NACIONAL	180	1	40,500	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	6	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: FRENTE AMPLIO

DISTRITO SANTA CRUZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 148,500
 SUBCOCIENTE 74,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	594	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	19	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	212	1	63,500	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	343	2	46,000	-	2
LIBERAL PROGRESISTA	20	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN ANTONIO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 90,250
 SUBCOCIENTE 45,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	361	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	25	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	136	1	45,750	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	185	2	4,500	-	2
LIBERAL PROGRESISTA	5	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	10	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Iván Alberto Solano Ceciliano quien fue propuesto a la sindicatura suplente y a la concejalía propietaria del distrito San Andrés, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que al no haber propuesto el partido Frente Amplio suficientes candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santa Cruz, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón León Cortés Castro de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN PABLO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

105490939 MILCIADES ALVARADO ARAYA FA

SUPLENTE

304320175 KENIA IVETH NUÑEZ SANCHEZ FA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106980479 MARISOL SANCHEZ VALVERDE FA

303900560 DENNIS MARTIN NAVARRO NUÑEZ FA

304470569 SUSSANA MARCELA GARRO CAMACHO PLN

303690595	RICHARD NAVARRO GARRO	PLN
SUPLENTES		
305200766	JENIFER DE LOS ANGELES NAVARRO NAVARRO	FA
109610571	DANIEL SOLIS RODRIGUEZ	FA
304580352	ANTONIA JOSE UREÑA JIMENEZ	PLN
304560338	ELMER JOAN ZUÑIGA FERNANDEZ	PLN

SAN ANDRÉS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

305190076	MARIA JEANNETTE MORA GARCIA	FA
-----------	-----------------------------	----

SUPLENTE

111960975	IVAN ALBERTO SOLANO CECILIANO	FA
-----------	-------------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

111020287	ANDREA JOHANNA DIAZ NARANJO	FA
113090008	MAIRON JOSE CARRION HIDALGO	FA
303210805	MANUEL EMILIO GUTIERREZ SOLANO	PLN
304340137	JULIANA MARIN GUTIERREZ	PLN

SUPLENTES

117020610	KEYLOR GERARDO GARRO FALLAS	FA
118030267	YENDRY PAMELA GUTIERREZ PIEDRA	FA
303840823	BERNARDO MARIN GUTIERREZ	PLN
107640083	ANA ROSA PIEDRA ARIAS	PLN

LLANO BONITO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

104290935	CLAUDIO CALDERON CASTRO	FA
-----------	-------------------------	----

SUPLENTE

304510295	LIZETH DE LOS ANGELES BONILLA UREÑA	FA
-----------	-------------------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

303760050	MARIANITA ALVARADO ABARCA	FA
104940360	FRANCISCO VALVERDE BONILLA	FA
304240705	MARIO ALBERTO ABARCA CALDERON	PLN
112700508	YENDRY ISABEL CALDERON QUIROS	PLN

SUPLENTES

303470168	ROSITA NAVARRO CRUZ	FA
	C.C. ROSSI NAVARRO CRUZ	
113670637	GUSTAVO ALONSO UMAÑA ABARCA	FA
305460054	MARCO VINICIO PORTUGUEZ SANCHEZ	PLN
116640726	ANA LUISA FALLAS FALLAS	PLN

SAN ISIDRO**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

304290348	YENDRY VANESSA HERNANDEZ FONSECA	FA
-----------	----------------------------------	----

SUPLENTE

305100696	CARLOS ROBERTO MORA GARRO	FA
-----------	---------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

303870334	JOSE ALEJANDRO CASTRO BONILLA	FA
305050902	VALERIA MARIA CECILIANO JIMENEZ	FA
111600376	RICARDO MADRIGAL ARIAS	FA
109310042	MAUREEN NATALIA PORRAS SOLANO	PLN

SUPLENTES

110780260	LUIS EDUARDO SEGURA BADILLA	FA
304500174	KAREN MENA GARRO	FA
303350158	ASDRUBAL MORA ALVARADO	FA
304470453	CARMEN TATIANA CHAVES CAMACHO	PLN

SANTA CRUZ**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

304700967	ERICKA MARIA GAMBOA JIMENEZ	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

304320685	MICHAEL GERARDO VARGAS MORA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

302450314	HERNAN ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA	PLN
302900078	ELIA HAYDEE GAMBOA SEGURA	PLN
303820312	IVANNIA MARIA ROBLES GAMBOA	FA
304690412	JAVIER ARTURO GAMBOA CALVO	FA

SUPLENTES

305130957	MICHAEL JOSE GAMBOA RODRIGUEZ	PLN
302870714	ROSIBEL GAMBOA FERNANDEZ	PLN
304750469	MARIA SUGEY GRANADOS BRENES	FA

303200965 EMMA GAMBOA JIMENEZ FA

SAN ANTONIO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

107050012 LIZANIAS GARRO MORA PLN

SUPLENTE

304950534 YANCY MAGALY GARRO MONGE PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

110300832 HEIDY MORA MORA PLN

303720684 ADRIAN MARTIN NUÑEZ CERDAS PLN

304100130 RANDALL IVAN MORA MENA FA

304370002 GERALDINE MORA GAMBOA FA

SUPLENTES

110380516 SAIRA PADILLA BONILLA PLN

C.C. ZAIRA PADILLA BONILLA

302710648 VICTOR EUGENIO SOLANO MORA PLN

304960706 DANNY GERARDO BADILLA RODRIGUEZ FA

107590482 ANA GISELLE MORA SOLANO FA

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498705.—(IN2024850938).

N.º 2443-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas con cuarenta minutos del dieciocho de marzo de dos veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN DOTA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA MARÍA	JARDÍN	COPEY
LIBERACIÓN NACIONAL	473	26	139
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 518	119	611
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 991	145	750

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN DOTA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA MARÍA	JARDÍN	COPEY
LIBERACIÓN NACIONAL	473	26	139
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 518	119	611
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 991	145	750

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SANTA MARÍA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	497,750
SUBCOCIENTE	248,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 991	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	473	-	473,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 518	3	24,750	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO JARDÍN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	36,250
SUBCOCIENTE	18,125

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	145	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	26	-	26,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	119	3	10,250	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO COPEY

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 187,500
SUBCOCIENTE 93,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	750	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	139	-	139,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	611	3	48,500	-	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Jorge Orlando Serrano Salazar, quien resultó electo a la vicealcaldía segunda del cantón Dota y propuesto a la sindicatura propietaria del distrito Copey, por el partido Unidad Social Cristiana, es procedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, toda vez que al menos uno de los puestos es como suplente, bajo la condición de que, de ser llamado a sustituir, cualquiera que sea el plazo, deberá renunciar al cargo de su escogencia.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Dota de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SANTA MARÍA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303730486 ANA YANCY CHINCHILLA VALVERDE PUSC

SUPLENTE

303450633 WILLIAM GERARDO ROJAS SOLIS PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

106050751 CARLOS EDUARDO SOLIS PORRAS PUSC

303840520 NATALIA CIVIANA FALLAS FALLAS PUSC

305020168 MARCO ANTONIO CALDERON FONSECA PUSC

110290937 ANDREA UREÑA MORA PLN

SUPLENTES

106690382 ROGER GERARDO NAVARRO ALVARADO PUSC

602540214 KATTIA PALACIOS VILLANUEVA PUSC

109880434 MANUEL ANTONIO CHAVES HERNANDEZ PUSC

305530323 MARIA DALILA SANDI SOLIS PLN

JARDÍN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

103470632 JUAN JOSE CERDAS LEIVA PUSC

SUPLENTE

116880117 SANDRA PATRICIA DIAZ JARQUIN PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIOS(AS)

801220074 RAQUEL JOAQUINA UMAÑA NOVA PUSC

304820070 ERNY ARNULFO FERNANDEZ PRADO PUSC

303950029 GRACIELA CAMPOS PORRAS PUSC

105210562 GUMERCINDO ARIAS MORA PLN

SUPLENTES

304250172 ERIKA FALLAS RODRIGUEZ PUSC

104141469 EDGAR ENRIQUE RAMIREZ TRUJILLO PUSC

305370544 ERICKA DE LOS ANGELES FERNANDEZ VEGA PUSC

303060483 MINOR NAVARRO HIDALGO PLN

COPEY

SINDICATURAS

PROPIETARIO

304540202 JORGE ORLANDO SERRANO SALAZAR PUSC

SUPLENTE

109860557 YORLENY MARIA CALDERON AGUERO PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIOS(AS)**

303800993 SUNDRY GRACIELA GRANADOS HERNANDEZ PUSC

900990919 ALVARO TORRES CHACON PUSC

305130445 DIANA EVA GARITA VARGAS PUSC

305350953 ARIANA DEL ROSARIO GRANADOS CRUZ PLN

SUPLENTES

304130731 WEDNESDAY SEELYE SMITH PUSC

C.C. WENDY SEELYE SMITH

112950480 OSVALDO ALONSO RODRIGUEZ CHINCHILLA PUSC

303260068 LILIANA ARAYA CORDERO PUSC

305350297 JOSELYN MARIA VALVERDE VARGAS PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498706.—(IN2024850941).

N.° 2444-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las doce horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN CURRIDABAT: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	CURRIDABAT	GRANADILLA	SÁNCHEZ	TIRRASES
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	314	874	44	233
CURRIDABAT SIGLO XXI	1 445	576	469	680
FRENTE AMPLIO	478	185	110	-
GENTE PRO-CURRI	750	192	156	322
LIBERACIÓN NACIONAL	1 211	403	448	216
NUEVA REPÚBLICA	254	52	-	54
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	588	172	153	214
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	75	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	750	137	303	224
UNIDOS PODEMOS	301	142	73	167
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 166	2 733	1 756	2 110

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN CURRIDABAT: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	CURRIDABAT	GRANADILLA	SÁNCHEZ	TIRRASES
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	314	874	-	233
AQUÍ COSTA RICA MANDA	224	69	-	103
CURRIDABAT SIGLO XXI	1 445	576	469	680
FRENTE AMPLIO	478	185	110	110
LIBERACIÓN NACIONAL	1 211	403	448	216
NUEVA REPÚBLICA	254	52	-	54
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	750	137	303	224
UNIDOS PODEMOS	301	142	73	167
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 977	2 438	1 403	1 787

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO CURRIDABAT

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 244,250
 SUBCOCIENTE 622,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 GENTE PRO-CURRI 750
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 588
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 75

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 977	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	314	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	224	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	1 445	1	200,750	1	2
FRENTE AMPLIO	478	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 211	-	1 211,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	254	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	750	-	750,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	301	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

DISTRITO GRANADILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 609,500
 SUBCOCIENTE 304,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 GENTE PRO-CURRI 192
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 172

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 438	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	874	1	264,500	1	2
AQUÍ COSTA RICA MANDA	69	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	576	-	576,000	1	1
FRENTE AMPLIO	185	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	403	-	403,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	52	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	137	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	142	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL

DISTRITO SÁNCHEZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	350,750
SUBCOCIENTE	175,375

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	44
GENTE PRO-CURRI	156
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	153

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 403	2	-	2	4
CURRIDABAT SIGLO XXI	469	1	118,250	1	2
FRENTE AMPLIO	110	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	448	1	97,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	303	-	303,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	73	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

DISTRITO TIRRASES

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	446,750
SUBCOCIENTE	223,375

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
GENTE PRO-CURRI	322
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	214

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 787	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	233	-	233,000	1	1
AQUÍ COSTA RICA MANDA	103	-	-	-	-
CURRIDABAT SIGLO XXI	680	1	233,250	1	2
FRENTE AMPLIO	110	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	216	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	54	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	224	-	224,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	167	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: CURRIDABAT SIGLO XXI

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Alberto Gerardo Fernández Aguilar, quien fue propuesto a la regiduría propietaria y a la sindicatura suplente del distrito Granadilla, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de las renunciaciones de la señora María Teresa Miranda Fricke y el señor Mario Enrique Achong Lao, a quienes correspondería designar a las sindicaturas propietaria y suplente, respectivamente, del partido Curridabat Siglo XXI en el distrito Sánchez, procede considerar para efectos de la presente declaratoria, a fin de completar el órgano, a los candidatos a las sindicaturas propietaria y suplente no electos del siguiente partido en el orden del reparto de plazas, a saber, el partido Liberación Nacional.

VI.- Que en virtud de la renuncia de la señora Giselle Patricia Chanto Chacón, a quien correspondería designar a la concejalía propietaria del partido Curridabat Siglo XXI en el distrito Granadilla, procede considerar para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VII.- Que en virtud de las renunciaciones de la señora Sigrid Marie Raven Stiegler, del señor Manuel Giménez Costillo y de la señora Christiana Vargas Víquez, quienes fueron propuestos por el partido Curridabat Siglo XXI a las concejalías propietarias en el distrito Sánchez, corresponde considerar a los suplentes que se requieran de la respectiva lista como propietarios.

VIII.- Que en virtud de la renuncia de la señora Ana Gabriela Lara Vargas, a quien correspondería designar a la concejalía suplente del Partido Curridabat Siglo XXI en el distrito Sánchez, procede considerar para los efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Curridabat de la provincia San José, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

CURRIDABAT

SINDICATURAS

PROPIETARIO

117360498 JOSE DANIEL FERNANDEZ CHAVES CSXXI

SUPLENTE

115920386 VALERIA MARIA JIMENEZ SAENZ CSXXI

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

501950966 JUAN RAFAEL GUEVARA ESPINOZA CSXXI

117600887 ARIANA VANESSA CANTILLO GARBANZO CSXXI

114850588 SERGIO PINEDA ULATE PLN

116260055 VALERIA GOMEZ VEGA PUSC

SUPLENTES

115270204 DANIEL ALBERTO GUZMAN VILLALOBOS CSXXI

304500798 SILVIA AGUILAR MURILLO CSXXI

105690376 MICHELE TRAVIERSO SEQUEIRA PLN

701870198 NABYL MARIELA QUIROS TORTOS PUSC

GRANADILLA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108940621 ANA PATRICIA CALVO AGUILAR ADN

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA ADN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

118010852 DARYEN MAURICIO NUÑEZ MORA ADN

114580474 TIFANY CATALINA NAVARRO REYES ADN

111990426 EDUARDO CHACON HERRERA CSXXI

116500590 ASHLEY NATASHA MADRIGAL ANDRADE PLN

SUPLENTES

400580989 CARLOS LUIS VARGAS MONTOYA ADN

107210014 ANAIS DEL CARMEN CHAVARRIA SOLIS ADN

104140406 MARIA DE LOS ANGELES GARCIA GARCIA CSXXI

C.C. MARIA DE LOS ANGELES LACAYO GARCIA

106820607 IRMA MARIA BADILLA BRENES PLN

SÁNCHEZ**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

106160208 ANA MARIA SANCHEZ ROBLES PLN

SUPLENTE

118040804 ALDO TREJOS PALAVICINI PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

104670679 JORGE LUIS KEITH AGUILAR CSXXI

114540431 JORGE ALONSO CASTRO VEGA CSXXI

119040308 ANDRES DIAZ CHAVARRIA PLN

500970190 IRIS BONILLA RUIZ PUSC

SUPLENTES

115500514 DENNIS ESTEBAN GARCIA COTO CSXXI

202930935 SONIA MARIA ALFARO ZAMORA CSXXI

801030001 OSCAR HUMBERTO ROSADA FLORES PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PUSC

TIRRASES**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

110210726 ESTEBAN RAMIREZ AGUILAR CSXXI

SUPLENTE

115320140 MONICA MORALES CERNA CSXXI

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112730658	BEATRIZ ALEJANDRA GUERRERO FERNANDEZ	CSXXI
112180422	ROBERT ALONSO VIQUEZ CARVAJAL	CSXXI
502510507	AUGUSTO CESAR LOPEZ MONTANO	ADN
115320200	ELIAS FRANCISCO FERNANDEZ ARCE	PUSC

SUPLENTES

113150861	ANA BEATRIZ ROJAS VARGAS	CSXXI
118110826	SEBASTIAN DELGADO RAMIREZ	CSXXI
106510854	PABLO PACHECO BRENES	ADN
110410933	JOSE PABLO FERNANDEZ ARCE	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos

Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold

Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora

Secretario General

N.º 2473-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las quince horas del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón El Guarco de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón El Guarco de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón El Guarco de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN EL GUARCO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	EL TEJAR	SAN ISIDRO	TOBOSI	PATIO DE AGUA
LIBERACIÓN NACIONAL	2 397	1 514	1 623	172
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 756	847	603	127
UNIDOS PODEMOS	1 229	374	211	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	5 382	2 735	2 437	299

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN EL GUARCO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	EL TEJAR	SAN ISIDRO	TOBOSI	PATIO DE AGUA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	972	208	139	4
LIBERACIÓN NACIONAL	2 397	1 514	1 623	172
PUEBLO SOBERANO	-	103	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 756	847	603	127
UNIDOS PODEMOS	1 229	374	211	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 354	3 046	2 576	303

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO EL TEJAR

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 588,500
 SUBCOCIENTE 794,250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 354	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	972	-	972,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	2 397	1	808,500	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 756	1	167,500	-	1
UNIDOS PODEMOS	1 229	-	1 229,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN ISIDRO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 761,500
 SUBCOCIENTE 380,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 046	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	208	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 514	1	752,500	1	2
PUEBLO SOBERANO	103	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	847	1	85,500	1	2
UNIDOS PODEMOS	374	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TOBOSI

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 644,000
 SUBCOCIENTE 322,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 576	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	139	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 623	2	335,000	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	603	-	603,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	211	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PATIO DE AGUA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 75,750
 SUBCOCIENTE 37,875

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	303	3	-	1	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	4	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	172	2	20,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	127	1	51,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón El Guarco de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

EL TEJAR

SINDICATURAS

PROPIETARIA

304120757 SUSANA FUENTES CHINCHILLA PLN

SUPLENTE

107900210 RANDALL ENRIQUE SOLANO FALLAS PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304190410 JUAN JOSE NAVARRO FERNANDEZ PLN

302660575 BERNARDITA GONZALEZ BRENES PUSC

202940658 RICARDO JOSE MUÑOZ NANNE UP

302650078 ILEANA DAMARIS MONGE NAVARRO ACRM

C.C. ILEANA MARIA MONGE NAVARRO

SUPLENTES

305210227 JOHN ESTEBAN SOLANO CARDENAS PLN

304840391 CRISTINA PIEDRA ZUÑIGA PUSC

305460570 CRISTIAN JOSUE BRENES GARRO UP

302310610 ANA MAYELA MONGE NAVARRO ACRM

SAN ISIDRO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

304550880 LAURA MARGARITA ROJAS MORA PLN

SUPLENTE

301670645 JOSE MANUEL BRENES BRENES PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

302220896	JOSE MIGUEL NAVARRO ARIAS	PLN
106810673	GRACE MARIA NAVARRO RAMIREZ	PLN
304490953	ANTHONY JESUS HERNANDEZ CORDERO	PUSC
303490380	NURIA CALVO ROBLES	PUSC

SUPLENTES

302700117	WILLIAM ARQUIN GOMEZ	PLN
305540712	MONICA SOFIA CALDERON ARAYA	PLN
304810134	DOUGLAS ALFREDO ROMERO FLORES	PUSC
304800546	KAROL MARIA CALVO HERNANDEZ	PUSC

TOBOSI**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

303520933	DAVID JESUS SEGURA CERDAS	PLN
-----------	---------------------------	-----

SUPLENTE

205170530	MARIA CATALINA ZAPATA VILLEGAS	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

302970602	YANCI EUGENIA RAMIREZ ORTIZ	PLN
	C.C. YANCY EUGENIA RAMIREZ ORTIZ	
303990992	FEDERICO ANTONIO MONTERO MARTINEZ	PLN
303070732	SUSANA ARAYA ARAYA	PLN
304690940	NOEMI CRISTINA MOLINA RUIZ	PUSC

SUPLENTES

302730856	EMELIDA MARTINEZ PICADO	PLN
304910045	OLMAN JOSUE ALVARADO RAMIREZ	PLN
304560066	LEIDY ISABEL TREJOS ZAPATA	PLN
304780530	MARIA ESTER CALVO ALVARADO	PUSC

PATIO DE AGUA**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

303620811	HORACIO MARTIN VALVERDE CAMACHO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

304680627	MARIA ISABEL NAVARRO BRENES	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

305210999	HELLEN FABIOLA DURAN MONGE	PLN
303050883	LAUDENCIO FRANCISCO ARRIETA BRENES	PLN

303480434	ROLANDO JIMENEZ CAMACHO	PUSC
304340073	KAREN MARIA ARAYA CASTRO	PUSC
SUPLENTES		
304920266	JESSICA DE LOS ANGELES MONGE MONESTEL	PLN
303420175	FREDDY OSVALDO MONGE VALVERDE	PLN
304560576	ELIAS ANTONIO ARAYA CASTRO	PUSC
304700369	MARIA FERNANDA HERNANDEZ JIMENEZ	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498796.—(IN2024850961).

N.° 2472-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN OREAMUNO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	COT	POTRERO CERRADO	CIPRESES	SANTA ROSA
ACTUEMOS YA	746	291	28	57	144
FRENTE AMPLIO	228	106	14	56	-
LIBERACIÓN NACIONAL	768	379	182	200	105
NUESTRO PUEBLO	545	324	28	154	-
NUEVA GENERACIÓN	78	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	77	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	194	132	25	34	22
UNIDOS PODEMOS	4 338	1 541	352	391	474
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 897	2 850	629	892	745

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN OREAMUNO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SAN RAFAEL	COT	POTRERO CERRADO	CIPRESES	SANTA ROSA
ACTUEMOS YA	746	291	28	57	144
LIBERACIÓN NACIONAL	768	379	182	200	105
NUESTRO PUEBLO	545	324	28	154	29
NUEVA REPÚBLICA	-	77	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	194	132	25	34	22
UNIDOS PODEMOS	4 338	1 541	352	391	474
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 591	2 744	615	836	774

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 647,750
 SUBCOCIENTE 823,875

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 228
 NUEVA GENERACIÓN 78

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 591	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	746	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	768	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	545	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	194	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	4 338	2	1 042,500	2	4

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO COT

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 686,000
 SUBCOCIENTE 343,000

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 106

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 744	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	291	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	379	-	379,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	324	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	77	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	132	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 541	2	169,000	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO POTRERO CERRADO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 153,750
 SUBCOCIENTE 76,875

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 FRENTE AMPLIO 14

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	615	3	-	1	4
ACTUEMOS YA	28	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	182	1	28,250	-	1
NUESTRO PUEBLO	28	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	25	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	352	2	44,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO CIPRESES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 209,000
 SUBCOCIENTE 104,500

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
 FRENTE AMPLIO 56

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	836	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	57	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	200	-	200,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	154	-	154,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	34	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	391	1	182,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SANTA ROSA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 193,500
 SUBCOCIENTE 96,750

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	774	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	144	-	144,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	105	-	105,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	29	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	22	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	474	2	87,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Oreamuno de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

SAN RAFAEL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

301990099 JOSE JOAQUIN MONGE LEITON UP

SUPLENTE

304270137 MARIA FERNANDA ORTEGA ARTAVIA UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304020518 ADRIAN ANDREY RAMIREZ RODRIGUEZ UP

302580245 DORA EMILIA ABARCA ANGULO UP

304840097 DEYVID EMMANUEL GRANADOS BEITA UP

111380857 EILEEN MELISSA GAMBOA JIMENEZ UP

SUPLENTES

305530069 ERICK RICARDO APU BONILLA UP

303480881 KATTYA TERESITA GRANADOS CONTRERAS UP

303220171 REYNER ROLANDO RODRIGUEZ MURILLO UP

302910120 MARIA DEL ROCIO MENDEZ FUENTES UP

COT

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303150844 SARA VIOLETA MENDEZ PEREZ UP

SUPLENTE

301930684 JORGE ARNULFO VALVERDE BARQUERO UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304220509 MARIA ISABEL PEREZ GRANADOS UP

304050826 JOSUE DANIEL MENDEZ MENDEZ UP

303390622 MARIA DEL MILAGRO PEREZ SANABRIA UP

302700437 JULIO HERNANDEZ RAMIREZ PLN

SUPLENTES

116250726 MARIELA ALEJANDRA CALVO MENDEZ UP

303640283 GIOVANNI FELIPE TORRES PEREZ UP

303630449 YAHAIRA CALVO PEREZ UP

303590560 RONALD GERARDO RIVERA RIVERA PLN

POTRERO CERRADO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303730748 ADRIANA PATRICIA RUIZ VEGA UP

SUPLENTE

305250784 DIEGO ANDRES BRENES FERNANDEZ UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304960313 ROSA ANGELICA MASIS SANCHEZ UP

301910710 ISAAC NUÑEZ QUIROS UP

304390997 ERICKA YORLENY CORDOBA CORDOBA UP

303660957 SIGRID IVANNIA DELGADO RIVERA PLN

SUPLENTES

303080018 SANDRA GARITA GOMEZ UP

303750828 HELMER EVELIO GUTIERREZ BRENES UP

304340405 MARIA FERNANDA NUÑEZ RAMIREZ UP

801280067 ELIZABETH RAQUEL MENA ARROLIGA PLN

CIPRESES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

302880943 EDUARDO FRANCISCO RAMIREZ MONTENEGRO UP

SUPLENTE

303270359 LAURA MARCELA BRENES ARAYA UP
C.C. LORENA MARCELA BRENES ARAYA

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

303430995 SONIA MARIA COTO SOLANO UP

302830085 GERARDO RAMIREZ CARVAJAL UP

302230703 RAFAEL ANGEL BARQUERO CALVO PLN

302730891 ORLANDO ADRIAN PEREZ MOLINA PNP

SUPLENTES

305370458 SHARON MARCELA VASQUEZ COTO UP

900950406 JOHNNY ALBERTO VEGA CALDERON UP

304230097 JUAN MANUEL MASIS SERRANO PLN

305340191 MARCO ADRIAN CASTRO PEREZ PNP

SANTA ROSA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

303500373 CRISTIAN ALONSO MORA RODRIGUEZ UP

SUPLENTE

303880313 IVANNIA VANESSA MONTENEGRO MASIS UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304700135 JOSE RODOLFO MASIS GOMEZ UP

304670461 DANIELA DE LOS ANGELES SANCHEZ MONTENEGRO UP

302010984 CARLOS LUIS OBANDO SOTO PAY

301770911 ZENEIDA BELEN MASIS TORRES PLN

SUPLENTES

304450477 ANDRES DE JESUS SANABRIA CALDERON UP

304060379 MARIA LUPITA MARTINEZ CESPEDES UP

302480068 EDGAR GRANADOS SANABRIA PAY

C.C. EDGAR ALBERTO GRANADOS SANABRIA

104870650 LIGIA MERCEDES SALAZAR BLANCO PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

N.º 2471-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cincuenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN ALVARADO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	PACAYAS	CAPELLADES
ACTUEMOS YA	911	194
LIBERACIÓN NACIONAL	120	108
NUEVA GENERACIÓN	74	17
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	392	204
UNIDOS PODEMOS	645	338
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 142	861

CANTÓN ALVARADO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	PACAYAS	CAPELLADES
ACTUEMOS YA	911	194
LIBERACIÓN NACIONAL	120	108
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	392	204
UNIDOS PODEMOS	645	338
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 068	844

DISTRITO PACAYAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	517,000
SUBCOCIENTE	258,500

PARTIDO A SUSTRAER	VOTOS
NUEVA GENERACIÓN	74

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 068	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	911	1	394,000	1	2
LIBERACIÓN NACIONAL	120	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	392	-	392,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	645	1	128,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO CAPELLADES

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	211,000
SUBCOCIENTE	105,500

PARTIDO A SUSTRARER	VOTOS
NUEVA GENERACIÓN	17

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	844	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	194	-	194,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	108	-	108,000	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	204	-	204,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	338	1	127,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Luis Daniel Cordero Brenes quien fue propuesto por el partido Unidos Podemos a la vicealcaldía primera y a la sindicatura propietaria del distrito Capellades, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar en la sindicatura propietaria del distrito Capellades a quien ha sido propuesta para la sindicatura suplente.

VI.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Ángel Iván Meléndez Gómez quien fue propuesto por el partido Unidos Podemos a la regiduría suplente y a la concejalía propietaria del distrito Pacayas, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

VII.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Actuemos Ya suficientes candidaturas a concejales propietarias en el distrito Pacayas, corresponde considerar a los suplentes que se requieren de la respectiva lista como propietarios.

IX.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Geiner Francisco Masis Ramírez quien fue propuesto por el partido Unidos Podemos a la regiduría propietaria y a la concejalía propietaria del distrito Capellades, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

X.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía propietaria de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Alvarado de la provincia Cartago, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PACAYAS

SINDICATURAS

PROPIETARIO

111720142 DENNIS GERARDO VARGAS TENORIO PAY

SUPLENTE

108480360 LEDA BEATRIZ RAMIREZ HERNANDEZ PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

117540404 NOE DE JESUS MASIS MORA PAY

900490118 MARCO AURELIO SOLIS CASTRO PAY

107300499 LAURA ALVARADO CHACON UP

305550848 DIEGO ALBERT RAMIREZ RIVERA PUSC

SUPLENTES

304820240 LUISA LISBETH SERRANO MASIS PAY

----- PAY

304660265 CRISTIAN ALFREDO GOMEZ MORALES UP

303570655 JEFFRY ANTONIO MORA SEGURA PUSC

CAPELLADES

SINDICATURAS

PROPIETARIA

304130517 CRISTINA DAMARIS OBANDO CISNEROS UP

SUPLENTE

----- UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

303180338 GRACIELA EMILIA SERRANO RAMIREZ UP

304550532 CARMEN CECILIA CAMACHO VARGAS UP

303060311 OLGA MARTHA SANABRIA SANCHEZ PUSC

304190549 CINDY MARIA CAMACHO VARGAS PAY

SUPLENTES

303410411 MARCELA MARIA GARITA MORALES UP

304700561 YERSON DAVID LOAIZA CISNEROS UP

304670903 BERNAVED CAROLINA RODRIGUEZ SERRANO PUSC

206540465 ANA YANSI MORALES QUESADA PAY

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498800.—(IN2024850966).

N.° 2470-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce con cuarenta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrialba de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrialba de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrialba de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN TURRIALBA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	TURRIALBA	LA SUIZA	PERALTA	SANTA CRUZ
ACTUEMOS YA	62	-	-	-
FRENTE AMPLIO	249	72	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 004	566	42	292
LIBERAL PROGRESISTA	56	35	-	-
NUEVA GENERACIÓN	4 458	632	-	350
NUEVA REPÚBLICA	-	15	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	184	54	-	-
TURRIALBA PRIMERO	593	335	60	155
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 259	345	21	67
UNIDOS PODEMOS	872	453	-	157
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	8 737	2 507	123	1 021

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN TURRIALBA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	SANTA TERESITA	PAVONES	TUIS	TAYUTIC
ACTUEMOS YA	-	34	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	625	364	219	127
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	321	469	195	275
NUEVA REPÚBLICA	-	7	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	30	-	-
TURRIALBA PRIMERO	145	187	52	84
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	183	70	88	50
UNIDOS PODEMOS	239	112	144	129
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 513	1 273	698	665

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TURRIALBA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ROSA	TRES EQUIS	LA ISABEL	CHIRRIPO
ACTUEMOS YA	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	26	77
LIBERACIÓN NACIONAL	355	106	-	121
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-	-
NUEVA GENERACIÓN	581	74	716	288
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	44	-	117	-
TURRIALBA PRIMERO	135	120	239	81
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	227	66	215	69
UNIDOS PODEMOS	117	18	208	56
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 459	384	1 521	692

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TURRIALBA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	TURRIALBA	LA SUIZA	PERALTA	SANTA CRUZ
ACTUEMOS YA	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	218	84	-	-
FRENTE AMPLIO	-	72	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 004	566	42	292
NUEVA REPÚBLICA	-	15	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	184	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	593	335	60	155
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 259	345	-	-
UNIDOS PODEMOS	872	453	-	157
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 130	1 870	102	604

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TURRIALBA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA TERESITA	PAVONES	TUIS	TAYUTIC
ACTUEMOS YA	-	34	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	625	364	219	127
NUEVA REPÚBLICA	-	7	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	145	187	52	84
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	-	-	88	50
UNIDOS PODEMOS	239	112	144	129
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 009	704	503	390

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN TURRIALBA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	SANTA ROSA	TRES EQUIS	LA ISABEL	CHIRRIPO
ACTUEMOS YA	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	-	-	-	19
FRENTE AMPLIO	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	355	106	92	121
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	135	120	239	81
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	227	66	215	69
UNIDOS PODEMOS	117	-	208	56
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	834	292	754	346

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO TURRIALBA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	1 032,500
SUBCOCIENTE	516,250

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
ACTUEMOS YA	62
FRENTE AMPLIO	249
LIBERAL PROGRESISTA	56
NUEVA GENERACIÓN	4458

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 130	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	218	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 004	-	1 004,000	1	1
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	184	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	593	-	593,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 259	1	226,500	-	1
UNIDOS PODEMOS	872	-	872,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO LA SUIZA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 467,500
 SUBCOCIENTE 233,750

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 35
 NUEVA GENERACIÓN 632
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 54

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 870	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	84	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	72	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	566	1	98,500	-	1
NUEVA REPÚBLICA	15	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	335	-	335,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	345	-	345,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	453	-	453,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO PERALTA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 25,500
 SUBCOCIENTE 12,750

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 21

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	102	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	42	1	16,500	1	2
TURRIALBA PRIMERO	60	2	9,000	-	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: TURRIALBA PRIMERO

DISTRITO SANTA CRUZ

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 151,000
 SUBCOCIENTE 75,500

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 350
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 67

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	604	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	292	1	141,000	1	2
TURRIALBA PRIMERO	155	1	4,000	-	1
UNIDOS PODEMOS	157	1	6,000	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SANTA TERESITA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 252,250
 SUBCOCIENTE 126,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 321
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 183

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 009	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	625	2	120,500	-	2
TURRIALBA PRIMERO	145	-	145,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	239	-	239,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PAVONES

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 176,000
 SUBCOCIENTE 88,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 469
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 30
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 70

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	704	3	-	1	4
ACTUEMOS YA	34	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	364	2	12,000	-	2
NUEVA REPÚBLICA	7	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	187	1	11,000	-	1
UNIDOS PODEMOS	112	-	112,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO TUIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 125,750
 SUBCOCIENTE 62,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 195

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	503	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	219	1	93,250	1	2
TURRIALBA PRIMERO	52	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	88	-	88,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	144	1	18,250	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO TAYUTIC

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 97,500
 SUBCOCIENTE 48,750

PARTIDO A SUSTRAR VOTOS
 NUEVA GENERACIÓN 275

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	390	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	127	1	29,500	-	1
TURRIALBA PRIMERO	84	-	84,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	50	-	50,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	129	1	31,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO SANTA ROSA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 208,500
 SUBCOCIENTE 104,250

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS
 NUEVA GENERACIÓN 581
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 44

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	834	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	355	1	146,500	1	2
TURRIALBA PRIMERO	135	-	135,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	227	1	18,500	-	1
UNIDOS PODEMOS	117	-	117,000	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO TRES EQUIS

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 73,000
 SUBCOCIENTE 36,500

PARTIDOS A SUSTRAR VOTOS
 NUEVA GENERACIÓN 74
 UNIDOS PODEMOS 18

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	292	2	-	2	4
LIBERACIÓN NACIONAL	106	1	33,000	-	1
TURRIALBA PRIMERO	120	1	47,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	66	-	66,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: TURRIALBA PRIMERO

DISTRITO LA ISABEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 188,500
 SUBCOCIENTE 94,250

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 26
 NUEVA GENERACIÓN 716
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 117

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	754	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	92	-	-	-	-
TURRIALBA PRIMERO	239	1	50,500	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	215	1	26,500	-	1
UNIDOS PODEMOS	208	1	19,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

DISTRITO CHIRRIPIÓ

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 86,500
 SUBCOCIENTE 43,250

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 77
 NUEVA GENERACIÓN 288

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	346	1	-	3	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	19	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	121	1	34,500	-	1
TURRIALBA PRIMERO	81	-	81,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	69	-	69,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	56	-	56,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: NUEVA GENERACIÓN

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Turrialba, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

V.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito La Suiza, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VI.- Que al no haber propuesto el partido Turrialba Primero candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santa Cruz, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VII.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Tuis, corresponde considerar a los propietarios que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

VIII.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Tayutic, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

IX.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Santa Rosa, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

X.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Tres Equis, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

XI.- Que al no haber propuesto el partido Unidad Social Cristiana candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Chirripó, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Turrialba de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

TURRIALBA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303940011 NANCY ZIDEY RAMIREZ ALVAREZ PNG

SUPLENTE

304200966 FERNANDO ASDRUBAL SANDOVAL ULATE PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

702180690 ANA PATRICIA MIRANDA FUENTES PUSC

304770819 JOSE PABLO RODRIGUEZ PICADO PLN

303650034 GAUDY DENNIS RIVAS UP

302680274 YAMILLETT CERDAS MARTINEZ TP

C.C. YAMILETH SOLANO ANDERSON

SUPLENTES

302050266 ABEL GERARDO ZAMORA GUTIERREZ PUSC

302250016 JORGE SEAS CASTRO PLN

303490867 YOISSE MUÑOZ CAMPOS UP

C.C. JOYCE MUÑOZ CAMPOS

304510974 ESTEFANIE DE LOS ANGELES COTO HERNANDEZ TP

LA SUIZA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303690619 KATHERINE BUSTAMANTE DITTEL PNG

SUPLENTE

304090156 ROBERTO BRENES ZAMORA PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302550508 VICTOR MANUEL SALMERON CAMACHO PLN

303210100 GIOVANNI MONTENEGRO MOYA UP

302790082 MAYRA JEANNETTE MENDEZ MUÑOZ PUSC

302620279	JOSE HIDALGO BRAVO	TP
SUPLENTES		
302260945	SERGIO SALAS ACUÑA	PLN
302830282	HECTOR GUILLEN MONTENEGRO	UP
303980173	RAUL DELGADO MONTERO	PUSC
304460471	GEISON DAVID PANIAGUA PORRAS	TP

PERALTA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

302560888	OSCAR RAMOS HERRA	TP
-----------	-------------------	----

SUPLENTES

303240299	ROSIBEL MORALES CASASOLA	TP
-----------	--------------------------	----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302000840	RODRIGO NAJERA ARAYA	TP
-----------	----------------------	----

304460743	CATHERINE RAMOS MORALES	TP
-----------	-------------------------	----

303050197	CRISTINA COTO ROJAS	PLN
-----------	---------------------	-----

302400582	EDGAR ALBERTO OVARES MORALES	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTES

304610657	GEINER ALBERTO BERMUDEZ MORALES	TP
-----------	---------------------------------	----

303260666	FELICIA PALMA QUIROS	TP
-----------	----------------------	----

302530587	ROSIBEL CASCANTE ORTEGA	PLN
-----------	-------------------------	-----

302550128	FERNANDO FRANCISCO CAMPOS HERNANDEZ	PLN
-----------	-------------------------------------	-----

SANTA CRUZ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303270374	MARJORIE MORA BRENES	PNG
-----------	----------------------	-----

SUPLENTES

103430997	EDGAR BALLESTERO SOLANO	PNG
-----------	-------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304900848	NATALIA DE LOS ANGELES GARITA JIMENEZ	PLN
-----------	---------------------------------------	-----

302770300	RONALD TORRES VARGAS	PLN
-----------	----------------------	-----

304670022	DIEGO GABRIEL ARAYA CALVO	UP
-----------	---------------------------	----

302600302	NORA ELENA CAMACHO ROMERO	TP
-----------	---------------------------	----

SUPLENTES

303590944	LIZETH DE LOS ANGELES AGUILAR NUÑEZ	PLN
-----------	-------------------------------------	-----

304620143	AUSTIN MIGUEL CASTRO COTO	PLN
-----------	---------------------------	-----

302910439	ALFONSO CASASOLA QUESADA	UP
303060063	ADRIAN ALVAREZ VARGAS	TP

SANTA TERESITA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

302900736	RONALD SANCHEZ CASTRO	PLN
-----------	-----------------------	-----

SUPLENTE

304510226	NATALIA MARIA LOPEZ PORRAS	PLN
-----------	----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304860505	VIVIANNA ELENA MONGE ROJAS	PLN
-----------	----------------------------	-----

302120803	MARIO ACHI ZUÑIGA	PLN
-----------	-------------------	-----

303800286	SONIA AGUERO GARITA	UP
-----------	---------------------	----

401760231	ZULAY DIAZ ARTAVIA	TP
-----------	--------------------	----

SUPLENTES

302970274	DAISY MENDEZ VARELA	PLN
-----------	---------------------	-----

601830072	EDWIN MATA ARIAS	PLN
-----------	------------------	-----

303060891	YAMILETH ALVARADO CERDAS	UP
-----------	--------------------------	----

302740215	IRIS MARTINEZ VARELA	TP
-----------	----------------------	----

PAVONES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

304030375	DEIVID EZEQUIEL STELLER ALVARADO	PNG
-----------	----------------------------------	-----

SUPLENTE

304250735	SOLANGE MIREYA MADRIZ CHAVES	PNG
-----------	------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

700710932	ISRAEL QUIROS PAEZ	PLN
-----------	--------------------	-----

302890128	ROSI MARY LEANDRO MARIN	PLN
-----------	-------------------------	-----

C.C. ROSE MARY LEANDRO MARIN

302820461	LUIS MONGE GAMBOA	TP
-----------	-------------------	----

104540673	JOSE LIDIO HERNANDEZ GAMBOA	UP
-----------	-----------------------------	----

SUPLENTES

301640850	MISAEAL SEGURA SEGURA	PLN
-----------	-----------------------	-----

105710054	YAMILETTE MARIA RIVERA BOCARINO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

304130082	RANDAL ALEXIS ARCE VIQUEZ	TP
-----------	---------------------------	----

305100459	MELVIN OSCAR ZUMBADO RODRIGUEZ	UP
-----------	--------------------------------	----

TUIS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303370941 CRISIA MILENA VALVERDE SALMERON PLN

SUPLENTE

302700586 FREDDY CHACON MARTINEZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304530634 JUAN CARLOS TORRES ANGULO PLN

304790863 ALMI MONZERRATH VALVERDE SALMERON PLN

302430877 ISABEL QUIROS QUESADA UP

302230677 ELI RODOLFO MARTINEZ GUZMAN PUSC

SUPLENTES

302180757 EMILIO GERARDO ESCOBEDO LOPEZ PLN

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PLN

305190809 ALEJANDRA DE LOS ANGELES AGUILAR ORTIZ UP

304220380 FANNY RAQUEL IBARRA MENDEZ PUSC

TAYUTIC

SINDICATURAS

PROPIETARIO

302160717 CARLOS MANUEL CALDERON MONTERO PNG

SUPLENTE

303000589 ROSIBEL VELASQUEZ PICADO PNG

C.C. ROSIBEL VELAZQUEZ PICADO

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

900830092 CARLOS MANUEL VARGAS GOMEZ UP

304000997 SUSANA CECILIANO CERDAS PLN

305480880 CRYSTEL SOFIA HIDALGO BRENES TP

602760835 CARLOS ALBERTO CUBERO ABARCA PUSC

SUPLENTES

900420166 RAMIRO CECILIANO MORA UP

304680511 KAROL CRISTINA MORA VENEGAS PLN

107960004 MARIA ISABEL NUÑEZ FONSECA TP

115580293 ERIKA GRISELDA QUIROS OVIEDO PUSC

SANTA ROSA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

600760787 ORLANDO JOSE MORALES ARAYA PNG

SUPLENTE

303120188 ROSALINA VEGA HERNANDEZ PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

304280513 ANDREA ESTEFANIE ROMERO SALMERON PLN

303040141 LUIS ALEJANDRO MIRANDA VEGA PLN

304280764 YOSSELIN CASTRO CASTRO PUSC

302410433 ISABEL UMAÑA CASTRO TP

SUPLENTES

303880275 LIDIA CRISTINA FONSECA MARIN PLN

603150952 LUIS FERNANDO SOLORZANO MURILLO PLN

305410993 LUIS DANIEL RODRIGUEZ AGUILAR PUSC

302790385 HETEL MORA RAMIREZ TP

TRES EQUIS**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

303310017 ZAIDA SOJO NAJERA TP

SUPLENTE

303640505 CESAR ALEXIS MORA BRENES TP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

303080322 MARIO ALBERTO QUIROS SABORIO TP

302900661 EDUVINA RAMOS JIMENEZ TP

302730930 PACIFICA BRIZUELA AGUERO PLN

304980886 JASSON GERARDO AVENDAÑO CHAVES PUSC

SUPLENTES

301981396 RAFAEL ANGEL MONTENEGRO CHINCHILLA TP

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA TP

303900298 ERIKA MORA GONZALEZ PLN

C.C. ERICKA MORA GONZALEZ

302560169 EUGENIA MARÍA AGUILAR VINDAS PUSC

LA ISABEL**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

302380893 ADRIANO RODRIGUEZ ZAMORA PNG

SUPLENTE

302420385 MIRIAM CASTILLO VARGAS PNG

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

304670327	ESTEFANIE MARIANA ROJAS RODRIGUEZ	TP
112710247	LUIS FERNANDO CASTILLO CORRALES	TP
303750681	VINICIO BRENES SALAZAR	PUSC
303430477	LORENA QUESADA MORA	UP

SUPLENTES

303230079	DENNIA NAJERA TORRES	TP
303550190	JOHNNY BRAVO MORA	TP
NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA		PUSC
305110400	KEYLIN ELIZABETH CASTILLO VINDAS	UP

CHIRRIPO**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

304080978	ROGELIO CASTRO JIMENEZ C.C. ROGELIO SALAZAR JIMENEZ	PNG
-----------	--	-----

SUPLENTE

304020385	KIMBERLY LOPEZ CAMPOS	PNG
-----------	-----------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

600920792	CECILIO CALERO FLORES	PLN
305390953	CLEVER SEGURA AGUILAR	TP
900730081	GRACE AGUILAR AGUILAR	PUSC
303860292	FILADELFO SALAZAR SALAZAR C.C. ROBERTO SALAZAR SALAZAR	UP

SUPLENTES

302010671	MAYNOR CHAVARRIA LOPEZ	PLN
303710228	JOSE ANTONIO FONSECA MONGE	TP
303220847	JOSE LUIS ORTIZ ORTIZ	PUSC
305530822	MARIO RONALDO BAÑEZ CAMACHO	UP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión

Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498801.—(IN2024850968).

N.° 2468-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón La Unión de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.° 13-2023, publicado en La Gaceta n.° 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón La Unión de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón La Unión de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN LA UNIÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	TRES RÍOS	SAN DIEGO	SAN JUAN	SAN RAFAEL
ACTUEMOS YA	250	214	98	190
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	600	370	362	312
LIBERACIÓN NACIONAL	1 248	879	584	695
LIBERAL PROGRESISTA	651	452	333	817
NUESTRO PUEBLO	283	229	310	234
NUEVA REPÚBLICA	73	117	111	88
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	45	51	24	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	244	379	146	162
UNIDOS PODEMOS	395	540	274	229
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 789	3 231	2 242	2 727

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN LA UNIÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	CONCEPCIÓN	DULCE NOMBRE	SAN RAMÓN	RÍO AZUL
ACTUEMOS YA	520	318	46	41
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	318	181	140	65
LIBERACIÓN NACIONAL	893	515	309	770
LIBERAL PROGRESISTA	465	326	148	112
NUESTRO PUEBLO	216	96	52	54
NUEVA REPÚBLICA	126	65	-	49
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	34	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	198	117	88	112
UNIDOS PODEMOS	365	103	78	49
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 135	1 721	861	1 252

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN LA UNIÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	TRES RÍOS	SAN DIEGO	SAN JUAN	SAN RAFAEL
ACTUEMOS YA	-	-	-	-
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	600	370	362	312
LIBERACIÓN NACIONAL	1 248	879	584	695
LIBERAL PROGRESISTA	651	452	333	817
NUESTRO PUEBLO	283	229	310	234
NUEVA REPÚBLICA	73	117	111	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 855	2 047	1 700	2 058

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN LA UNIÓN: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	CONCEPCIÓN	DULCE NOMBRE	SAN RAMÓN	RÍO AZUL
ACTUEMOS YA	520	318	-	-
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	318	181	140	65
LIBERACIÓN NACIONAL	893	515	309	770
LIBERAL PROGRESISTA	465	326	148	112
NUESTRO PUEBLO	216	96	52	54
NUEVA REPÚBLICA	126	-	-	49
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 538	1 436	649	1 050

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO TRES RÍOS

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	713,750
SUBCOCIENTE	356,875

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACTUEMOS YA	250
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	45
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	244
UNIDOS PODEMOS	395

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 855	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	600	-	600,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 248	1	534,250	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	651	-	651,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	283	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	73	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN DIEGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	511,750
SUBCOCIENTE	255,875

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACTUEMOS YA	214
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	51
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	379
UNIDOS PODEMOS	540

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 047	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	370	-	370,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	879	1	367,250	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	452	-	452,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	229	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	117	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN JUAN

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	425,000
SUBCOCIENTE	212,500

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACTUEMOS YA	98
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	24
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	146
UNIDOS PODEMOS	274

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 700	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	362	-	362,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	584	1	159,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	333	-	333,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	310	-	310,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	111	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAFAEL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 514,500
 SUBCOCIENTE 257,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 ACTUEMOS YA 190
 NUEVA REPÚBLICA 88
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 162
 UNIDOS PODEMOS 229

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 058	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	312	-	312,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	695	1	180,500	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	817	1	302,500	1	2
NUESTRO PUEBLO	234	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERAL PROGRESISTA

DISTRITO CONCEPCIÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 634,500
 SUBCOCIENTE 317,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 34
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 198
 UNIDOS PODEMOS 365

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 538	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	520	-	520,000	1	1
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	318	-	318,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	893	1	258,500	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	465	-	465,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	216	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	126	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO DULCE NOMBRE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 359,000
 SUBCOCIENTE 179,500

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 NUEVA REPÚBLICA 65
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 117
 UNIDOS PODEMOS 103

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 436	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	318	-	318,000	1	1
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	181	-	181,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	515	1	156,000	-	1
LIBERAL PROGRESISTA	326	-	326,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	96	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN RAMÓN

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 162,250
 SUBCOCIENTE 81,125

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 ACTUEMOS YA 46
 UNIDAD SOCIAL CRISTIANA 88
 UNIDOS PODEMOS 78

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	649	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	140	-	140,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	309	1	146,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	148	-	148,000	1	1
NUESTRO PUEBLO	52	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO RÍO AZUL

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	262,500
SUBCOCIENTE	131,250

PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
ACTUEMOS YA	41
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	112
UNIDOS PODEMOS	49

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 050	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	65	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	770	2	245,000	2	4
LIBERAL PROGRESISTA	112	-	-	-	-
NUESTRO PUEBLO	54	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	49	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al no haber propuesto el partido Liberal Progresista candidaturas a concejalías suplentes en el distrito San Juan, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón La Unión de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

TRES RÍOS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

109610485 ANA YANCI ZAMORA MARTINEZ PLN

SUPLENTE

301880124 JULIO AGUILAR MONGE PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

117490424 KIMBERLY VANESSA ZAMORA MORA PLN

305500924 WILLIAM JOSE MONTOYA VARGAS PLN

302130013 JOSE ROLANDO CEDEÑO SOTO PLP

107070468 ILEANA MARIA ASTUA BEJARANO ADN

SUPLENTES

104151291 CLARA MARIA LEON BARRANTES PLN

302840434 HERVIN CRUZ CALDERON PLN

C.C. EDWIN CRUZ CALDERON

111430705 NELSON GUZMAN GUZMAN PLP

116550992 KARINA FRANCESCA SEQUEIRA HERNANDEZ ADN

SAN DIEGO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

106180543 EDDY MIGUEL BARQUERO GARITA PLN

SUPLENTE

112400789 MARIANN TATIANA SEGURA BRIZUELA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

107560344 MIGUEL ADOLFO REYES BARQUERO PLN

107780146 KATTIA YANIRA SEGURA BOZA PLN

110110374 HERSON LUIS MORERA VEGA PLP

304550251 DUVALIER EMMANUELLE NAVARRETE MALESPIN ADN

SUPLENTES

302690534 JUAN CARLOS LEIVA BARQUERO PLN

701250829 YESSICA MELANIA CORDERO OCAMPO PLN

109250398 SANTI RANDALL CALVO ARCE PLP

108020651 JORGE LUIS MADRIGAL PORTILLA ADN

SAN JUAN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

103420478 VINICIO ARRIETA CORTES PLN

SUPLENTE

107530438 ELIZABETH ELIZONDO RODRIGUEZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

118580601 SANTIAGO VILLALOBOS ROSENBERG PLN

112170386 MICHAEL VALVERDE ULLOA ADN

112200155 EIMER ANTONIO FIGUEROA VICTOR PLP

C.C. HEIMER ANTHONY FIGUEROA VICTO

114750172 FABIOLA DE LOS ANGELES ESPINOZA GUERRERO PNP

SUPLENTES

111550958 RICARDO FERNANDEZ DIAZ PLN

111230150 JORGE ENRIQUE BARTELS GOMEZ ADN

117080214 ANGIE GABRIELA MARTINEZ PEREZ PLP

107000049 ANA GISELLE GARITA MURILLO PNP

C.C. GUISELLE GARITA MURILLO

SAN RAFAEL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

108740100 EDWIN ZUÑIGA MUÑIZ PLP

SUPLENTE

107240546 XINIA MARITZA PICADO SEGURA PLP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

113050827 CAROL ELAYN GOMEZ BRIZUELA PLP

304170976 JOHNNY ALBERTO SANDOVAL SOLIS PLP

106410652 ANA RITA CONEJO SANABRIA PLN

109860421 WENDY YESENIA HERNANDEZ CHAVES ADN

SUPLENTES

116530897 NATALIA DE LOS ANGELES ACUÑA BOLAÑOS PLP

118010962 STEVEN GERARDO MONTOYA BLANCO PLP

113130681 MARIA MARCELA MARIN SANCHEZ PLN

304920610 BLANCA ROSA RODRIGUEZ BADILLA ADN

CONCEPCIÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

108420935 FANNY FERNANDEZ ALVAREZ PLN

SUPLENTE

110850174 GUSTAVO ADOLFO ZUÑIGA SOLANO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302480817 MARITZA ALCAZAR VILLALOBOS PLN

116660161 ADRIANA MARIA NAVARRO SERRANO PAY

110970615 LAURA VIRGINIA CARRILLO DIAZ PLP

108810062 BERNAL CAMACHO GUTIERREZ ADN

SUPLENTES

303150903 DAMARIS GUZMAN ZELEDON PLN

118140551 KIMBERLY TATIANA BERMUDEZ HERNANDEZ PAY

118960433 ABIGAIL LUCIA JIMENEZ GUTIERREZ PLP

303190658 FREDDY GERARDO DAMITO MORA ADN

DULCE NOMBRE

SINDICATURAS

PROPIETARIO

302760513 NAIN GEREMAR ABARCA MONESTEL PLN

SUPLENTE

113430510 MARIA AUXILIADORA VEGA SOLANO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

305300515 YENFER DANIEL HERNANDEZ ESQUIVEL PLN

108260819 ANA ISABEL CONEJO CALDERON PLP

108820303 GERARDO VINDAS RETANA PAY

112800163 CAROLINA ANDREA SOLANO SOLIS ADN

SUPLENTES

110990567 WAGNER VARGAS GOMEZ PLN

800810961 LORENZA MAGDALENA MARTINEZ ESQUIVEL PLP

C.C. LORENA MARTINEZ ESQUIVEL

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PAY

106920358 MARIA ELENA BARBOZA CALDERON ADN

SAN RAMÓN

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107880430 MARISOL BRENES VINDAS PLN

SUPLENTE

302370569	MARCOS ANTONIO COTO CALVO C.C. MARCO ANTONIO COTO CALVO	PLN
-----------	--	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

900730346	CLAUDIA LORENA VILLALTA RIVERA	PLN
113500097	LUIS SEBASTIAN SEQUEIRA VILLALTA	PLN
111300947	BRAYAN RUIZ GUZMAN	PLP
107640551	LILLIANA SANCHEZ VARGAS C.C. ILEANA SANCHEZ VARGAS	ADN

SUPLENTE

107960170	IVANNIA MARIA BRENES CHINCHILLA	PLN
202200241	JOSE MANUEL BRENES CRUZ	PLN
104160910	VICTOR HUGO CALDERON ESQUIVEL	PLP
117120712	NITZA MARINA ALCAZAR SANCHEZ	ADN

RÍO AZUL**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

108450607	JOSE DAVID CHAVARRIA QUESADA	PLN
-----------	------------------------------	-----

SUPLENTE

107410939	YOLANDA MADRIGAL HERNANDEZ	PLN
-----------	----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

113070433	MARCO IVAN ARAYA MURCIA	PLN
105430607	MARIA CECILIA MORALES ESQUIVEL	PLN
112940524	JOSUE GUILLERMO SERMEÑO MATA	PLN
113630951	GEOVANNA DE LOS ANGELES PORRAS RIVERA	PLN

SUPLENTE

117800615	ORLANDO JOSE EDUARTE ELIZONDO	PLN
115580629	DAXIA SARAY REDONDO JIMENEZ	PLN
116730994	ALBERTH SAUL MORA MADRIGAL	PLN
106640855	CARMEN ABARCA VALVERDE	PLN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la

Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498803.—(IN2024850971).

N.º 2467-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con treinta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Paraíso de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Paraíso de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Paraíso de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN PARAÍSO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PARAÍSO	SANTIAGO	OROSI
ACTUEMOS YA	217	50	37
FRENTE AMPLIO	494	93	142
LIBERACIÓN NACIONAL	1 269	749	517
LIBERAL PROGRESISTA	1 194	144	429
NUEVA GENERACIÓN	187	-	276
NUEVA REPÚBLICA	117	46	46
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	263	65	143
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	624	82	346
UNIDOS PODEMOS	2 182	483	1 044
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 547	1 712	2 980

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PARAÍSO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	CACHÍ	LLANOS DE SANTA LUCÍA	BIRRSITO
ACTUEMOS YA	82	160	15
FRENTE AMPLIO	281	-	40
LIBERACIÓN NACIONAL	751	582	499
LIBERAL PROGRESISTA	83	245	63
NUEVA GENERACIÓN	362	80	-
NUEVA REPÚBLICA	-	127	34
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	-	179	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	282	186	95
UNIDOS PODEMOS	299	2 834	218
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	2 140	4 393	964

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN PARAÍSO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	PARAÍSO	SANTIAGO	OROSI
ACTUEMOS YA	217	50	37
FRENTE AMPLIO	494	93	142
LIBERACIÓN NACIONAL	1 269	749	517
LIBERAL PROGRESISTA	1 194	144	429
PUEBLO SOBERANO	37	16	173
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	624	82	346
UNIDOS PODEMOS	2 182	483	1 044
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	6 017	1 617	2 688

**CANTÓN PARAÍSO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	CACHÍ	LLANOS DE SANTA LUCÍA	BIRRSITO
ACTUEMOS YA	-	160	15
FRENTE AMPLIO	281	152	40
LIBERACIÓN NACIONAL	751	582	499
LIBERAL PROGRESISTA	83	245	63
PUEBLO SOBERANO	18	60	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	282	186	95
UNIDOS PODEMOS	299	2 834	218
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 714	4 219	930

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO PARAÍSO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 504,250
 SUBCOCIENTE 752,125

PARTIDOS A SUSTRAER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 187
 NUEVA REPÚBLICA 117
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 263

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 017	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	217	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	494	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 269	-	1 269,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	1 194	-	1 194,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	37	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	624	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	2 182	1	677,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO SANTIAGO

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	404,250
SUBCOCIENTE	202,125

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUEVA REPÚBLICA	46
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	65

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 617	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	50	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	93	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	749	1	344,750	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	144	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	16	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	82	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	483	1	78,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO OROSI

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	672,000
SUBCOCIENTE	336,000

PARTIDOS A SUSTRARER	VOTOS
NUEVA GENERACIÓN	276
NUEVA REPÚBLICA	46
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	143

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 688	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	37	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	142	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	517	-	517,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	429	-	429,000	1	1
PUEBLO SOBERANO	173	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	346	-	346,000	-	-
UNIDOS PODEMOS	1 044	1	372,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO CACHÍ

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 428,500
 SUBCOCIENTE 214,250

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 ACTUEMOS YA 82
 NUEVA GENERACIÓN 362

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 714	1	-	3	4
FRENTE AMPLIO	281	-	281,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	751	1	322,500	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	83	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	18	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	282	-	282,000	1	1
UNIDOS PODEMOS	299	-	299,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LLANOS DE SANTA LUCÍA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 054,750
 SUBCOCIENTE 527,375

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 80
 NUEVA REPÚBLICA 127
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 179

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 219	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	160	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	152	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	582	-	582,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	245	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	60	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	186	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	2 834	2	724,500	1	3

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDOS PODEMOS

DISTRITO BIRRISITO

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
COCIENTE 232,500
SUBCOCIENTE 116,250

PARTIDO A SUSTRARER VOTOS
NUEVA REPÚBLICA 34

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	930	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	15	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	40	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	499	2	34,000	1	3
LIBERAL PROGRESISTA	63	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	95	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	218	-	218,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que en virtud de la renuncia del señor Carlos Andrés Méndez Granados, a quien correspondería designar a la concejalía suplente del partido Liberación Nacional en el distrito Cachí, procede considerar para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Paraíso de la provincia Cartago, para el período

comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

PARAÍSO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

302870701 PATRICIA MADRIGAL ULLOA UP

SUPLENTE

304900343 ESTRINFELOJOC SEGURA CHAVARRIA UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302760412 NIDIA BONILLA SOTO UP

305520001 GABRIEL ANDREY BARQUERO ALVARADO UP

302820145 FLORITA FONSECA VALVERDE PLN

900960550 MARIA GABRIELA BONILLA JARQUIN PLP

SUPLENTES

304390258 EVELYN DE LOS ANGELES VALERIN CORDERO UP

304550197 DANIEL ARMANDO CERDAS ALVAREZ UP

107960939 DALIA PATRICIA MOYA MADRIZ PLN

303230120 VIKY ALVARADO CORTES PLP

SANTIAGO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303380797 YORLENI ARAYA PORTUGUEZ PLN

SUPLENTE

119000946 CRISTOPHER ROBERTO REYES BALLESTERO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

305020536 CARLOS EDUARDO LEITON AGUILAR PLN

303550919 TATIANA MARCELA PORTUGUEZ SANCHEZ PLN

303970613 MARIA ANTONIA CHINCHILLA BOZA UP

304870277 HANZEL ARIEL ARGUELLO MENDEZ UP

SUPLENTES

303500622 LEONARDO BRENES GARITA PLN

304410625 ROSA SILENY MORALES CASCANTE PLN

303320927 GRETTEL LILLIAM PORTUGUEZ MOYA UP

114310070 C.C. GRETTEL LILLIANA PORTUGUEZ MOYA
ANAEL JOSUE MADRIZ ARAYA UP

OROSI

SINDICATURAS

PROPIETARIO

304000131 URIEL CORTES ARAYA UP

SUPLENTE

303760335 CAROLINA DE LOS ANGELES SERRANO TORRES UP

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

305090750 MOISES DAVID CESPEDES SERRANO UP

304070421 ROSALIA COTO GRANADOS UP

304280118 ALEJANDRA ARAYA SANDOVAL PLN

302340645 LUIS ALBERTO CHAVES ARAYA PLP

SUPLENTES

303000266 PEDRO CHAVES BONILLA UP

305370928 PAULA SOLANO ROJAS UP

304640251 YONTHA SOLANO CHAVES PLN

C.C. YONTHA CHAVES TORRES

304920756 JEAN CARLOS ACUÑA ILAMA PLP

CACHÍ

SINDICATURAS

PROPIETARIA

304690782 MARIA CAROLINA CHINCHILLA ALVAREZ PLN

SUPLENTE

302490557 LUIS ARNOLDO GRANADOS MOYA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

105100503 WALTER BARQUERO MENDEZ PLN

304230663 NATALIA MARIA SOLANO MOYA PLN

304040337 ADRIAN RICARDO SEGURA VALLADARES UP

304270691 BYRON SOLANO QUIROS PUSC

SUPLENTES

304340499 ARACELLY QUIROS MORA PLN

302190679 WALTER DAVID SERRANO SOJO PLN

304140697 ERIK ESTEBAN VALERIN CORDERO UP

305000568 CARLOS STEVEN GUEVARA SOLANO PUSC

LLANOS DE SANTA LUCÍA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

304690600 JOSUE PABLO MATA RIVERA UP

SUPLENTE

901040142 XENIA MARCELA SANCHEZ ROJAS UP
C.C. XINIA MARCELA SANCHEZ ROJAS

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

303660925 RANDALL MAURICIO HERNANDEZ GRANADOS UP

303350537 SONIA YORLENI PACHECO RAMIREZ UP

303210459 MIGUEL ANTONIO CERDAS SOLIS UP

118940769 ENMANUEL SOLANO JIMENEZ PLN

SUPLENTES

603170389 EDWIN EDUARDO VALVERDE VINDAS UP

303760293 HEILEN NATALIA MARTINEZ LOAIZA UP

305030235 JOHAN STIVEN ORTEGA ARAYA UP

304410334 TOMAS ALONSO BARRANTES SANCHEZ PLN

BIRRISITO

SINDICATURAS

PROPIETARIO

303020424 RAMON GERARDO MARIN CORDERO PLN

SUPLENTE

302660309 MARIA DE LOS ANGELES LEANDRO QUESADA PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

110430734 ROSA MARIA ASTUA CUBILLO PLN

303450323 HUMBERTO GERARDO GRANADOS SOJO PLN

305540113 JAZMIN DE LOS ANGELES MONGE GUILLEN PLN

303520358 KAREN PATRICIA SILES SERRANO UP

SUPLENTES

303960870 LEIVI SALAZAR MARTINEZ PLN

303100185 GERARDO ADOLFO MATA PACHECO PLN

108790342 KATTY LEON OBANDO PLN

305560397 MARIANA ALEJANDRA CHACON JIMENEZ UP

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498806.—(IN2024850976).

N.º 2466-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Cartago de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Cartago de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Cartago de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	ORIENTAL	OCCIDENTAL	CARMEN	SAN NICOLÁS
ACTUEMOS YA	1 511	1 193	1 972	2 184
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	424	431	452	1 434
FRENTE AMPLIO	223	181	213	200
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	88	74	92	151
LIBERACIÓN NACIONAL	1 090	771	1 140	1 278
LIBERAL PROGRESISTA	456	252	277	417
NUEVA GENERACIÓN	160	116	175	239
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	84
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	206	150	222	232
UNIDOS PODEMOS	172	141	156	216
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 330	3 309	4 699	6 435

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	AGUACALIENTE O SAN FRANCISCO	GUADALUPE O ARENILLA	CORRALILLO	TIERRA BLANCA
ACTUEMOS YA	3 700	1 367	1 434	541
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	582	364	302	108
FRENTE AMPLIO	374	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	278	-	102	69
LIBERACIÓN NACIONAL	1 545	799	1 116	365
LIBERAL PROGRESISTA	520	462	363	275
NUEVA GENERACIÓN	337	192	-	-
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	664	285	236	266
UNIDOS PODEMOS	-	197	109	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	8 000	3 666	3 662	1 624

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	DULCE NOMBRE	LLANO GRANDE	QUEBRADILLA
ACTUEMOS YA	1 163	387	1 045
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	325	283	280
FRENTE AMPLIO	183	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 103	413	667
LIBERAL PROGRESISTA	250	-	-
NUEVA GENERACIÓN	-	32	-
NUEVA REPÚBLICA	53	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	269	164	81
UNIDOS PODEMOS	165	-	98
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 511	1 279	2 171

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	ORIENTAL	OCCIDENTAL	CARMEN	SAN NICOLÁS
ACTUEMOS YA	1 511	1 193	1 972	2 184
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	424	431	452	1 434
FRENTE AMPLIO	223	181	213	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 090	771	1 140	1 278
LIBERAL PROGRESISTA	456	252	277	-
NUEVA REPÚBLICA	-	-	-	84
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	206	150	222	232
UNIDOS PODEMOS	172	141	156	216
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	4 082	3 119	4 432	5 428

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	AGUACALIENTE O SAN FRANCISCO	GUADALUPE O ARENILLA	CORRALILLO	TIERRA BLANCA
ACTUEMOS YA	3 700	1 367	1 434	541
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	582	364	302	108
FRENTE AMPLIO	374	177	96	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	278	-	-	69
LIBERACIÓN NACIONAL	1 545	799	1 116	365
LIBERAL PROGRESISTA	520	462	363	275
NUEVA REPÚBLICA	135	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	664	285	236	266
UNIDOS PODEMOS	384	-	109	-
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	8 182	3 454	3 656	1 624

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

**CANTÓN CARTAGO: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	DULCE NOMBRE	LLANO GRANDE	QUEBRADILLA
ACTUEMOS YA	1 163	387	1 045
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	325	283	280
FRENTE AMPLIO	-	-	57
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 103	413	667
LIBERAL PROGRESISTA	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	53	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	269	164	81
UNIDOS PODEMOS	165	-	98
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 078	1 247	2 228

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO ORIENTAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 020,500
 SUBCOCIENTE 510,250

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE 88
 NUEVA GENERACIÓN 160

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 082	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	1 511	1	490,500	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	424	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	223	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 090	1	69,500	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	456	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	206	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	172	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO OCCIDENTAL

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 779,750
 SUBCOCIENTE 389,875

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE 74
 NUEVA GENERACIÓN 116

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 119	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	1 193	1	413,250	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	431	-	431,000	1	1
FRENTE AMPLIO	181	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	771	-	771,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	252	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	150	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	141	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO CARMEN**CONCEJALÍAS A ELEGIR** **4**

COCIENTE 1 108,000

SUBCOCIENTE 554,000

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**

JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE 92

NUEVA GENERACIÓN 175

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 432	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	1 972	1	864,000	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	452	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	213	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 140	1	32,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	277	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	222	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	156	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO SAN NICOLÁS**CONCEJALÍAS A ELEGIR** **4**

COCIENTE 1 357,000

SUBCOCIENTE 678,500

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**

FRENTE AMPLIO 200

JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE 151

LIBERAL PROGRESISTA 417

NUEVA GENERACIÓN 239

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 428	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	2 184	1	827,000	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	1 434	1	77,000	-	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 278	-	1 278,000	1	1
NUEVA REPÚBLICA	84	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	232	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	216	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO AGUACALIENTE O SAN FRANCISCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 2 045,500
 SUBCOCIENTE 1 022,750

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 337

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	8 182	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	3 700	1	1 654,500	2	3
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	582	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	374	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	278	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 545	-	1 545,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	520	-	-	-	-
NUEVA REPÚBLICA	135	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	664	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	384	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO GUADALUPE O ARENILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 863,500
 SUBCOCIENTE 431,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 192
 UNIDOS PODEMOS 197

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 454	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	1 367	1	503,500	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	364	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	177	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	799	-	799,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	462	-	462,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	285	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO CORRALILLO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 914,000
 SUBCOCIENTE 457,000

PARTIDO A SUSTRAR **VOTOS**
 JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE 102

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 656	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	1 434	1	520,000	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	302	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	96	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 116	1	202,000	1	2
LIBERAL PROGRESISTA	363	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	236	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	109	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO TIERRA BLANCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 406,000
 SUBCOCIENTE 203,000

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 624	1	-	3	4
ACTUEMOS YA	541	1	135,000	-	1
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	108	-	-	-	-
JUSTICIA SOCIAL COSTARRICENSE	69	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	365	-	365,000	1	1
LIBERAL PROGRESISTA	275	-	275,000	1	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	266	-	266,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO DULCE NOMBRE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 769,500
 SUBCOCIENTE 384,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 FRENTE AMPLIO 183
 LIBERAL PROGRESISTA 250

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 078	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	1 163	1	393,500	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	325	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 103	1	333,500	1	2
NUEVA REPÚBLICA	53	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	269	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	165	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

DISTRITO LLANO GRANDE

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 311,750
 SUBCOCIENTE 155,875

PARTIDO A SUSTRARER **VOTOS**
 NUEVA GENERACIÓN 32

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 247	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	387	1	75,250	-	1
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	283	-	283,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	413	1	101,250	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	164	-	164,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO QUEBRADILLA

CONCEJALÍAS A ELEGIR

4

COCIENTE

557,000

SUBCOCIENTE

278,500

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	2 228	2	-	2	4
ACTUEMOS YA	1 045	1	488,000	1	2
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	280	-	280,000	1	1
FRENTE AMPLIO	57	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	667	1	110,000	-	1
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	81	-	-	-	-
UNIDOS PODEMOS	98	-	-	-	-

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: ACTUEMOS YA

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que en virtud de la renuncia del señor Jorge Abarca Valverde, a quien correspondería designar a la concejalía suplente del partido Liberación Nacional en el distrito Corralillo, procede considerar para efectos de la presente declaratoria, a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

V.- Que al no haber propuesto el partido Agenda Democrática Nacional candidaturas a concejalías suplentes en el distrito Quebradilla, corresponde considerar a los propietarios no electos que se requieren de la respectiva lista como suplentes.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y

concejalías de distrito del cantón Cartago de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

ORIENTAL

SINDICATURAS

PROPIETARIO

302100582 JORGE ARTURO ALFARO SOTO PAY

SUPLENTE

303080656 GRETTEL ELENA RIVERA OLIVARES PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302340386 LUIS ALBERTO SOLANO REDONDO PAY

110900450 CAROLINA DE LOS ANGELES ARAYA ARAYA PAY

109920262 MELANIA AGUILAR CORDERO PLN

108480731 CLAUDIO QUESADA ROMAN PLN

SUPLENTES

304430301 ABRAHAM JOSE QUESADA CALVO PAY

303920352 SUSANA ROMAN SANCHO PAY

108340277 EMMITA MONGE ESPINOZA PLN

302640204 ALVARO EDUARDO SALGADO MORA PLN

OCCIDENTAL

SINDICATURAS

PROPIETARIA

700750448 ELVIRA EUGENIA RIVERA TABORDA PAY

SUPLENTE

301990950 GERARDO CEDEÑO MORA PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302830698 ROSA ZUÑIGA MOLINA PAY

302850818 ASDRUBAL VALVERDE NAVARRO PAY

301910882 YADIRA EUGENIA SIMON ROJAS PLN

304860654 STEVEN VALVERDE GONZALEZ ADN

SUPLENTES

303490518 JESSICA ANDREA MORA RODRIGUEZ PAY

304480285 JOSE ANDRES BRENES PACHECO PAY

108430940 PATRICIA QUIROS CALVO PLN

303510612 MIGUEL ANGEL CORDERO SOLIS ADN

CARMEN

SINDICATURAS

PROPIETARIO

105540118 GONZALO CAMPOS TENCIO PAY

SUPLENTE

108890481 MARIA ODILIE CALDERON HERNANDEZ PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

301911266 HECTOR GERARDO CALDERON FONSECA PAY

702020365 KATHERINE DE LOS ANGELES PANIAGUA PALMAS PAY

106500922 JOSE FAUSTINO NAVARRO CECILIANO PLN

305120799 ALEJANDRA SOFIA ARAYA RIVERA PLN

SUPLENTES

303930059 LUIS GERARDO SOLANO MONGE PAY

106730561 DORA MAYELA QUIROS NAVARRO PAY

304330121 JORGE JIMENEZ CERDAS PLN

303310667 MARIA DEL MILAGRO SALAZAR GOMEZ PLN

SAN NICOLÁS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

107510019 MARIA CECILIA SANDI BARAHONA PAY

SUPLENTE

303660369 HAROL ALBERTO ORTEGA HERNANDEZ PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

113260048 NATALIA MARIA SOLIS FALLAS PAY

900610801 RONALD UREÑA NAVARRO PAY

305200087 NATALY MELISSA ROJAS ORTEGA ADN

103890615 MARIA EDUVIGIS VALDERRAMOS SOLANO PLN

C.C. MARIA EDUVIGES VALDERRAMOS SOLANO

SUPLENTES

105050367 MARIA LIDIETTE ALVARADO HERRERA PAY

113200911 BRYAN VINICIO HERNANDEZ CHAVARRIA PAY

302200581 ZAIDA COTO MENESES ADN

C.C. ZEIDY COTO MENESES

301620057 MARTA LIGIA MOLINA CALVO PLN

AGUACALIENTE O SAN FRANCISCO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

303290654 MILENA FUENTES ARAYA PAY

SUPLENTE

303130459 MARTIN OROZCO MATA PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

304600053 JOSE IGNACIO ARIAS TREJOS PAY

602050633 OLGA SOTO JIMENEZ PAY

304310395 CRISTOPHER ARIEL ZUÑIGA CONEJO PAY

302360204 JUAN BAUTISTA ARAGON QUESADA PLN

SUPLENTES

304030183 LUIS RICARDO APU MASIS PAY

801180707 SHARON DE LOS ANGELES SANCHEZ HERNANDEZ PAY

303180639 MARVIN MAURICIO MATAMOROS GARITA PAY

304800505 MICHEL LEONEL GONZALEZ NAVARRO PLN

GUADALUPE O ARENILLA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

305510417 WANDA BRIGITTE MONGE GUIDO PAY

SUPLENTE

NO INSCRIBIÓ CANDIDATURA PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

305100928 DANNIA SOFIA CAMPOS MORALES PAY

305370129 BRANDON FRANCISCO CAMPOS MARIN PAY

303720288 ROSA MARIA SOLIS ESQUIVEL PLN

302490633 RIGOBERTO BRENES VALVERDE PLP

SUPLENTES

304020998 ALEJANDRINA NAVARRO LEIVA PAY

900660792 MARIANO JIMENEZ ORTEGA PAY

302080886 ANA LUCIA AGUILAR CAMPOS PLN

305250373 ESTIVEN JOSUE CALDERON NAVARRO PLP

CORRALILLO

SINDICATURAS

PROPIETARIA

106480693 LIDIETTE SOLANO MONGE PAY

C.C. LIDIETH SOLANO MONGE

SUPLENTE

304630125 IGNACIO JOSE CECILIANO SOLANO PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

303800995 REYNER ANDREY ORTEGA NAVARRO PAY

302530461 MARIA CONCEPCION FALLAS ZUÑIGA PAY

304920471 SELENA MARIA ORTEGA PADILLA PLN

107410465 EFRAIN ALBERTO SALMERON UREÑA PLN

SUPLENTES

303990372 CRISTIAN ANDRES NAVARRO CAMACHO PAY

305350203 YULIXI NICOLE HERNANDEZ VALVERDE PAY

302300335 YOANNA BARRIENTOS CALDERON PLN

C.C. JOHANNA BARRIENTOS CALDERON

305500861 MONSERRATH DEL ROSARIO BRENES MONESTEL PLN

TIERRA BLANCA**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

303540748 JUAN PABLO RIVERA BRENES PAY

SUPLENTE

304410530 JENNIFER RAMIREZ BRENES PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

304740225 LAURA PATRICIA GOMEZ GONZALEZ PAY

303190051 RICARDO ALEXIS SANCHEZ VIQUEZ PLN

109150810 MARLENE CRISTINA REDONDO AGUILAR PLP

304310366 WENDY TATIANA GOMEZ MENDEZ PUSC

SUPLENTES

305160453 JOSSELINE MARGARITA RIVERA VIQUEZ PAY

305430955 CARLOS ROBERTO VIQUEZ ARROYO PLN

303770969 GLORIANA VIQUEZ GOMEZ PLP

304200502 ALEJANDRA MARIELA MORALES MENDEZ PUSC

DULCE NOMBRE**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

302760651 CARLOS ALBERTO SANCHEZ SOLANO PAY

SUPLENTE

303150712 MARICRUZ HERNANDEZ MATA PAY

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

302540302	ALFREDO GRANADOS MONTOYA	PAY
304360598	EVELYN TATIANA MONGE ARAYA	PAY
303370999	EDSON EVERALDO ROJAS VILLAVICENCIO	PLN
303360841	MARIA DE LOS ANGELES MOYA SOLANO	PLN

SUPLENTES

303230835	JUAN CARLOS FLORES SABORIO	PAY
107910498	TERESITA ARAYA RODRIGUEZ	PAY
304950184	GEOVANNY ANTONIO CEDEÑO SERRANO	PLN
700990173	SHIRLEY VILLEGAS SOLANO	PLN

LLANO GRANDE**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

303590527	ALEXANDER LEITON SAENZ	PLN
-----------	------------------------	-----

SUPLENTE

112240501	VIRGINIA VICTORIA JIMENEZ GIACCHERO C.C. VIRGINIA JIMENEZ GIACHERO	PLN
-----------	---	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

304150833	JEIMY SUSANA SOLIS AGUILAR C.C. YEIMY AGUILAR FERNANDEZ	PLN
303430217	IVANNIA ANDREA GONZALEZ AGUILAR	PAY
304770529	STIVEN JOSE MONGE GOMEZ	ADN
304040687	MARIA ESTER QUIROS ZUÑIGA	PUSC

SUPLENTES

303760911	MARIA DANIELA CHACON MONGE	PLN
305560667	ALLISON VALERIA AGUILAR AGUILAR	PAY
305060685	JAIRO ALEJANDRO MARIN CEDEÑO	ADN
303750791	ISABEL CRISTINA MARIN ARAYA	PUSC

QUEBRADILLA**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

303500183	JHONNY GOMEZ TENCIO	PAY
-----------	---------------------	-----

SUPLENTE

304480015	VERONICA MELISSA QUESADA ROMERO	PAY
-----------	---------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

112170230	OSCAR EDUARDO ARROYO BARAHONA	PAY
303190711	MAGDA FLORES MONTERO	PAY
303580488	HELMER ENRIQUE RICHMOND MARTINEZ	PLN
303900959	MONICA NATALIA BARAHONA PEREIRA	ADN

SUPLENTE

113300361	RICHARD PICADO ACUÑA	PAY
303670767	GISELA TENCIO MONTERO	PAY
304180754	GUSTAVO ADOLFO GUZMAN ALVARADO	PLN
303140425	FELIX MARTIN ARIAS QUESADA	ADN

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría

Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron

Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde

Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498807.—(IN2024850977).

N.º 2469-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las catorce horas con cuarenta minutos del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Jiménez de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Jiménez de la provincia Cartago, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Jiménez de la provincia Cartago, se derivan los siguientes resultados:

**CANTÓN JIMÉNEZ: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO,
ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	JUAN VIÑAS	PEJIBAYE	LA VICTORIA
ACTUEMOS YA	187	59	54
LIBERACIÓN NACIONAL	714	610	225
LIBERAL PROGRESISTA	291	382	117
NUEVA GENERACIÓN	107	70	80
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	691	207	133
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 990	1 328	609

**CANTÓN JIMÉNEZ: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO,
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024**

PARTIDO POLÍTICO	JUAN VIÑAS	PEJIBAYE	LA VICTORIA
AQUÍ COSTA RICA MANDA	211	157	-
LIBERACIÓN NACIONAL	714	610	225
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	691	207	133
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	1 616	974	358

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO JUAN VIÑAS

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 404,000
 SUBCOCIENTE 202,000

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 ACTUEMOS YA 187
 LIBERAL PROGRESISTA 291
 NUEVA GENERACIÓN 107

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	1 616	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	211	-	211,000	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	714	1	310,000	1	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	691	1	287,000	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO PEJIBAYE

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 243,500
 SUBCOCIENTE 121,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 ACTUEMOS YA 59
 LIBERAL PROGRESISTA 382
 NUEVA GENERACIÓN 70

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	974	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	157	-	157,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	610	2	123,000	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	207	-	207,000	1	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO LA VICTORIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR 4
 COCIENTE 89,500
 SUBCOCIENTE 44,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 ACTUEMOS YA 54
 LIBERAL PROGRESISTA 117
 NUEVA GENERACIÓN 80

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	358	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	225	2	46,000	1	3
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	133	1	43,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Jiménez de la provincia Cartago, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

JUAN VIÑAS

SINDICATURAS

PROPIETARIA

304710162 CAROLYN REBECA GUEVARA SOJO PLN

SUPLENTE

302910969 RONALD MARTINEZ CORRALES PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

302680797 ALEXIS JOSE CALDERON CORDERO PLN

304830805 HANNIA CATALINA SOTO CASTRO PLN

304640960 YERLIN ALEJANDRA COTO ORTIZ PUSC

303500848 MARIO FRANCISCO CEDEÑO VEGA PUSC

SUPLENTES

302460217 MARIO ALEXIS VEGA SOLANO PLN

305120034 ALEJANDRA GABRIELA CHAVARRIA CASTRO PLN

304500031 MARIA FERNANDA RAMIREZ MATA PUSC

303830877 HERIBERTO MARTIN MESEN CASCANTE PUSC

PEJIBAYE

SINDICATURAS

PROPIETARIO

304140850 CRISTHIAN ALBERTO SOJO BRENES PLN

SUPLENTE

303730537 WENDY CALVO SANCHEZ PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

303120547 JUDITH MADRIZ PEREIRA PLN

304350433 CARLOS CASASOLA CALDERON PLN

204290699 MARIA PLACIDA BALLESTERO GONZALEZ PUSC

303620079 GERARDINA MORA CORDERO ACRM

C.C. ANDREA MORA CORDERO

SUPLENTE

305130717	FERNANDA DANIELA TAFALLA BARBOZA	PLN
303380133	CARLOS CORDERO ULLOA	PLN
303760219	EVA QUESADA ZAMORA	PUSC
304630851	YULIETH MARITA SOLANO GONZALEZ	ACRM

LA VICTORIA**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

303830986	ALEXANDER HERNANDEZ PEREIRA	PLN
-----------	-----------------------------	-----

SUPLENTE

303810538	JEANNETTE ARIAS HERNANDEZ	PLN
-----------	---------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

303370095	ANA SALAS UVA	PLN
304100859	JOSE VINICIO ELIZONDO JIMENEZ	PLN
303180115	YAMILETH FERNANDEZ VEGA	PLN
202980588	MARCO TULIO RODRIGUEZ GARCIA	PUSC

SUPLENTE

303330315	CATHERINE MARCELA SOLANO PICADO	PLN
302820505	ELIECER BRAVO MORALES	PLN
	C.C. ELIECER BRAVO MARTINEZ	
304670404	LIGIA ELENA ELIZONDO AGUILAR	PLN
301910136	MANUEL ANTONIO CARPIO CALVO	PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498802.—(IN2024851192).

N.º 2522-E11-2024 -TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las once horas con quince minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

Declaratoria de elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho.

RESULTANDO

1.- Que de conformidad con lo establecido en el decreto n.º 13-2023, publicado en La Gaceta n.º 185 del nueve de octubre de dos mil veintitrés, este Tribunal convocó a todas las personas ciudadanas inscritas como electoras en el Departamento Electoral del Registro Civil para que, ejerciendo el derecho fundamental al sufragio en votación directa y secreta, concurrieran a las respectivas juntas receptoras de votos el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, a fin de que procedieran a elegir alcaldías, vicealcaldías primeras y segundas, regidurías propietarias y suplentes, sindicaturas propietarias y suplentes, concejalías de distrito propietarias y suplentes, concejalías municipales de distrito propietarias y suplentes en los lugares que corresponda, así como intendencias y viceintendencias de este último órgano, en los términos establecidos en la referida convocatoria.

2.- Que para la elección de sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, los partidos políticos que se indicará inscribieron en el Registro Electoral sus respectivas candidaturas.

3.- Que la respectiva votación se celebró el día domingo cuatro de febrero de dos mil veinticuatro, fecha en la cual las personas electoras sufragaron ante las respectivas juntas receptoras de votos, luego de lo cual este Tribunal procedió a realizar el escrutinio definitivo de los votos emitidos.

CONSIDERANDO

I.- Del escrutinio definitivo de los sufragios emitidos para sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, se derivan los siguientes resultados:

CANTÓN HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA SINDICATURAS POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	MERCEDES	SAN FRANCISCO	ULLOA	VARABLANCA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	137	230	210	86	-
FRENTE AMPLIO	373	-	528	653	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 012	2 212	2 275	1 679	209
LIBERAL PROGRESISTA	375	360	345	221	23
NUESTRO PUEBLO	178	355	301	181	-
NUEVA REPÚBLICA	97	140	-	-	-
PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO	-	424	705	471	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	252	292	222	-	6
SENTIR HEREDIA	377	643	389	236	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 082	1 107	2 251	1 194	188
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 883	5 763	7 226	4 721	426

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

CANTÓN HEREDIA: VOTOS VÁLIDOS PARA CONCEJALÍAS DE DISTRITO, POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES MUNICIPALES FEBRERO 2024

PARTIDO POLÍTICO	HEREDIA	MERCEDES	SAN FRANCISCO	ULLOA	VARABLANCA
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	137	230	210	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	295	320	418	297	-
FRENTE AMPLIO	373	-	528	653	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 012	2 212	2 275	1 679	209
NUESTRO PUEBLO	178	355	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	28	66	60	43	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	252	292	-	112	-
SENTIR HEREDIA	377	643	389	236	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 082	1 107	2 251	1 194	188
TOTAL VOTOS VÁLIDOS	3 734	5 225	6 131	4 214	397

Simbología: - Partido Político no tiene candidatos en la circunscripción.

DISTRITO HEREDIA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 933,500
 SUBCOCIENTE 466,750

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 375
 NUEVA REPÚBLICA 97

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	3 734	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	137	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	295	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	373	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	1 012	1	78,500	1	2
NUESTRO PUEBLO	178	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	28	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	252	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	377	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 082	1	148,500	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: UNIDAD SOCIAL CRISTIANA

DISTRITO MERCEDES

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 306,250
 SUBCOCIENTE 653,125

PARTIDOS A SUSTRARER **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 360
 NUEVA REPÚBLICA 140
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 424

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	5 225	1	-	3	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	230	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	320	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 212	1	905,750	1	2
NUESTRO PUEBLO	355	-	-	-	-
PUEBLO SOBERANO	66	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	292	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	643	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 107	-	1 107,000	2	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO SAN FRANCISCO

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 532,750
 SUBCOCIENTE 766,375

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 LIBERAL PROGRESISTA 345
 NUESTRO PUEBLO 301
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 705
 REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO 222

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	6 131	2	-	2	4
AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL	210	-	-	-	-
AQUÍ COSTA RICA MANDA	418	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	528	-	-	-	-
LIBERACIÓN NACIONAL	2 275	1	742,250	1	2
PUEBLO SOBERANO	60	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	389	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	2 251	1	718,250	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO ULLOA

CONCEJALÍAS A ELEGIR **4**
 COCIENTE 1 053,500
 SUBCOCIENTE 526,750

PARTIDOS A SUSTRAR **VOTOS**
 AGENDA DEMOCRÁTICA NACIONAL 86
 LIBERAL PROGRESISTA 221
 NUESTRO PUEBLO 181
 PROGRESO SOCIAL DEMOCRÁTICO 471

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	4 214	2	-	2	4
AQUÍ COSTA RICA MANDA	297	-	-	-	-
FRENTE AMPLIO	653	-	653,000	1	1
LIBERACIÓN NACIONAL	1 679	1	625,500	1	2
PUEBLO SOBERANO	43	-	-	-	-
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	112	-	-	-	-
SENTIR HEREDIA	236	-	-	-	-
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	1 194	1	140,500	-	1

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

DISTRITO VARABLANCA

CONCEJALÍAS A ELEGIR	4
COCIENTE	99,250
SUBCOCIENTE	49,625
PARTIDOS A SUSTRAR	VOTOS
LIBERAL PROGRESISTA	23
REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO	6

PARTIDOS	VOTOS VÁLIDOS RECIBIDOS	POR COCIENTE	RESIDUOS	POR RESIDUO MAYOR	TOTAL
TOTAL	397	3	-	1	4
LIBERACIÓN NACIONAL	209	2	10,500	-	2
UNIDAD SOCIAL CRISTIANA	188	1	88,750	1	2

EL PARTIDO GANADOR DE LA SINDICATURA ES: LIBERACIÓN NACIONAL

II.- Los artículos 201, 202, 203 y 204 del Código Electoral establecen que la sindicatura se elegirá por el sistema de mayoría relativa en su distrito y que las restantes cuatro concejalías de distrito se elegirán por el sistema de cociente y cifra residual con barrera de subcociente.

III.- De las cifras consignadas anteriormente, las candidaturas indicadas y la aplicación de la normativa electoral, según el caudal de votos obtenidos por los referidos partidos políticos, corresponde declarar electas en los cargos de elección popular a las personas ciudadanas que se dirá.

IV.- Que al presentarse un caso de doble elección del señor Freddy Cervantes Paniagua quien fue propuesto por el partido Unidad Social Cristiana a la regiduría suplente y a la concejalía suplente del distrito San Francisco, por ser improcedente declararlo electo en ambos cargos y circunscripciones, corresponde hacerlo en el de mayor jerarquía. Lo anterior tendrá plena eficacia jurídica si, en el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación de la presente declaratoria, el interesado no plantea ante este Tribunal su oposición.

V.- Que en virtud de lo indicado en el considerando anterior, corresponde designar a la concejalía suplente de dicha circunscripción a quien le sucede en el puesto inmediatamente inferior en la respectiva lista de candidaturas.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden constitucional y legal de que se ha hecho mérito, se declaran electas las sindicaturas y concejalías de distrito del cantón Heredia de la provincia Heredia, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinticuatro y el treinta de abril de dos mil veintiocho, según el siguiente detalle:

HEREDIA

SINDICATURAS

PROPIETARIA

401270550 ROXANA LOBO CORDERO PUSC

SUPLENTE

402490021 GABRIEL UGALDE ZAMORA PUSC

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

402110943 ADOLFO JOSE ABELLAN CHAVES PUSC

401650470 KATIA ESPINOZA PANIAGUA PUSC

402190478 HAROLD MIGUEL CASTRILLO LIZANO PLN

401650104 FABIOLA VERONICA MORALES SANCHEZ PLN

SUPLENTES

401740219 DANIEL MARCELO HERNANDEZ LEITON PUSC

401680800 KAREEN ANDREA BARQUERO ARGUEDAS PUSC

107540788 GUSTAVO ADOLFO BARRANTES ROJAS PLN

111240870 ANA VIELKA VARGAS SAN LEE PLN

MERCEDES

SINDICATURAS

PROPIETARIO

108000564 HENRY MAURICIO VARGAS CHARPENTIER PLN

SUPLENTE

109170242 KEYNA TATIANA CHINCHILLA AGUILAR PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

701150301 JUANA RUIZ ALVAREZ PLN

900690885 OSCAR GARITA HERNANDEZ PLN

401750549 JENIFER VIVIANA ARGUEDAS PEREZ PUSC

110980915 MARCO ANTONIO SANCHEZ CAMACHO PUSC

SUPLENTES

401290121	YAMILETH MEJIA VALENZUELA	PLN
900480279	MARIO GERARDO FUENTES RAMIREZ	PLN
116320729	NIKOLE DANIELA HERNANDEZ MADRIGAL	PUSC
402070591	MANUEL ESTEBAN ARROYO DELGADO	PUSC

SAN FRANCISCO**SINDICATURAS****PROPIETARIO**

402340020	JESUS ALBERTO VILLALOBOS MORALES	PLN
-----------	----------------------------------	-----

SUPLENTE

401940754	MARCIA REBECA ARAYA SALAZAR	PLN
-----------	-----------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

402550590	TANNYA DE LOS ANGELES DIAZ SOTO	PLN
402330760	STIVEN ANDRES VEGA VILLALOBOS	PLN
109620360	MANRY ALBERTO MORALES DELGADO	PUSC
401750606	ALEJANDRA JEANNETTE CHAVES SALAS	PUSC

SUPLENTES

401410976	NURIA FONSECA MOREIRA	PLN
110000998	ALEXIS UGALDE ALFARO	PLN
800980596	KENIA RODRIGUEZ OCAÑA	PUSC
402100010	RAYMOND SOJO MONEY	PUSC

ULLOA**SINDICATURAS****PROPIETARIA**

601950974	SANDRA MARIA ALTAMIRANO HIDALGO	PLN
-----------	---------------------------------	-----

SUPLENTE

401120842	JUAN ELI VILLALOBOS VILLALOBOS	PLN
-----------	--------------------------------	-----

CONCEJALÍAS DE DISTRITO**PROPIETARIAS**

402160494	JUAN JOSE ALVAREZ CONEJO	PLN
105770985	MARIA MARGARITA MUÑOZ CARVAJAL	PLN
401470037	LAURA YORLENY MIRANDA SANCHEZ	PUSC
107390691	NANCY EUGENIA MURILLO MESEN	FA

SUPLENTES

112930269	CALEB GUSTAVO RIVERA NUÑEZ	PLN
801170003	CARMEN OBANDO RIVERA	PLN
602630191	FANNY MAGALI RODRIGUEZ ANCHIA	PUSC

402100495 ANGIE VANESSA RODRIGUEZ JIMENEZ

FA

VARABLANCA

SINDICATURAS

PROPIETARIO

205410107 WAYNER GONZALEZ MORERA PLN
C.C. WARNER GONZALEZ MORERA

SUPLENTE

206130774 YULIANA PADILLA HIDALGO PLN

CONCEJALÍAS DE DISTRITO

PROPIETARIAS

119140809 MARIA ROSA GOMEZ MORALES PLN
206860321 HECTOR EDUARDO GONZALEZ UGALDE PLN
205030684 YURI MARIA RAMIREZ CHACON PUSC
303210972 RAFAEL BARBOZA TENORIO PUSC

SUPLENTES

110890010 ALEJANDRA ROMAN ARGUEDAS PLN
402040513 KEYNER FERNANDO MESEN OROZCO PLN
206750227 YIRLANI BEATRIZ DELGADO ARAYA PUSC
302580587 ROBERTO LEITON FERNANDEZ PUSC

En atención a lo dispuesto por el inciso h) del artículo 12 del Código Electoral, notifíquese la presente declaratoria a quienes han resultado electos y electas por medio de la correspondiente secretaría municipal, así como a los Poderes de la República, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la República, a la Defensoría de los Habitantes, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, al Ministerio Público y a todos los partidos políticos que inscribieron candidaturas para dicha elección. Publíquese en el Diario Oficial y en el sitio web de este Tribunal.

Eugenia María Zamora Chavarría
Presidenta

Max Alberto Esquivel Faerron
Vicepresidente

Zetty María Bou Valverde
Magistrada

Luis Diego Brenes Villalobos
Magistrado

Mary Anne Mannix Arnold
Magistrada

Luis Guillermo Chinchilla Mora
Secretario General

1 vez.—Solicitud N° 498810.—(IN2024851341).

REGLAMENTOS

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social N°17, acordó en el artículo 7° de la sesión N°9422, celebrada el 21 de marzo de 2024, aprobar la prórroga de ocho medidas transitorias al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas por patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, las cuales regirán hasta el hasta el 31 de mayo de 2024, e igualmente dispuso su publicación, misma que en adelante se transcriben, en forma literal:

“(…)

Transitorio I

En caso de patronos que tienen arreglos y convenios de pago formalizados con la Caja, que mantengan deudas con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, podrán formalizar un nuevo arreglo o convenio de pago incluyendo dichos rubros; siempre y cuando el deudor se encuentre al día con la Caja. Las condiciones de este nuevo arreglo o convenio de pago en cuanto a plazo, tasa de interés, garantías y tipos de cuotas, serán las definidas en este Reglamento al momento de la formalización, y no aplicarán las condiciones establecidas para las readecuaciones de pago contempladas en el artículo 14 de este reglamento.

(Reformado según acuerdo de Junta Directiva de la CCSS, en el artículo 5°, de la sesión N° 9190, celebrada el 29 de junio de 2021 y publicado en el Diario La Gaceta N° 129 del 06 de julio del 2021).

Transitorio II

De las tasas de interés para acuerdos de pago en colones.

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifica el párrafo segundo del artículo 8 de este reglamento, para que la tasa de interés para arreglos y convenios de pago en colones para patronos y trabajadores independientes sea igual a la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica más un punto porcentual, la cual será ajustable mensualmente por la Dirección de Cobros de la Caja Costarricense de Seguro Social, siempre y cuando el resultado de dicho cálculo no sea inferior a la tasa de inflación interanual, en cuyo caso se aplicará este último indicador. Las demás condiciones establecidas en el numeral 8 de este reglamento se mantendrán incólumes.

Transitorio III

De los plazos máximos de los arreglos y convenios de pago para patronos y trabajadores independientes:

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 13 y los puntos 1 y 2 del artículo 17 de este reglamento, para que los plazos máximos para arreglos y convenios de pago con patronos y trabajadores independientes sean los siguientes:

1. Arreglos de pago con patronos del sector privado y trabajadores independientes:

El plazo máximo de quince años con garantías hipotecarias de primer grado, garantías de cumplimiento, cédulas hipotecarias en primer grado, fideicomisos de garantía cuando el bien fideicomitado sea un inmueble y la Institución sea el fideicomisario principal. Para las demás garantías el plazo máximo es de ocho años.

2. Convenios de pago con patronos del sector privado:

- a. 48 meses máximo si el patrono ha efectuado los pagos requeridos por concepto de aportes de la Ley de Protección al Trabajador, sus intereses, gastos judiciales y administrativos, así como las denuncias penales presentadas ante los Tribunales de Justicia.
- b. 54 meses máximo si adicional a los pagos indicados en el punto 2 inciso a) de este transitorio, el patrono paga un 2% a la deuda por cuotas obreras, patronales o infracciones al artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.
- c. 60 meses máximo si adicional a los pagos indicados en el punto 2 inciso a) de este transitorio, el patrono paga un 5% a la deuda por cuotas obreras, patronales o infracciones al artículo 36 y 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social.

3. Readecuaciones de arreglos y convenios de pago con patronos del sector privado:

Para las readecuaciones de arreglo de pago, el plazo máximo es de ocho o quince años, según el tipo de garantía ofrecida conforme a lo establecido en el punto 1) de este transitorio.

Para las readecuaciones de convenios de pago, el plazo máximo es de 48 meses.

4. Convenios de pago con trabajadores independientes:

Para convenios de pago el plazo máximo se define de la siguiente manera:

- Si el deudor paga al menos un 5% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 12 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 10% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 24 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 12% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 36 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 15% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 42 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 18% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 48 meses máximo.
- Si el deudor paga al menos un 20% del total de las cuotas atrasadas, el plazo del convenio será hasta por 60 meses máximo.

5. Readecuaciones de arreglos y convenios de pago con trabajadores independientes

Para las readecuaciones de arreglo de pago, el plazo máximo es de ocho o quince años, según el tipo de garantía ofrecida conforme a lo establecido en el punto 1) de este transitorio.

Para las readecuaciones de convenios de pago, el plazo máximo es de 60 meses según las condiciones indicadas en el punto 4) de este transitorio.

Las demás condiciones establecidas en los artículos 13 y 17 de este reglamento se mantendrán incólumes.

Transitorio IV

De la finalización de los convenios de pago y sus readecuaciones.

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifica el último párrafo del artículo 4 de este reglamento, para que los convenios de pago y sus readecuaciones, se finalicen por incumplimiento, si el deudor se encuentra moroso por más de 90 (noventa) días naturales, en el pago de las cuotas de esa obligación. Las demás condiciones establecidas en el artículo 4 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio V

De la inclusión de los gastos de formalización en el acuerdo de pago.

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifica el inciso d) del artículo 10 y el párrafo tercero del artículo 15 de este reglamento, para que se puedan incluir los gastos administrativos para el trámite de formalización como parte de los acuerdos de pago; siempre y cuando el monto de la deuda sea inferior a un millón de colones. Las demás condiciones establecidas en los artículos 10 y 15 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio VI

Ampliación de plazo para pago único de intereses en convenios de pago.

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifica el inciso d) del artículo 12 y el inciso d) del artículo 16 de este reglamento, para formalizar convenios de pago bajo la modalidad de pago único de intereses, por un plazo máximo de dos años y luego una cuota nivelada (amortización e intereses), durante el resto del plazo. Las demás condiciones establecidas en los artículos 12 y 16 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio VII

De la readecuación de convenios de pago para patronos y trabajadores independientes.

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifican los puntos 2.1 y 2.2 del artículo 14 y los puntos 2.1 y 2.2 del artículo 18 de este reglamento, para realizar readecuaciones de convenios de pago con patronos y trabajadores independientes según las siguientes condiciones:

1. Primera readecuación de convenio de pago para patronos:

- a. Si el deudor se encuentra al día con el pago de las mensualidades del convenio de pago y existe morosidad por otras obligaciones generadas con posterioridad a la firma del mismo, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 10% del monto principal del convenio de pago.

- b. Si el deudor se encuentra atrasado con el pago de las mensualidades del convenio de pago o este se encuentra finalizado por incumplimiento, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado al menos el 10% del monto del convenio de pago. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios generados a la fecha de la solicitud como parte de la primera readecuación. También se puede incluir en la readecuación de pago otras deudas generadas con posterioridad a la firma del convenio de pago original.

2. Segunda y Tercera readecuación de convenio de pago para patronos:

Se pueden realizar readecuaciones de convenios de pago por segunda y tercera vez, cuando se haya pagado al menos el 10% del monto principal de la readecuación de convenio de pago anterior y en los siguientes casos:

- a. Si el deudor se encuentra al día en el pago de las mensualidades de la primera o segunda readecuación de convenio de pago y presenta morosidad por otras obligaciones generadas con posterioridad a la firma de la readecuación anterior.
- b. Si el deudor se encuentra atrasado en el pago de las mensualidades de la primera o segunda readecuación de convenio de pago según corresponda y no presente deudas generadas con posterioridad a su firma. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios de dichas cuotas como parte de la segunda o tercera readecuación de convenio de pago.
- c. Si el deudor se encuentra atrasado en el pago de las mensualidades de la primera o segunda readecuación de convenio de pago y presenta morosidad por otras obligaciones generadas con posterioridad a la firma de la readecuación anterior. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios de dichas cuotas como parte de la segunda o tercera readecuación de convenio de pago.
- d. Si el deudor tiene una primera o segunda readecuación de convenio de pago según corresponda, finalizada por incumplimiento. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios de dichas cuotas como parte de la segunda o tercera readecuación de convenio de pago.

3. Primera readecuación de convenio de pago con trabajadores independientes:

- a. Si el deudor se encuentra al día con el pago de las mensualidades del convenio de pago, y existe morosidad por otras obligaciones generadas con posterioridad a la firma del mismo, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado como mínimo el 10% del monto principal del convenio de pago y al menos un 10% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción del convenio de pago.
- b. Si el deudor se encuentra atrasado con el pago de las mensualidades del convenio de pago o este se encuentra finalizado por incumplimiento, se puede readecuar el total de la deuda siempre y cuando se haya pagado como mínimo el 10% del monto principal del convenio de pago. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y

moratorios de dichas cuotas como parte de la primera readecuación de convenio de pago. También se puede incluir en la readecuación de pago otras deudas generadas con posterioridad a la firma del convenio de pago original; siempre y cuando se haya pagado al menos el 10% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas.

4. Segunda y tercera readecuación de convenio de pago con trabajadores independientes:

Se pueden realizar readecuaciones de convenios de pago por segunda y tercera vez, cuando se haya pagado al menos el 10% del monto principal de la readecuación de convenio de pago anterior y en los siguientes casos:

- a. Si el deudor se encuentra al día en el pago de las mensualidades de la primera o segunda readecuación de convenio de pago y haya pagado al menos el 10% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción de la readecuación anterior.
- b. Si el deudor se encuentra atrasado en el pago de las mensualidades de la primera o segunda readecuación de convenio de pago según corresponda y no presente deudas generadas con posterioridad a su firma. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios de dichas cuotas como parte de la segunda o tercera readecuación de convenio de pago.
- c. Si el deudor se encuentra atrasado en el pago de las mensualidades de la primera o segunda readecuación de convenio de pago y haya pagado al menos el 10% de las cuotas de trabajador independiente atrasadas que se hayan facturado con posterioridad a la suscripción de la readecuación anterior. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios de dichas cuotas como parte de la segunda o tercera readecuación de convenio de pago.
- d. Si el deudor tiene una primera o segunda readecuación de convenio de pago según corresponda, finalizada por incumplimiento. En este caso se podrán incluir los intereses corrientes y moratorios de dichas cuotas como parte de la segunda o tercera readecuación de convenio de pago.

Las demás condiciones establecidas en los artículos 14 y 18 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio VIII

De la garantía fiduciaria.

De forma transitoria y hasta el 31 de mayo del 2024, se modifica el inciso c) del artículo 5 de este reglamento, para establecer que el ingreso neto del (los) fiador (es) en arreglos de pago fiduciarios, debe cubrir al menos un 12% del monto adeudado. Las demás condiciones establecidas en el artículo 5 de este reglamento se mantienen incólumes.

Transitorio IX

De la vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.— Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director, Dirección de Cobros.—1 vez.— Solicitud N° 499128.—O. C. N° DI-OC-00700.—(IN2024851843).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Acuerdo de Junta Directiva del AyA		
Sesión No. 06-2024 Ordinaria	Fecha de Realización 27/Feb/2024	Acuerdo No. 2024-0038
Artículo 7-ARTICULO 7. Comité de Auditoría y Riesgos		Referencia No.
Atención Junta Directiva del AyA, Consejo de Gobierno,		
Asunto Reglamento del Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva del AyA		Fecha Comunicación 28/Feb/2024

JUNTA DIRECTIVA

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

REGLAMENTO DE COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CAPÍTULO I

Sección I

Disposiciones generales

ARTÍCULO 1: Objetivo

Regular el funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgo de la Junta Directiva del AyA de acuerdo con los estándares y las sanas prácticas internacionales, en respeto al ordenamiento jurídico aplicable a la institución, que coadyuve a la Junta Directiva en la toma de decisiones para el ejercicio de sus funciones institucionales y corporativas dentro de su marco de competencia.

ARTÍCULO 2: Definiciones

Junta Directiva: Es el órgano de mayor jerarquía Institucional y tendrá las facultades que al efecto disponen los artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 16 de la Ley Constitutiva del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados N.º 2726 del 14 de abril de 1961 y sus reformas, además de las establecidas en el artículo 49 de la Ley General de la Administración

Pública y lo indicado en el Capítulo I, artículo n.º 4 del Reglamento de la Junta Directiva (acuerdo n.º 2015-208).

Comité: Órgano de apoyo de la Junta Directiva para la ejecución de las estrategias y las operaciones de la institución, la sana administración, la observancia de las leyes y sus reglamentos, y el ejercicio de las normas aplicables de Gobierno Corporativo.

Presidente del Comité: Miembro designado por consenso por el Comité para coordinar las sesiones.

Miembro independiente o externo: Persona independiente que, por disposición de la Junta Directiva, es nombrado como integrante permanente del Comité de Auditoría y Riesgo. Esta persona no tiene responsabilidad de gestión o asesoría en el Instituto, ni una relación laboral, comercial, de fiscalización o supervisión en el AyA. Preferiblemente su participación será *ad honorem*, no obstante, dependiendo de las posibilidades institucionales, podrá ser contratado.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS Y MIEMBROS INDEPENDIENTES O EXTERNOS

Sección I

Integración y nombramiento

ARTÍCULO 3: Integración del Comité

El Comité estará integrado por tres miembros, de los cuales, al menos dos serán miembros de la Junta Directiva del AyA y uno será miembro independiente o externo a la organización.

Preferiblemente, al menos uno de estos miembros, debe contar con una especialización en el área financiero contable, con grado académico en administración de negocios o contaduría pública.

El Presidente (a) de la Junta Directiva no podrá participar en este Comité.

Los integrantes del Comité serán nombrados mediante un acuerdo de Junta Directiva por el plazo de dos años prorrogables.

Los miembros de Junta Directiva del AyA ejercerán sus funciones *ad honorem*.

ARTÍCULO 4: Nombramiento del miembro independiente o externo

Mediante acuerdo, la Junta Directiva nombrará miembros especialistas en diversos campos del conocimiento ya sea independientes o externos a la organización en el Comité, con el fin de reforzar aspectos financieros, contables, de riesgos o de cualquier otra área de especialización.

El nombramiento será por un periodo de dos años, y puede prorrogarse su nombramiento por periodos iguales o por el plazo que defina la Junta Directiva.

ARTÍCULO 5: Selección de los miembros independientes o externos

La Junta Directiva determinará el proceso de selección de los miembros independientes o externos y se tramitará por medio de la Secretaría del Despacho de Junta Directiva del AyA mediante los siguientes mecanismos:

1. *Servicio ad honorem:* por medio de acuerdo de Junta Directiva se definirá el perfil y condiciones necesarias del experto, así como el detalle de los objetivos del comité de Auditoría y Riesgos y se publicará un concurso externo.
2. *Contratación por servicios profesionales:* en caso de que se cuenten con los recursos suficientes a nivel presupuestario, se seleccionará al miembro independiente o externo mediante una contratación por medio de la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). Para atender esta contratación, la Junta Directiva asignará, dentro de su presupuesto anual, contenido presupuestario para la partida de consultorías jurídicas.

En cualquiera de los dos mecanismos expuestos, deberá la Secretaría presentar a la Junta Directiva el resultado del proceso con los postulantes para la selección definitiva.

ARTÍCULO 6: Acuerdo de confidencialidad de los integrantes del Comités

Los miembros independientes o externos e integrantes del Comité deberán firmar un acuerdo de confidencialidad, el cual se regirá por los principios de administración pública, que garantiza la no publicidad de los estudios, investigaciones en proceso y piezas en preparación.

La Junta Directiva podrá aceptar en todo o en parte los informes del Comité; por lo que los documentos finales presentados, se consideran preliminares y protegidos, dado que la acción última se materializa con el acuerdo final de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 7: Sustitución de miembros

En caso de ausencia definitiva o temporal de uno de los miembros del Comité, la Junta Directiva designará a otro miembro para que lo sustituya por el plazo que corresponda.

ARTÍCULO 8: Renuncia

En caso de renuncia de un miembro del Comité, la Junta Directiva deberá nombrar su reemplazo en un plazo máximo a un mes calendario.

ARTÍCULO 9: Cese de funciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité cesarán en sus funciones:

- a) Cuando cese su nombramiento como miembro del Comité o Comisión Especial.
- b) Cuando pierdan su calidad de miembros independientes o externos, a quienes así se exige.
- c) Por decisión de la Junta Directiva.
- d) Por renuncia.

ARTÍCULO 10: Responsabilidades de los miembros del Comité

Sin perjuicio de otras responsabilidades establecidas en el marco legal y reglamentario vigente, son:

- a) Asistir de forma presencial o virtual a las sesiones ordinarias o extraordinarias, con el fin de aportar sus puntos de vista en el análisis de los temas agendados.
- b) Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Comité.
- c) Alertar sobre cualquier situación que pueda llegar a su conocimiento y que pueda deteriorar o poner en riesgo la estabilidad general del AyA.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos.
- e) Justificar sus ausencias a las sesiones.
- f) Cuando se emita un voto negativo, dejar constancia del criterio que lo sustenta.
- g) Guardar la confidencialidad de la información.
- h) Cumplir lo dispuesto en la política de conflictos de intereses institucional.
- i) Preparar el informe anual de labores.

ARTÍCULO 11: Informes

El Comité deberá entregar a la Junta Directiva un informe de gestión al final de cada semestre.

Este informe abarcará las actividades desarrolladas en el periodo y cualquier otra información de carácter relevante sobre el negocio.

ARTÍCULO 12: Presidencia del Comité

El Comité elegirá en su seno, por mayoría de votos al presidente, quien estará en el cargo por un periodo de un año pudiendo ser reelecto. Este nombramiento será comunicado a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 13: Funciones de la presidencia del Comité

Corresponderá a la Presidencia del Comité:

- Establecer el orden del día.
- Dirigir las sesiones presenciales o virtuales, así como garantizar el debate de los temas que se pongan a consideración del Comité, mediante la promoción de la participación de los demás miembros y asistentes.

Además, si por razones justificadas la Presidencia del Comité no pudiera concurrir a la sesión respectiva, podrá designar a uno de los otros miembros del Comité, para que lo sustituya temporalmente.

Si por motivos de fuerza mayor, no pudiera hacer tal designación, corresponderá a los demás miembros designar quién, entre ellos, presidirá la sesión. Finalmente, corresponderá a la Presidencia del Comité presentar ante la Junta Directiva las recomendaciones del Comité sobre los asuntos y temas analizados.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES

Sección I

Naturaleza y convocatoria de las sesiones del Comité

ARTÍCULO 14: De las sesiones

El Comité sesionará ordinariamente, al menos, una vez al mes, en el lugar, hora y fecha que la Presidencia de esta acuerde y en forma extraordinaria por razones de oportunidad y conveniencia, cuando sea convocada.

Las sesiones podrán realizarse de forma presencial o virtual.

El Comité dispondrán del apoyo logístico necesario de la Secretaría de Despacho de la Junta Directiva para la realización de las sesiones que aseguren su desarrollo; así como de las medidas de seguridad y de confidencialidad que garanticen su privacidad.

ARTÍCULO 15: Invitación de otros participantes al Comité

Cuando se considere necesario, el Comité podrá invitar otros funcionarios del AyA, Gerente General, Auditor Interno, Unidad de Control Interno u otras direcciones de apoyo, en calidad de invitados sin derecho a voto; con la finalidad de contar con una revisión independiente de la eficacia de los controles internos que se aplican, con el propósito de asegurar la razonabilidad e integridad de la información.

ARTÍCULO 16: De las sesiones extraordinarias

La convocatoria para las sesiones extraordinarias se efectuará con una antelación mínima de veinticuatro horas (24 horas) a su realización, salvo para atender asuntos urgentes que requieran pronta resolución a criterio de la Presidencia del Comité.

La convocatoria deberá acompañarse de una copia del orden del día, salvo casos de urgencia.

El Comité podrá sesionar, sin cumplir los requisitos de convocatoria y orden del día, cuando, estando presentes todos sus miembros, así lo acuerden por unanimidad.

ARTÍCULO 17: De las sesiones virtuales

Con el fin de dar continuidad y regularidad al funcionamiento del Comité y conforme a los principios de economía, simplicidad, celeridad, eficiencia, simultaneidad, deliberación y colegialidad, se podrán celebrar sesiones virtuales por cualquier medio tecnológico que garantice interacción integral, multidireccional y en tiempo real entre sus miembros y todos aquellos que participen de la sesión.

El miembro que participe de manera virtual deberá asegurarse de que el lugar en donde se encuentre tenga la provisión de la tecnología necesaria para mantener una videoconferencia y comunicación en tiempo real, que le permita una integración plena dentro de la sesión.

Asimismo, es obligación del miembro asegurarse de que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, para que se garantice la confidencialidad y la integridad de los documentos que se conozcan durante la sesión virtual. Para ello, deberá coordinar oportunamente los aspectos de logística y técnico-administrativos que permitan la buena marcha de la sesión respectiva. También, deberá garantizar que el desarrollo de la sesión se realice en forma privada, a efectos de no comprometer la confidencialidad y la privacidad de los temas que se conozcan en el seno del Comité.

Las sesiones deberán grabarse en audio y video y ser respaldadas en un medio digital que certifique su integridad y archivo en conformidad con la legislación vigente.

La participación virtual de los miembros se realizará utilizando las tecnologías de información con que cuenta la institución. Además, se deberá realizar la identificación de la persona cuya presencia es virtual, la autenticidad e integridad de la voluntad y la conservación de lo actuado.

Cuando alguno de los miembros del Comité requiera asistir virtualmente a la sesión ordinaria deberá comunicarlo, por cualquier medio escrito, a la Presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho horas (48 horas) de anticipación a la fecha de celebración de la respectiva sesión. Para el caso de las sesiones extraordinarias, deberá comunicarlo al momento de recibir la convocatoria.

Sobre lo mencionado anteriormente, se exceptúan los casos de urgencia que se le presenten al miembro del Comité. Cuando ocurran, deberá comunicarlo, a la brevedad posible, de previo al inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.

Cuando por motivos técnicos se pierda la interacción en tiempo real entre los participantes en la sesión, se considerará como interrumpida superados los 10 minutos. Esta circunstancia deberá consignarse en el acta, no obstante, se mantendrá la sesión mientras permanezca el *quorum* mínimo requerido.

ARTÍCULO 18: De las convocatorias

Las convocatorias de las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, presenciales o virtuales, serán comunicadas por la Secretaría de Despacho de la Junta Directiva, mediante correo electrónico, previa autorización del orden del día por parte de la Presidencia del Comité.

La convocatoria a sesiones se realizará teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

Al principio de cada año, el Comité aprobará un calendario de reuniones ordinarias, previa coordinación de la disponibilidad de los miembros. En caso de haber cambios en la agenda planeada, será labor de la Secretaría de Despacho de la Junta Directiva coordinar la logística necesaria.

El orden del día, la información y expedientes de respaldo, se pondrá a consideración del Comité con mínimo tres (3) días hábiles de antelación para el caso de las sesiones ordinarias; y veinticuatro (24) horas para las sesiones extraordinarias, salvo casos de urgencia.

ARTÍCULO 19: De la sede de las sesiones

Las sesiones presenciales/virtuales ordinarias y extraordinarias deberán tener lugar en la sala de sesiones de la Junta Directiva del AyA en la sede central, excepto cuando el Comité haya acordado previamente celebrar sus sesiones en otro recinto.

Sección II

Del *quorum* y los acuerdos

ARTÍCULO 20: Del *quorum*

Para que exista *quorum* en la sesión ordinaria o extraordinaria, presencial o virtual, se requiere la participación de la mayoría de los miembros del Comité.

ARTÍCULO 21: De los acuerdos

Los acuerdos del Comité se adoptarán por simple mayoría de votos de los presentes, ya sea en presencia física o virtual y deberán ser debidamente motivados, se adoptarán en firme y se harán constar en el libro digital de actas. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día. En caso de que deba conocerse algún asunto con urgencia declarada que no esté incluido en el orden del día, se podrá conocer con el voto favorable de dos tercios de la totalidad de los miembros, presentes física o virtualmente.

Cada comunicación de acuerdos deberá indicar su contenido, número de la sesión, fecha, artículo, inciso y número de acuerdo adoptado y deberá ser otorgada la firma digital o física respectiva de la Secretaría de Despacho de la Junta Directiva o la Presidencia del Comité.

Los informes o recomendaciones que se deriven de los acuerdos del Comité de Auditoría y Riesgos constituyen recomendaciones no vinculantes para la Junta Directiva, para apoyar el proceso decisorio de ésta última.

ARTÍCULO 22: De los votos disidentes

Los miembros del Comité podrán hacer constar en el acta digital su voto contrario al acuerdo tomado, y los motivos que lo justifiquen, mediante lo cual quedarían exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

Sección III

De las actas

ARTÍCULO 23: De las actas

De cada sesión, se levantará un acta digital que contendrá: la indicación de los miembros asistentes ya sea en presencia física o virtual; el lugar, hora y fecha de la sesión; el orden del día; la transcripción literal, con base en los principios constitucionales de razonabilidad y proporcionalidad y el criterio jurídico n.º PRE-J-2023-04921, de las intervenciones efectuadas en cada uno de los asuntos tratados, con indicación inicial del interventor; el texto del contenido de los acuerdos adoptados, con indicación del nombre del miembro que presentó la moción o el comentario.

Asimismo, los nombres de los miembros que aprobaron el acuerdo o en su caso, el nombre del miembro, con indicación de las razones que motivan el voto disidente o la abstención.

En caso de una sesión virtual, deberá indicarse, cuál de los miembros del Comité ha estado presente en forma virtual, mediante qué mecanismo tecnológico se produjo la presencia; y la identificación del lugar en que se encuentra el miembro presente virtualmente.

ARTÍCULO 24: Respaldo y custodia de las actas y expedientes

La Secretaría de Despacho de la Junta Directiva llevará debidamente legalizado por la Auditoría Interna el libro digital de actas; se transcribirán en formato digital todos los asuntos tratados en cada sesión. A las actas se les otorgará la firma digital visible del presidente y la simple firma de los miembros que hubieran hecho constar su voto disidente o abstención, o aquellos directores que así quisieran hacerlo.

Se custodiarán en el Sistema para Control de Actas Digitales (SICAD) los libros digitales de actas, el expediente electrónico, así como el audio y video de cada sesión; con el fin de emplear la mejor tecnología disponible para evitar su deterioro.

ARTÍCULO 25: Aprobación de actas y acuerdos en firme

Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria del Comité.

CAPÍTULO IV

DE LA SECRETARIA DE DESPACHO DE JUNTA DIRECTIVA

Sección I

ARTÍCULO 26: Secretaría de Despacho

La Secretaría actuará como coordinadora de la logística administrativa del Comité.

ARTÍCULO 27: Deberes:

- a) Convocar, previa autorización de la Presidencia, a los miembros del Comité a las sesiones (ordinarias y extraordinarias, tanto presenciales como virtuales); así como a los demás invitados, según corresponda y en atención al orden del día que apruebe la Presidencia respectiva.
- b) Coordinar con el personal de apoyo, la elaboración del acta de reunión de cada sesión del Comité.
- c) Coordinar con el personal de apoyo la grabación en audio y video de la sesión del Comité.
- d) Coordinar la entrega de la documentación completa, que será valorada en la sesión, a los miembros del Comité con no menos de tres (3) días hábiles de antelación en el caso de las sesiones ordinarias o veinticuatro horas en las extraordinarias.
- e) Conformar el expediente digital, que deberá contener los documentos de respaldo de los temas tratados en cada sesión.
- f) Dar seguimiento a los acuerdos del Comité mediante el registro formal establecido para tales fines y a las acciones tomadas para su atención.
- g) Brindar el apoyo logístico que facilite al Comité cumplir con su cometido en las mejores condiciones de eficacia.
- h) Notificar oportunamente al Comité la recepción de oficios internos y externos que se reciban para su valoración y acciones pertinentes.
- i) Comunicar oportunamente mediante oficios formales, los acuerdos del Comité, según corresponda.
- j) Presentar anualmente al Comité un informe consolidado de los temas conocidos y analizados por este.

k) Agendar en las sesiones de Junta Directiva del AyA los temas solicitados por la Presidencia del Comité en el espacio concedido para mociones de los directores.

l) Informar a la Junta Directiva sobre el cumplimiento de acuerdos una vez al año.

CAPÍTULO V

DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

Sección I

De la creación del comité

ARTÍCULO 28: Comité de Auditoría y Riesgos de la Junta Directiva

La Junta Directiva tendrá como parte de Gobierno Corporativo del AyA, el Comité de Auditoría y Riesgos que funcionará de manera permanente, sin perjuicio de que se pudieran crear nuevos Comités, según las necesidades y enfoque de la institución.

ARTÍCULO 29: Actualización del Comité

La Junta Directiva es la responsable de revisar y ajustar periódicamente el Comité para que se adapten a los cambios del entorno de la institución.

ARTÍCULO 30: Evaluación del Comité

Los miembros del Comité realizarán una autoevaluación anual de su gestión y se presentará un informe de los resultados a la Junta Directiva.

Sección II

COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGOS

ARTÍCULO 31: Objetivos del Comité:

a) Analizar los eventos de riesgo que puedan impactar los registros contables o la presentación de los informes trimestrales financieros y presentar las recomendaciones que correspondan a la Junta Directiva.

b) Vigilar que la Gerencia tome las acciones correctivas, en el momento oportuno, para corregir las debilidades de control, y otras situaciones identificadas por la auditoría, interna y externa, y la Contraloría General de la República.

c) Conocer los cambios y el seguimiento de estrategia de endeudamiento de AyA, las medidas de administración de los riesgos de endeudamiento, Plan Anual de Endeudamiento, Plan de Manejo de Liquidez y la Política de Endeudamiento de AyA y brindar recomendaciones a la Junta Directiva.

d) Proponer a la Junta Directiva los términos de referencia para la contratación de la firma auditora externa de los estados financieros de la institución incluyendo los programas de inversión.

e) Con respecto a la eficacia de los sistemas de Control Interno, conocer, analizar y recomendar, cuando corresponda, sobre:

- El efectivo funcionamiento del Sistema de Gestión de Riesgos.
- Los resultados de las evaluaciones de efectividad y confiabilidad de los sistemas de información y procedimientos de control interno.
- Las estrategias de la Gerencia para mitigar los riesgos significativos identificados.
- La existencia de instrumentos para ajustar los procesos o controles, a partir de las valoraciones de riesgo que se realizan y las deficiencias operativas que se identifiquen.
- Los reportes periódicos sobre riesgos y Control Interno, y si éstos son oportunos, relevantes y confiables.
- El establecimiento de controles adecuados y programas de detección de fraude y corrupción.
- Dar seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva en relación con el Sistema de Control Interno.

f) Realizar una retroalimentación con los titulares subordinados de las evaluaciones, procedimientos, diseño y efectividad de la Auditoría Interna, Control Interno y Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI).

g) Coordinar y verificar con la Unidad de Control Interno la revisión de las actualizaciones del Marco Orientador del Sistema Específico de Valoración de Riesgos y Estrategia de apoyo al SEVRI previo a la remisión a Junta Directiva, para valorar, conjuntamente, las recomendaciones que correspondan al Órgano Colegiado y dar seguimiento a las instrucciones dadas.

h) De conformidad con los resultados de la valoración de riesgos de los procesos institucionales, del portafolio de proyectos de inversión públicos y los riesgos financieros, recomendar a la Junta Directiva las acciones correctivas y preventivas que correspondan.

i) Analizar las recomendaciones bajo la responsabilidad de la Junta Directiva y la documentación que soporte su cumplimiento o solicitud de prórroga emitidas en informes de Auditoría Interna y Externa y disposiciones de los Órganos de Control, Fiscalización o Regulación; así como, recomendar a la Junta Directiva la aprobación del plan de acción y el acuerdo de cumplimiento.

j) Verificar que no se tenga duplicidad de trabajo entre la Auditoría Interna y los demás Órganos de Control, Fiscalización y Regulación.

k) Conocer los informes emitidos por Contabilidad Nacional y la Autoridad Presupuestarias y dar recomendaciones a la Junta Directiva.

l) Con respecto a la información financiero-contable de la Institución:

- Conocer, analizar y comentar los estados financieros y otra información financiera relevante con la Gerencia, la auditoría interna y externa, para confirmar que la información es razonable, comprensible, relevante y que se han seguido criterios contables congruentes con el cierre anual anterior.
- Asegurar que existan procedimientos de control para proteger razonablemente los activos de la Institución y el registro de la información.
- Conocer el proceso desarrollado por la Gerencia para realizar valoraciones y estimaciones significativas y su impacto en los estados financieros.
- Verificar la suficiencia de recursos para el repago de las obligaciones derivadas del endeudamiento Institucional.

m) Recibir y verificar en coordinación con los auditores externos de los estados financieros, acerca de: i) El alcance, enfoque y entregables de la auditoría; ii) La información de los ajustes importantes, las diferencias no ajustadas, los desacuerdos con la Administración y las políticas contables; iii) El dictamen de los Estados Financieros y la carta a la gerencia con las observaciones identificadas y emitir a la Junta Directiva las recomendaciones que correspondan.

n) Solicitar explicaciones oportunas y periódicas a los titulares subordinados del Instituto, en temas como informes financieros y documentos complementarios antes de su divulgación, así como cualquier otro que el Comité determine necesario para el cumplimiento de las funciones contenidas en este reglamento. El Comité deberá informar a la Gerencia General de estas solicitudes.

CAPITULO VI

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

ARTÍCULO 32: Revisión del reglamento

El presente Reglamento deberá ser revisado al menos una vez al año por la Junta Directiva para analizar los cambios o modificaciones que se considere necesarios para su respectiva actualización, ya sea para ampliar, reducir o modificar el Reglamento, mediante simple acuerdo de mayoría.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en el diario Oficial la Gaceta.

ACUERDO FIRME

Karen Naranjo Ruiz

Junta Directiva

NOTIFICACIONES

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA NOTIFICACIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Cobro Administrativo.—Montes de Oca, a las catorce horas del 19 de febrero de 2024.—Señores y señoras que a continuación se detallan: Medio para notificaciones: Publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Dado que para las siguientes cédulas jurídicas y su representante legal la administración luego de actuar conforme lo dispuesto el artículo 239 de La Ley General de Administración Pública, afirma no es posible identificar el lugar de notificaciones y los datos que constan en el expediente del administrado responsable no permiten ubicar dichos lugares de notificación de los representantes legales ni los domicilios de dichas sociedades aptos para notificación tal como lo indica el artículo 20 de la Ley de Notificaciones No. 8687 a fin de no dejar en indefensión a la persona contribuyente, se recurre por tanto al mecanismo excepcional de publicación por Edicto de las abajo mencionadas—**De conformidad con lo establecido en los artículos N° 18, N° 19, N° 20 y N° 53, del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y N° 241 de la Ley General de Administración Pública; se le (s) insta para que, en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, se cancele ante esta Municipalidad el adeudo sostenido por las fincas del partido de San José. Según el artículo N° 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, la ausencia de pago genera intereses moratorios por lo que el monto señalado incrementará diariamente. Se le (s) advierte que de no cancelarse el adeudo supra citado este gobierno local podrá aplicar los mecanismos judiciales expuestos en el artículo N° 70 del Código Municipal. Notifíquese tres veces con intervalos de ocho días entre las publicaciones.

Nomenclaturas: BI: Bienes Inmuebles. SU: Servicios Urbanos. N/A: No Aplica.

RUBRO	CUENTA	CEDULA	PROPIETARIO	CEDULA REPRESENTANTE NTE	NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL	FINCA	DPLICADO HORIZONTAL	DERECHO	PERIODO INICIAL DE DEUDA	PERIODO FINAL DE DEUDA	DEUDA	INTERESES	TOTAL
BI	25783	3101539537	3101539537 SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	134421		15	04-2019	04-2023	€661 435,45	€76 882,13	€738 317,58
SU	19400	3101539537	3101539537 SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	134421		15	04-2019	04-2023	€639 501,85	€87 802,62	€727 304,47
BI	23229	3101672667	3101672667 S.A.	700990426	GUZMAN VARGAS YORLENE	570446			01-2016	04-2023	€166 264,45	€31 309,67	€197 574,12
SU	30307	3101672667	3101672667 S.A.	700990426	GUZMAN VARGAS YORLENE	570446			01-2016	04-2023	€311 797,70	€106 455,92	€418 253,62
BI	02778	3101700621	3-101-700621 S.A.	106280204	GARABITO TERAN MARIA CRISTINA	94926			04-2022	04-2023	€253 750,00	€10 706,93	€264 456,93
SU	30110	3101700621	3-101-700621 S.A.	106280204	GARABITO TERAN MARIA CRISTINA	94926			04-2022	04-2023	€2 127 139,41	€91 337,61	€2 218 477,02
BI	03701	3101734973	3101734973 S.A.	105680989	MORA VARGAS HERMAN ADOLFO	116179			04-2022	04-2023	€450 783,50	€19 020,72	€469 804,22
SU	28950	3101734973	3101734973 S.A.	105680989	MORA VARGAS HERMAN ADOLFO	116179			02-2021	04-2023	€857 441,29	€87 753,33	€945 194,62

BI	15095	3101743318	3-101-743318 SA	306801301	TSENG LEE HSIU-YUN	241728				04-2019	04-2023	€1 500 571,00	€213 680,45	€1 714 251,45
BI	24633	3101743318	3-101-743318 SA	306801301	TSENG LEE HSIU-YUN	133712				04-2019	04-2023	€1 179 375,00	€167 942,15	€1 347 317,15
SU	42350	3101743318	3-101-743318 SA	306801301	TSENG LEE HSIU-YUN	241728				04-2019	04-2023	€3 478 251,00	€493 182,25	€3 971 433,25
SU	42340	3101743318	3-101-743318 SA	306801301	TSENG LEE HSIU-YUN	133712				04-2019	04-2023	€1 148 476,00	€164 018,90	€1 312 494,90
BI	2425	3101750568	3-101-750568 SA	108520971	RODRIGUEZ ABARCA STEVE	84791	A			01-2023	04-2023	€22 224 820,00	€168 848,30	€22 393 668,30
SU	27090	3101750568	3-101-750568 SA	108520971	RODRIGUEZ ABARCA STEVE	84791	A			01-2023	04-2023	€2 668 436,20	€91 813,80	€2 760 250,00
BI	00261	3102524782	3102524782 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	501970814	AGUILAR VARGAS GERARDO	2850		F		04-2017	04-2023	€85 937,50	€21 319,08	€107 256,58
SU	11932	3102524782	3102524782 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA	501970814	AGUILAR VARGAS GERARDO	2850		F		04-2017	04-2023	€257 877,45	€64 222,06	€322 099,51
BI	02080	3102681036	3102681036 S.R.L.	701960781	SANCHEZ RODRIGUEZ JENNIFER	051053				01-2021	04-2023	€1 306 837,80	€129 285,46	€1 436 123,26
SU	21580	3102681036	3102681036 S.R.L.	701960781	SANCHEZ RODRIGUEZ JENNIFER	051053				01-2021	04-2023	€735 025,15	€76 129,23	€811 154,38
BI	13637	3102726740	3-102-726740 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	348482				03-2018	04-2023	€547 498,60	€112 875,65	€660 374,25
SU	47215	3102726740	3-102-726740 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	348482				03-2018	04-2023	€1 323 448,85	€267 956,15	€1 591 405,00
BI	23997	3102742341	3-102-742341 S.R.L.	109910765	GUTIERREZ LEON MARCO MAURICIO	459625				01-2023	04-2023	€266 220,00	€8 703,26	€274 923,26
SU	30591	3102742341	3-102-742341 S.R.L.	109910765	GUTIERREZ LEON MARCO MAURICIO	459625				01-2023	04-2023	€120 878,45	€4 251,87	€125 130,32
BI	07822	3101184528	ABISA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES S.A.	106480916	QUESADA COGHI LUIS FERNANDO	182060				02-2019	04-2023	€1 432 212,60	€229 407,15	€1 661 619,75
SU	65310	3101184528	ABISA ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES S.A.	106480916	QUESADA COGHI LUIS FERNANDO	182060				02-2019	04-2023	€880 561,05	€139 934,53	€1 020 495,58

SU	32926	3101135590	ALADINO DE SAN JOSE S. A.	204140155	MATAMOROS MORA RODOLFO	446830				03-2010	04-2023	€2 857 946,60	€3 275 668,35	€6 133 614,95
BI	4870	3101543443	AMAHFRA F Y A SA	108660466	BRENES MORA FRANCISCO	129827				02-2018	04-2023	€616 752,00	€120 080,30	€736 832,30
SU	54500	3101543443	AMAHFRA F Y A SA	108660466	BRENES MORA FRANCISCO	129827				02-2018	04-2023	€944 590,00	€193 122,50	€1 137 712,50
BI	04546	3101248096	AMARO INMOBILIARIA DE COSTA RICA S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	126092				04-2017	04-2023	€933 617,60	€207 892,74	€1 141 510,34
SU	11806	3101248096	AMARO INMOBILIARIA DE COSTA RICA S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	126092				04-2017	04-2023	€1 111 554,30	€249 372,61	€1 360 926,91
BI	32818	3101760585	AMIN ES CO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	161250		F		04-2020	45017	€495 625,00	€53 197,33	€548 822,33
SU	35682	3101760585	AMIN ES CO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	161250		F		04-2020	04-2023	€454 399,75	€48 588,15	€502 987,90
BI	00462	3101031036	ANALISTAS TOP S.A.	0103120945	SOTO JIMENEZ ROLANDO	4348		F		04-2018	04-2023	€439 280,55	€67 547,22	€506 827,77
SU	01073	3101031036	ANALISTAS TOP S.A.	0103120945	SOTO JIMENEZ ROLANDO	261467			6	04-2018	04-2023	€691 126,00	€122 296,18	€813 422,18
BI	11473	3101031036	ANALISTAS TOP S.A.	0103120945	SOTO JIMENEZ ROLANDO	4348		F		04-2018	04-2023	€50 510,70	€7 423,81	€57 934,51
BI	11264	3101445630	APU SALKANTAY S.A.	N/A	LIQUIDADA	256618				01-2022	04-2023	€134 816,00	€8 971,78	€143 787,78
SU	20900	3101445630	APU SALKANTAY S.A.	N/A	LIQUIDADA	256618				01-2022	04-2023	€362 365,10	€25 100,63	€387 465,73
BI	00338	3101011324	ARAUCA S.A.	103460188	VARGAS GILLEN CECILIA	003536		F	2	01-2019	04-2023	€616 315,80	€108 733,39	€725 049,19
SU	44945	3101011324	ARAUCA S.A.	103460188	VARGAS GILLEN CECILIA	003536		F	2	01-2019	04-2023	€640 121,80	€106 165,82	€746 287,62
BI	30205	3101305053	ASERRADERO EL COYOTE S.A.	203080452	SOLANO ALVARADO JOSE ANGEL	544239				01-2016	04-2023	€200 000,00	€69 336,83	€269 336,83
SU	34909	3101305053	ASERRADERO EL COYOTE S.A.	203080452	SOLANO ALVARADO JOSE ANGEL	544239				01-2015	04-2023	€26 048,95	€24 194,34	€50 243,29
BI	11165	3101327356	ASMNI S.A.	102680419	MENDEZ NAVAS CARLOS ALBERTO	256034				03-2022	04-2023	€526 596,90	€26 713,02	€553 309,92
SU	45300	3101327356	ASMNI S.A.	102680419	MENDEZ NAVAS CARLOS ALBERTO	256034				02-2022	04-2023	€448 325,70	€25 961,11	€474 286,81
BI	04189	3002061626	ASOCIACION ANAI	184002167921	ATKIN JAMES ROBERT LYNCH	122093				02-2022	04-2023	€1 103 375,00	€64 775,19	€1 168 150,19
SU	17740	3002061626	ASOCIACION ANAI	184002167921	ATKIN JAMES ROBERT LYNCH	122093				02-2022	04-2023	€816 612,85	€57 014,65	€873 627,50
BI	22432	3101239884	AUTOMOTORES TERRACINOS DE SAN PEDRO S.A.	114060369	SOLANO GUILLEN MARIA FERNANDA	22559		F		03-2023	04-2023	€216 733,00	€4 925,50	€221 658,50

SU	32158	3101239884	AUTOMOTORES TERRACINOS DE SAN PEDRO S.A.	114060369	SOLANO GUILLEN MARIA FERNANDA	22559		F		01-2022	04-2023	€247 431,65	€13 770,57	€261 202,22
BI	02104	3101410002	BASILEA SJV S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	053526				03-2015	04-2023	€1 233 289,30	€343 386,29	€1 576 675,59
SU	39680	3101410002	BASILEA SJV S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	053526				03-2015	04-2023	€1 017 919,30	€332 612,36	€1 350 531,66
BI	09406	3101020995	BELCRIS S.A.	N/A	DISUELTA POR VENCIMIENTO	215903				02-2022	04-2023	€631 471,75	€37 071,47	€668 543,22
SU	32520	3101020995	BELCRIS S.A.	N/A	DISUELTA POR VENCIMIENTO	215903				01-2023	04-2023	€1 513 018,95	€54 123,93	€1 567 142,88
BI	21357	3101120146	BELFON CARISMA SOCIEDAD ANONIMA	700270753	FONSECA QUESADA BERNAL	136115				02-2022	04-2023	€245 077,35	€14 387,60	€259 464,95
SU	12360	3101120146	BELFON CARISMA SOCIEDAD ANONIMA	700270753	FONSECA QUESADA BERNAL	136115				02-2022	04-2023	€316 952,65	€19 385,40	€336 338,05
BI	00636	3101054302	BLANCO Y MENESES S.A.	202410811	BLANCO CUBILLO GERARDO ALBERTO	006947		F		04-2018	04-2023	€250 005,05	€41 258,01	€291 263,06
SU	32331	3101054302	BLANCO Y MENESES S.A.	202410811	BLANCO CUBILLO GERARDO ALBERTO	006947		F		04-2018	04-2023	€379 587,15	€67 988,19	€447 575,34
BI	13448	3101690669	CASAFAM SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	341434				01-2021	04-2023	€203 426,00	€20 078,70	€223 504,70
SU	55683	3101690669	CASAFAM SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	341434				01-2021	04-2023	€209 665,00	€20 837,70	€230 502,70
BI	07882	3101242774	CINCUENTA RFV SOCIEDAD ANONIMA	102450683	VISCONTI BARRANTES DAMARIS	182860				02-2022	04-2023	€476 875,00	€27 995,62	€504 870,62
SU	36350	3101242774	CINCUENTA RFV SOCIEDAD ANONIMA	102450683	VISCONTI BARRANTES DAMARIS	182860				02-2022	04-2023	€1 449 892,50	€89 244,41	€1 539 136,91
BI	21285	3101334418	COND. FLOR DEL ESTE UNO VEINTINUEVE WALSI S.A	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	030651		F		01-2020	04-2023	€797 850,40	€105 845,41	€903 695,81
SU	30089	3101334418	COND. FLOR DEL ESTE UNO VEINTINUEVE WALSI S.A	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	030651		F		01-2020	04-2023	€432 160,55	€50 268,66	€482 429,21
BI	22318	3101375721	CONDominio TOLEDO RRF CUATRO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	034360		F		02-2018	04-2023	€915 600,55	€184 448,90	€1 100 049,45

SU	20131	3101375721	CONDOMINIO TOLEDO RFFF CUATRO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	034360		F		02-2018	04-2023	€360 501,55	€68 069,37	€428 570,92
BI	34081	03007051871	CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS	N/A	NO INDICA	334208			7	03-2021	04-2023	€1 639 335,00	€128 002,74	€1 767 337,74
BI	03630	3101642515	CONSTRUCTORA FORMOSA S.A.	800880971	SHEN SU CHUN JUI	115155				03-2022	04-2023	€483 934,50	€24 548,86	€508 483,36
SU	42660	3101642515	CONSTRUCTORA FORMOSA S.A.	800880971	SHEN SU CHUN JUI	115155				04-2020	04-2023	€1 089 312,73	€101 849,70	€1 191 162,43
BI	19710	3101714179	CONTROL LIFE SOCIEDAD ANONIMA	155801432012	LACAYO FONG NORMAN	505368				01-2022	04-2023	€507 293,60	€33 759,57	€541 053,17
SU	72056	3101714179	CONTROL LIFE SOCIEDAD ANONIMA	155801432012	LACAYO FONG NORMAN	505368				01-2023	04-2023	€152 793,80	€5 308,52	€158 102,32
BI	19850	3004097497	COOPERT DE SERV TEC COOPE AUTOGESTIONARIOS RL	104730196	ROLANDO VEGA BEIRUTE	024832		F		02-2019	04-2023	€882 273,75	€138 572,25	€1 020 846,00
SU	01888	3004097497	COOPERT DE SERV TEC COOPE AUTOGESTIONARIOS RL	104730196	ROLANDO VEGA BEIRUTE	024832		F		01-2019	04-2023	€276 496,20	€56 086,90	€332 583,10
BI	13575	3101086215	CORP. DE INVERSIONES Y FINANZAS EGULAGO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	343643				02-2022	04-2023	€640 954,95	€24 155,86	€665 110,81
SU	06499	3101086215	CORP. DE INVERSIONES Y FINANZAS EGULAGO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	343643				02-2022	04-2023	€170 232,80	€9 589,11	€179 821,91
BI	15328	3101595876	CORPORACION CUERNAVACA ALFARO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	389024				04-2018	04-2023	€313 250,00	€55 565,37	€368 815,37
SU	11127	3101595876	CORPORACION CUERNAVACA ALFARO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	389024				04-2018	04-2023	€643 086,44	€127 307,93	€770 394,37
BI	24753	3101563413	CORPORACION DANIAN DEL OLMO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	062162		F		01-2018	04-2023	€2 367 788,60	€502 960,05	€2 870 748,65

SU	31287	3101563413	CORPORACION DANIAN DEL OLMO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	062162		F	01-2018	04-2023	€677 716,15	€118 435,97	€796 152,12
BI	06832	3101012740	CORPORACION DE INVERSIONES HABANA L&B SA	N/A	DISUELTA POR VENCIMIENTO	163511			02-2022	04-2023	€561 327,20	€32 953,52	€594 280,72
SU	42480	3101012740	CORPORACION DE INVERSIONES HABANA L&B SA	N/A	DISUELTA POR VENCIMIENTO	163511			01-2022	04-2023	€459 790,10	€29 304,19	€489 094,29
BI	07935	3101410004	CORPORACION DE MERCADEO DIRECTO COMEDI S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	183675			01-2016	04-2023	€1 475 830,40	€511 646,81	€1 987 477,21
SU	52380	3101410004	CORPORACION DE MERCADEO DIRECTO COMEDI S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	183675			01-2016	04-2023	€2 117 173,90	€693 938,68	€2 811 112,58
BI	19306	3101315383	CORPORACION YOELIZ SOCIEDAD ANONIMA.	602240257	AGUILAR FERNANDEZ ELIZABETH	30156		F	02-2021	04-2023	€234 341,25	€21 226,64	€255 567,89
SU	29656	3101315383	CORPORACION YOELIZ SOCIEDAD ANONIMA.	602240257	AGUILAR FERNANDEZ ELIZABETH	30156		F	02-2021	04-2023	€194 238,25	€17 079,41	€211 317,66
BI	19308	3101315383	CORPORACION YOELIZ SOCIEDAD ANONIMA.	602240257	AGUILAR FERNANDEZ ELIZABETH	030158		F	02-2021	04-2023	€235 413,75	€21 323,78	€256 737,53
SU	29265	3101315383	CORPORACION YOELIZ SOCIEDAD ANONIMA.	602240257	AGUILAR FERNANDEZ ELIZABETH	030158		F	02-2021	04-2023	€194 475,50	€17 092,92	€211 568,42
BI	11466	3101023358	EDIFICADORA TECNICA S.A.	102800480	HEINRICH ACOSTA DETLEF	261465			01-2021	04-2023	€633 127,20	€62 635,29	€695 762,49
SU	24440	3101023358	EDIFICADORA TECNICA S.A.	102800480	HEINRICH ACOSTA DETLEF	261465			01-2021	04-2023	€265 087,85	€25 287,55	€290 375,40
BI	12630	3101009684	EL FRENTE S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	309086			01-2011	04-2023	€2 402 173,40	€365 240,57	€2 767 413,97
SU	32587	3101009684	EL FRENTE S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	309086			01-2011	04-2023	€7 737 997,70	€5 852 666,59	€13 590 664,29
BI	10738	3101266681	EMPRESARIOS F & E SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	245855			03-2021	04-2023	€191 954,50	€15 801,55	€207 756,05
SU	27970	3101266681	EMPRESARIOS F & E SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	245855			03-2021	04-2023	€348 544,80	€33 999,22	€382 544,02

BI	23933	3101237688	ESTRADA Y MURILLO HABITACIONAL S.A	302130646	MURILLO TORRES AIDA LUZ	050721				01-2003	04-2023	€4 107 773,60	€6 761 404,62	€10 869 178,22
SU	30803	3101237688	ESTRADA Y MURILLO HABITACIONAL S.A	302130646	MURILLO TORRES AIDA LUZ	050721				01-2014	04-2023	€5 825 153,70	€2 613 337,05	€8 438 490,75
BI	23866	3101237688	ESTRADA Y MURILLO HABITACIONAL S.A	302130646	MURILLO TORRES AIDA LUZ	050719				02-2003	04-2023	€4 213 946,70	€5 517 241,29	€9 731 187,99
SU	30818	3101237688	ESTRADA Y MURILLO HABITACIONAL S.A	302130646	MURILLO TORRES AIDA LUZ	050719				01-2014	04-2023	€4 309 746,60	€2 122 552,48	€6 432 299,08
BI	28019	3101468654	EURODOMUS S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	596795				01-2011	04-2023	€162 500,00	€109 959,89	€272 459,89
SU	33151	3101468654	EURODOMUS S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	596795				01-2014	04-2023	€16 652,35	€14 080,27	€30 732,62
BI	28018	3101468654	EURODOMUS S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	597412				01-2011	04-2023	€162 500,00	€109 959,89	€272 459,89
SU	33149	3101468654	EURODOMUS S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	597412				01-2014	04-2023	€16 032,85	€14 107,59	€30 140,44
BI	11202	3101024262	FAMPORT S.A	103340298	PORTER LAITANO HUGO	256121				01-2023	04-2023	€116 031,60	€3 793,30	€119 824,90
SU	51135	3101024262	FAMPORT S.A	103340298	PORTER LAITANO HUGO	256121				01-2020	04-2023	€893 941,15	€82 293,65	€976 234,80
BI	06546	3101197898	FCS INVERSIONES S.A.	103460019	LOPEZ TRIGO FRANCISCO	157795				04-2021	04-2023	€1 479 375,00	€109 889,45	€1 589 264,45
SU	51680	3101197898	FCS INVERSIONES S.A.	103460019	LOPEZ TRIGO FRANCISCO	157795				01-2023	04-2023	€339 945,75	€1 278,39	€341 224,14
BI	10666	3101609537	FIDUCIARIA RFI CONSULTORES S.A.	116880509	SANCHEZ SOTO JOSE DANIEL	244615				03-2019	04-2023	€992 075,70	€129 992,10	€1 122 067,80
SU	18090	3101609537	FIDUCIARIA RFI CONSULTORES S.A.	116880509	SANCHEZ SOTO JOSE DANIEL	244615				01-2019	04-2023	€1 173 519,60	€196 311,74	€1 369 831,34
BI	10303	3101409037	FINTODO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	237527	B			01-2016	04-2023	€2 119 424,00	€734 287,05	€2 853 711,05
su	49651	3101409037	FINTODO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	237527	B			01-2016	04-2023	€1 437 367,00	€465 376,45	€1 902 743,45
BI	09849	3101217847	GPS SATELITE S.A.	104430993	ROJAS BRAEM MARLENE	228100				02-2022	04-2023	€1 091 553,75	€64 081,22	€1 155 634,97
SU	35870	3101217847	GPS SATELITE S.A.	104430993	ROJAS BRAEM MARLENE	228100				02-2022	04-2023	€870 349,55	€48 406,31	€918 755,86
BI	07215	3101217847	GPS SATELITE S.A.	104430993	ROJAS BRAEM MARLENE	171305				02-2022	04-2023	€485 983,40	€28 530,35	€514 513,75
SU	35850	3101217847	GPS SATELITE S.A.	104430993	ROJAS BRAEM MARLENE	171305				02-2022	04-2023	€579 252,05	€33 760,88	€613 012,93

BI	504	3101164429	GVV Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	4554	F			02-2018	04-2023	€167 356,00	€36 782,00	€204 138,00
SU	56180	3101164429	GVV Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	4554	F			02-2018	04-2023	€405 601,00	€81 644,05	€487 245,05
BI	09148	3101026470	HACIENDA EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA	301560468	PACHECO SALAZAR OVIDIO ANTONIO	212920				04-2023	04-2023	€113 997,10	€285,56	€114 282,66
SU	03930	3101026470	HACIENDA EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA	301560468	PACHECO SALAZAR OVIDIO ANTONIO	212920				03-2023	04-2023	€284 215,45	€5 670,08	€289 885,53
BI	03847	3101026470	HACIENDA EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA	301560468	PACHECO SALAZAR OVIDIO ANTONIO	118242				01-2021	04-2023	€899 820,00	€89 019,21	€988 839,21
SU	51490	3101026470	HACIENDA EL RECREO SOCIEDAD ANONIMA	301560468	PACHECO SALAZAR OVIDIO ANTONIO	118242				04-2020	04-2023	€2 778 988,35	€272 256,71	€3 051 245,06
SU	40002	3101295074	HERMANOS ARAYA JARQUIN SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	416147				02-2019	04-2023	€590 998,25	€104 829,95	€695 828,20
BI	06893	3101019691	INMOBILIARIA JICAR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	164555				03-2021	04-2023	€670 895,50	€55 227,66	€726 123,16
SU	36840	3101019691	INMOBILIARIA JICAR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	164555				03-2021	04-2023	€1 123 389,20	€104 869,63	€1 228 258,83
BI	16866	3101210160	INMOBILIARIA LA ALBUFERA DEL NENUFAR S.A.	106880747	NUÑEZ CASTILLO ELIOT ANTONIO	460646				02-2020	04-2023	€1 537 148,05	€170 114,35	€1 707 262,40
SU	30366	3101210160	INMOBILIARIA LA ALBUFERA DEL NENUFAR S.A.	106880747	NUÑEZ CASTILLO ELIOT ANTONIO	460646				03-2020	04-2023	€689 981,25	€75 562,75	€765 544,00
BI	00484	3101173770	INMOBILIARIA PALMA LOBO S.A.	102870972	PALMA BRENES JEANNETTE	004533		F		02-2019	04-2023	€478 973,20	€67 265,79	€546 238,99
SU	20031	3101173770	INMOBILIARIA PALMA LOBO S.A.	102870972	PALMA BRENES JEANNETTE	004533		F		02-2019	04-2023	€603 242,85	€91 887,57	€695 130,42
BI	12500	3101307567	INMOBILIARIA RUROD SA	106010834	RUCAVADO RODRIGUEZ MARIO	300750				02-2018	04-2023	€417 215,00	€91 696,85	€508 911,85
SU	18081	3101307567	INMOBILIARIA RUROD SA	106010834	RUCAVADO RODRIGUEZ MARIO	300750				02-2018	04-2023	€596 680,00	€125 419,05	€722 099,05
BI	26713	3101414172	INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES WMACK	105860636	CHACON RETANA ERIKA LIZETTE	124945			4	04-2014	04-2023	€237 430,00	€100 199,75	€337 629,75

BI	4448	3101414172	INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES WMACK	105860636	CHACON RETANA ERIKA LIZETTE	124945			1	04-2014	04-2023	€474 861,00	€200 399,25	€675 260,25
SU	15530	3101414172	INMOBILIARIA Y EDIFICACIONES WMACK	105860636	CHACON RETANA ERIKA LIZETTE	124945			1	03-2012	04-2023	€1 833 228,00	€962 553,75	€2 795 781,75
BI	26926	3105595875	INVERS.JACOBS-CUARENTA EMPRESA INDIVIDUAL LTD	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	075401		F		02-2022	04-2023	€245 722,80	€16 352,45	€262 075,25
SU	32231	3105595875	INVERS.JACOBS-CUARENTA EMPRESA INDIVIDUAL LTD	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	075401		F		01-2018	04-2023	€494 796,80	€99 919,90	€594 716,70
BI	08275	3101055513	INVERSIONES ELEYDE S.A.	102450683	VISCONTI BARRANTES DAMARIS	189909				02-2022	04-2023	€568 750,00	€33 389,27	€602 139,27
SU	76490	3101055513	INVERSIONES ELEYDE S.A.	102450683	VISCONTI BARRANTES DAMARIS	189909				02-2022	04-2023	€797 030,35	€46 391,32	€843 421,67
BI	18420	3101242888	INVERSIONES GRUPO M CALAFATE SUR S.A.	201710463	MIRANDA AVENDAÑO VICTOR	080940				02-2017	04-2023	€322 726,95	€89 131,97	€411 858,92
SU	51690	3101242888	INVERSIONES GRUPO M CALAFATE SUR S.A.	201710463	MIRANDA AVENDAÑO VICTOR	080940				01-2019	04-2023	€608 494,25	€118 466,13	€726 960,38
BI	31936	3101613482	INVERSIONES HUHACA S.A.	204230907	MURILLO ROJAS ELEAR HUMBERTO	324650				02-2023	04-2023	€140 625,00	€3 227,91	€143 852,91
SU	19730	3101613482	INVERSIONES HUHACA S.A.	204230907	MURILLO ROJAS ELEAR HUMBERTO	324650				02-2021	04-2023	€741 082,60	€69 993,36	€811 075,96
BI	19966	3101613482	INVERSIONES HUHACA S.A.	204230907	MURILLO ROJAS ELEAR HUMBERTO	524627				02-2023	04-2023	€144 843,75	€3 324,74	€148 168,49
SU	51250	3101613482	INVERSIONES HUHACA S.A.	204230907	MURILLO ROJAS ELEAR HUMBERTO	524627				02-2023	04-2023	€119 568,90	€3 028,52	€122 597,42
BI	25609	3101274072	INVERSIONES OPTIMAS AUTOMOTRICES SA	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	32960				02-2012	04-2023	€4 305 439,00	€2 524 875,15	€6 830 314,15
SU	31632	3101274072	INVERSIONES OPTIMAS AUTOMOTRICES SA	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	32960				02-2012	04-2023	€1 029 673,00	€453 673,35	€1 483 346,35
BI	21490	3101044874	INVERSIONES PESQUERAS SURAMERICANAS S.A.	105820099	HERRERA ACUÑA MAX ELADIO	130615			2	01-2004	04-2023	€2 363 998,00	€2 447 062,36	€4 811 060,36

SU	42850	3101044874	INVERSIONES PESQUERAS SURAMERICANAS S.A.	105820099	HERRERA ACUÑA MAX ELADIO	130615			2	01-2004	04-2023	€2 834 949,45	€2 418 950,99	€5 253 900,44
BI	09789	3101076847	INVERSIONES RAZO SOCIEDAD ANONIMA	106400109	AGUILAR AZOFEIFA SONIA MARIA	224350				02-2020	04-2023	€448 392,75	€55 999,44	€504 392,19
SU	05531	3101076847	INVERSIONES RAZO SOCIEDAD ANONIMA	106400109	AGUILAR AZOFEIFA SONIA MARIA	224350				02-2022	04-2023	€1 124 282,70	€72 850,04	€1 197 132,74
BI	11869	3101389925	INVERSIONES RUICAR S.A.	302950418	RUIZ HERNANDEZ CARMEN	273734				03-2019	04-2023	€291 866,15	€42 381,01	€334 247,16
SU	61890	3101389925	INVERSIONES RUICAR S.A.	302950418	RUIZ HERNANDEZ CARMEN	273734				02-2019	04-2023	€337 705,55	€56 398,39	€394 103,94
BI	22437	3101114123	KAPITAL PLUS CENTROAMERICANA SA	105130309	BOZA MONTERO FRANCISCO JAVIER	22564		F		03-2019	04-2023	€1 851 731,00	€249 376,75	€2 101 107,75
SU	32178	3101114123	KAPITAL PLUS CENTROAMERICANA SA	105130309	BOZA MONTERO FRANCISCO JAVIER	22564		F		03-2019	04-2023	€478 278,00	€58 517,45	€536 795,45
BI	16872	3101210158	LA CORZA DE ALTAMIRA S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	460653				04-2015	04-2023	€219 012,75	€79 098,01	€298 110,76
SU	17655	3101210158	LA CORZA DE ALTAMIRA S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	460653				04-2015	04-2023	€526 640,95	€184 688,41	€711 329,36
BI	18577	3101185718	LA TERCERA VEZ S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	000848		F		01-2016	04-2023	€229 129,95	€73 691,14	€302 821,09
SU	32045	3101185718	LA TERCERA VEZ S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	000848		F		01-2016	04-2023	€545 515,40	€155 060,17	€700 575,57
BI	10750	3101446840	LAS LLAVES DE SAN PEDRO SA	103870955	GONZALEZ HERRERA MANUEL ENRIQUE	245966				02-2018	04-2023	€303 528,00	€52 162,85	€355 690,85
SU	3836	3101446840	LAS LLAVES DE SAN PEDRO SA	103870955	GONZALEZ HERRERA MANUEL ENRIQUE	245966				02-2018	04-2023	€564 611,00	€119 686,75	€684 297,75
BI	17037	3101180059	LEVANTEXTOS DE SAN PEDRO S.A	502450492	UGARTE ULATE ALVARO	073971	B		2	03-2023	04-2023	€16 875,00	€214,81	€17 089,81
BI	23501	3101180059	LEVANTEXTOS DE SAN PEDRO S.A	502450492	UGARTE ULATE ALVARO	073971	B		1	03-2023	04-2023	€16 875,00	€214,81	€17 089,81
SU	70585	3101180059	LEVANTEXTOS DE SAN PEDRO S.A	502450492	UGARTE ULATE ALVARO	073971	B		1	04-2019	04-2023	€2 804 178,60	€389 690,28	€3 193 868,88
BI	07072	3101180059	LEVANTEXTOS DE SAN PEDRO S.A	502450492	UGARTE ULATE ALVARO	167663				04-2022	04-2023	€78 125,00	€3 296,47	€81 421,47
SU	01550	3101180059	LEVANTEXTOS DE SAN PEDRO S.A	502450492	UGARTE ULATE ALVARO	167663				03-2019	04-2023	€550 111,50	€146 374,51	€696 486,01

BI	29585	3101753320	LOCALES COMERCI.DE LOURDES DEL OCCIDENTE S.A.	401310925	VIQUEZ GARCIA GREYVIN	653495			04-2023	04-2023	€88 995,90	€222,93	€89 218,83
SU	34354	3101753320	LOCALES COMERCI.DE LOURDES DEL OCCIDENTE S.A.	401310925	VIQUEZ GARCIA GREYVIN	653495			01-2023	04-2023	€1 476 040,45	€116 043,28	€1 592 083,73
BI	05418	3101743311	LOGISTIC AND TRADING COMMERCE S.A.	106920375	PERALTA LIZANO JAIME	138465			02-2021	04-2023	€1 072 811,30	€97 175,24	€1 169 986,54
SU	37910	3101743311	LOGISTIC AND TRADING COMMERCE S.A.	106920375	PERALTA LIZANO JAIME	138465			02-2021	04-2023	€770 653,00	€68 866,05	€839 519,05
BI	10740	3101022434	LOS CASEROS S.A.	800350737	CASERO SARMIENTO CEFERINO	245867			01-1996	04-2023	€133 780,80	€46 393,34	€180 174,14
SU	40066	3101022434	LOS CASEROS S.A.	800350737	CASERO SARMIENTO CEFERINO	245867			01-2014	04-2023	€1 358 012,40	€588 959,32	€1 946 971,72
BI	00618	3101609080	MARKIVA S.A.	111510763	LORIA UBISCO RAQUEL NAZARETH	006907		F	02-2020	04-2023	€630 713,40	€71 631,71	€702 345,11
SU	22019	3101609080	MARKIVA S.A.	111510763	LORIA UBISCO RAQUEL NAZARETH	006907		F	02-2020	04-2023	€606 962,95	€70 872,05	€677 835,00
BI	10077	3101109663	MONTES LOS PIRINEOS S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	232397			01-2021	04-2023	€821 377,80	€81 258,91	€902 636,71
SU	35890	3101109663	MONTES LOS PIRINEOS S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	232397			04-2020	04-2023	€363 177,75	€32 283,02	€395 460,77
BI	19395	3101219296	MULTI COMPLEJOS URBANISTICOS VEGA DURAN S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	508810			01-2010	04-2023	€5 116 011,00	€3 881 705,30	€8 997 716,30
SU	6348	3101219296	MULTI COMPLEJOS URBANISTICOS VEGA DURAN S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	508810			01-2010	04-2023	€1 113 463,00	€1 120 153,60	€2 233 616,60
BI	09801	3101207651	NEXOS BIENES RAICES S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	225681			01-2021	04-2023	€2 376 439,80	€235 101,19	€2 611 540,99
SU	29292	3101207651	NEXOS BIENES RAICES S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	225681			01-2021	04-2023	€489 310,05	€28 748,90	€518 058,95
BI	27549	3101507457	NINE COND. RESD. BLUE GARDEN NUEVE S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	064031		F	01-2022	04-2023	€366 676,40	€24 401,73	€391 078,13
SU	32727	3101507457	NINE COND. RESD. BLUE GARDEN NUEVE S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	064031		F	01-2022	04-2023	€278 348,15	€17 825,27	€296 173,42
BI	08285	3102364655	OCAMADU LIMITADA.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	190627			04-2020	04-2023	€248 390,35	€26 660,69	€275 051,04

SU	19550	3102364655	OCAMADU LIMITADA.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	190627				04-2020	04-2023	€364 305,55	€39 773,87	€404 079,42
BI	29977	3101536088	OCEAN ADVANTAGE HOLDINGS CR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	127212		F		01-2020	04-2023	€100 825,60	€13 375,88	€114 201,48
SU	34691	3101536088	OCEAN ADVANTAGE HOLDINGS CR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	127212		F		01-2020	04-2023	€21 171,20	€2 039,36	€23 210,56
BI	29980	3101536088	OCEAN ADVANTAGE HOLDINGS CR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	127213		F		01-2020	04-2023	€129 149,60	€17 133,40	€146 283,00
SU	34694	3101536088	OCEAN ADVANTAGE HOLDINGS CR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	127213		F		01-2020	04-2023	€26 131,20	€2 451,39	€28 582,59
BI	30443	3101536088	OCEAN ADVANTAGE HOLDINGS CR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	127425		F		01-2020	04-2023	€949 946,40	€126 022,99	€1 075 969,39
SU	35136	3101536088	OCEAN ADVANTAGE HOLDINGS CR S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	127425		F		01-2020	04-2023	€432 366,15	€48 176,76	€480 542,91
BI	21575	3101399700	OZAMA SAUDI SOCIEDAD ANONIMA	105750191	JIMENEZ CARPIO DAVID	153829	A			04-2020	04-2023	€1 004 613,35	€107 829,02	€1 112 442,37
SU	61840	3101399700	OZAMA SAUDI SOCIEDAD ANONIMA	105750191	JIMENEZ CARPIO DAVID	153829	A			04-2020	04-2023	€852 941,30	€86 672,51	€939 613,81
BI	24899	3101389309	PACHU PACHUQUILLO SOCIEDAD ANONIMA	104620533	DIEZ MENK JONATHAN MARCOS	703765				02-2021	04-2023	€212 859,35	€19 280,78	€232 140,13
SU	23310	3101389309	PACHU PACHUQUILLO SOCIEDAD ANONIMA	104620533	DIEZ MENK JONATHAN MARCOS	703765				02-2021	04-2023	€417 537,25	€47 733,91	€465 271,16
BI	17186	3101049540	PROSINQUI S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	352035				01-2022	04-2023	€952 478,40	€63 385,88	€1 015 864,28
SU	23520	3101049540	PROSINQUI S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	352035				01-2022	04-2023	€782 337,95	€49 810,97	€832 148,92
BI	05242	3101247197	REFLEJOS DEL PERU S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	135260				01-2022	04-2023	€732 290,25	€30 898,84	€763 189,09
SU	52240	3101247197	REFLEJOS DEL PERU S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	135260				04-2022	04-2023	€902 276,95	€40 166,34	€942 443,29

BI	08969	3101296938	REPRESENTACIONES DON PAYO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	207969	B			02-2019	04-2023	€314 488,95	€52 172,93	€366 661,88
SU	08860	3101296938	REPRESENTACIONES DON PAYO SOCIEDAD ANONIMA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	207969	B			02-2019	04-2023	€565 685,70	€101 102,98	€666 788,68
BI	08988	3101018145	RESIDENCIAL SAN PEDRO S.A.	109150687	FAIT SCHLAGER SHANTI	208549				01-2023	04-2023	€392 037,20	€12 816,48	€404 853,68
SU	58040	3101018145	RESIDENCIAL SAN PEDRO S.A.	109150687	FAIT SCHLAGER SHANTI	208549				01-2023	04-2023	€967 139,70	€34 442,21	€1 001 581,91
BI	08385	3101031758	ROSCORO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	193975				03-2019	04-2023	€515 372,40	€79 247,43	€594 619,83
SU	61610	3101031758	ROSCORO S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	193975				03-2019	04-2023	€958 588,00	€144 833,57	€1 103 421,57
BI	11663	3101268585	SERVICIOS LEGALES PROFESIONALES LEX SA	108580428	MORA DIAZ KENNETH	268917				01-2016	04-2023	€317 376,00	€110 029,16	€427 405,16
SU	35408	3101268585	SERVICIOS LEGALES PROFESIONALES LEX SA	108580428	MORA DIAZ KENNETH	268917				01-2016	04-2023	€39 187,55	€11 796,66	€50 984,21
BI	20409	3101195293	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS SJ S.A	900450589	SUBIROS RUIZ VICENTE	136591				03-2021	04-2023	€528 546,70	€54 747,54	€583 294,24
SU	33167	3101195293	SERVICIOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS SJ S.A	900450589	SUBIROS RUIZ VICENTE	136591				03-2021	04-2023	€78 238,85	€6 041,35	€84 280,20
BI	02107	3101180058	SERVICIOS SECRETARIALES SAN PEDRO,S.A	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	054025				04-2019	04-2023	€400 625,00	€51 240,94	€451 865,94
SU	32340	3101180058	SERVICIOS SECRETARIALES SAN PEDRO,S.A	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	054025				03-2020	04-2023	€305 983,30	€35 345,88	€341 329,18
BI	21688	3101180058	SERVICIOS SECRETARIALES SAN PEDRO,S.A	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	222055				01-2021	04-2023	€232 500,00	€23 001,22	€255 501,22
SU	61930	3101180058	SERVICIOS SECRETARIALES SAN PEDRO,S.A	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	222055				04-2022	04-2023	€52 137,80	€2 557,83	€54 695,63
BI	27245	3101384064	SOLUCIONES INMOBILIARIA METROPOLITANAS SIMSA SA	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	585305				03-2019	04-2023	€1 942 074,00	€313 663,05	€2 255 737,05

SU	43340	3101384064	SOLUCIONES INMOBILIARIA METROPOLITANAS SIMSA SA	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	585305				03-2019	04-2023	€972 332,00	€153 610,90	€1 125 942,90
BI	31566	3101363127	STM GAMO SOCIEDAD ANONIMA	202590860	MONTERO CABEZAS SARY	300338				01-2016	04-2023	€590 907,35	€88 225,59	€679 132,94
BI	20287	3101197374	TECNOLOGIA DE VIDEOCONFERENCIA INTERNAC SA	107490684	SALAS HERRERA SHIRLEY	024798		F		04-2019	04-2023	€498 150,15	€71 049,83	€569 199,98
SU	01845	3101197374	TECNOLOGIA DE VIDEOCONFERENCIA INTERNAC SA	107490684	SALAS HERRERA SHIRLEY	024798		F		02-2019	04-2023	€112 543,35	€13 910,65	€126 454,00
BI	08412	3101219122	TECNOLOGIA E M DE COSTA RICA S.A.	202420280	ESTRADA BARRANTES SERGIO	194043				03-2020	04-2023	€682 166,80	€79 134,55	€761 301,35
SU	71330	3101219122	TECNOLOGIA E M DE COSTA RICA S.A.	202420280	ESTRADA BARRANTES SERGIO	194043				03-2020	04-2023	€403 871,80	€54 816,50	€458 688,30
BI	26526	3101547058	TERRAZA JACARANDA UNO S.A.	303560065	SALAS BRENES MANUEL ALONSO	75025		F		03-2018	04-2023	€1 377 629,45	€292 550,05	€1 670 179,50
SU	31914	3101547058	TERRAZA JACARANDA UNO S.A.	303560065	SALAS BRENES MANUEL ALONSO	75025		F		03-2018	04-2023	€591 560,05	€106 588,75	€698 148,80
BI	26546	3101546318	TERRAZA JACARANDA VEINTIUNO S.A.	801240287	CARRILLO MEDINA SOLEDAD MARIA	75045		F		04-2019	04-2023	€1 255 348,00	€170 448,65	€1 425 796,65
SU	31936	3101546318	TERRAZA JACARANDA VEINTIUNO S.A.	801240287	CARRILLO MEDINA SOLEDAD MARIA	75045		F		04-2019	04-2023	€504 517,30	€65 738,40	€570 255,70
BI	19346	3101437790	TIERRAS MORENAS DE MONTES DE OCA S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	455070				03-2019	04-2023	€2 092 154,00	€296 804,10	€2 388 958,10
SU	29148	3101437790	TIERRAS MORENAS DE MONTES DE OCA S.A.	N/A	DISUELTA POR LEY 9024	455070				03-2019	04-2023	€876 616,00	€123 168,25	€999 784,25
BI	29167	3101525860	TREBOL PROYECTOS S.A.	900100744	MONTERO LOPEZ DORA EMILIA	064931				03-2021	04-2023	€268 079,00	€22 068,06	€290 147,06
SU	33947	3101525860	TREBOL PROYECTOS S.A.	900100744	MONTERO LOPEZ DORA EMILIA	064931				03-2021	04-2023	€1 313 724,16	€120 238,11	€1 433 962,27
BI	09229	3101010940	URBANIZACIONES SANTA MARTA SOCIEDAD ANONIMA	105220231	ABREU MC DONOUGH CARLOS	213812				01-2020	04-2023	€579 762,40	€76 913,15	€656 675,55

SU	35333	3101010940	URBANIZACIONES SANTA MARTA SOCIEDAD ANONIMA	105220231	ABREU MC DONOUGH CARLOS	213812				01-2020	04-2023	€475 171,95	€69 293,11	€544 465,06
SU	24930	3101520615	WALKING ON TIQUICIA CORPORATION S.A.	N/A	REPRESENTANTE LEGAL FALLECIDO	134332				03-2021	04-2023	€675 453,35	€63 894,39	€739 347,74
BI	05195	3101520615	WALKING ON TIQUICIA CORPORATION S.A.	N/A	REPRESENTANTE LEGAL FALLECIDO	134332				03-2021	04-2023	€517 722,00	€42 618,52	€560 340,52
BI	14007	3101198809	WIZARR S.A.	700780638	HAMM ROYES CLAY ALBERTO	340763				04-2017	04-2023	€285 503,00	€70 761,70	€356 264,70
BI	13427	3101198809	WIZARR S.A.	700780638	HAMM ROYES CLAY ALBERTO	353732				04-2017	04-2023	€376 561,00	€88 037,40	€464 598,40
SU	11996	3101198809	WIZARR S.A.	700780638	HAMM ROYES CLAY ALBERTO	340763				04-2017	04-2023	€423 829,00	€104 941,45	€528 770,45
SU	34990	3101198809	WIZARR S.A.	700780638	HAMM ROYES CLAY ALBERTO	353732				04-2017	04-2023	€433 146,00	€106 267,30	€539 413,30
BI	16623	3102671430	YARVA INVERSIONES LIMITADA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	442096				03-2018	04-2023	€715 000,00	€147 408,82	€862 408,82
SU	00993	3102671430	YARVA INVERSIONES LIMITADA	N/A	DISUELTA POR LEY 9428	442096				04-2018	04-2023	€427 604,95	€78 494,86	€506 099,81
BI	18160	3101323804	ZHUHAI S.A.	6261775251971	YOU GU GUO	20056		F		02-2019	04-2023	€604 429,00	€100 410,55	€704 839,55
SU	2397	3101323804	ZHUHAI S.A.	6261775251971	YOU GU GUO	20056		F		02-2019	04-2023	€109 722,00	€12 665,80	€122 387,80

Zaida Daniela Hernández Segura.—(IN2024850495).